Nº ✠ 16

Acuerdos Capitulares dela M. N. y L.ᵗ Ciudad de Plasencia Año de 1774.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Jesus Maria y Joseph

Extraordinario 3 de henero de 1774

En la Cud de Plasenzia En tres días del mes de henero de mill Settezientos Setenta y Quatro haviendo Prezedido Llamamto Antediem se Juntaron En sus Casas Consistoriales â Zelebrar Ayuntamto Extraordinario â son de Canpana tañida Como Acostumbran los Señores Ja y Cavalleros Rexidores Sigtes

El Señor Dn franco Nieto de Zepeda Teniente de Alferez mayor Con la Jurisdizion por Enfermedad del Señor Correxor, y ocupazion del Señor Alcalde mayor desta Cud y su Partido:

Dn Joseph Sanchez Vadillo

La Cud Aggda se Insieran los Llamamtos y su tenor Dize asi

Los Porteros del Ayto desta M. N. y L. C. de Plasa den llamamiento â todos sus Cavalleros Rexidores pa qe Mañana Lunes tres del Corriente â las Nueve oras de su Mañana se Junten En sus Casas Consistoriales â Zelebrar Ayto Extraordinario En el que se a de dar Posesion â Un Diputtado de Abastos Nuevamte Nonbrado Un Sostituto del Actuar y al Pror Sindico Personero deste Comun y tanbien se a de tratar En orn al Abasto de Javon Nato y Resolver lo Conbeniente y dhos. SS.res lo cunplan que así es ōrn. y Mandato del Señor Corr.or desta Ciud. Plasenzia y henero dos de mill setez.tos setenta y quatro = Gabriel Grā. Moreno y Azevedo

Llamam.to dado por fran.co Marcos Vazquez Criado de V.S. = Señor D.n fran.co Nieto de Zepeda En Persona = S.or D.n fran.co Grā. Pasqual En Casa = Señor D.n Joseph Vadillo En persona = S.or D.n Pedro Amador Enfermo = S.or D.n Geronimo Dorado En Persona = Criado de V.S. = fran.co Marcos Vazquez

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = S.or D.n Juan de Bargas y Carbajal En Persona = Señor D.n Bernardo de Canpo Enfermo = S.or D.n Nicolas de Araujo En persona = Señor D.n Tomas del Barco En Persona = Señor D.n Jazinto Sparral En Persona = Criado de V.S. = Jazinto Reyes

Este día se ā Juntado la Ciudad A consequenzia de los Puntos que Conprende Llamam.to q.e ā Prezedido y En Quanto al primero Agg.da de Conformidad que ā los Diputados y Pror. Sindico Personero Nuevam.te Electos para el Corriente año se les de la Posesion de sus Respectivos Enpleos p.a q.e ān sido Nonbrados y En su consequenzia haviendoseles Conbocado por el Portero Entraron En la sala D.n Ygnazio de la Vega Nuñez y Almaraz Como sostituto Nonbrado por los Comisarios de Parroquias de D.n fran.co Cavallero Ramos Mediante la Notoria Enfermedad q.e Padeze y el Liz.do D.n fran.co Barrado Bustamante Abogado de los RR. Consejos Como Pror. Sindico Personero y haviendo Antezedido ā Presenzia de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

la Ciudad el Juramento Acostumbrado de Usar bien y fielmente sus Respectivos Empleos Se les dio la Posesion En la forma Ordinario y En Señal de ella Ocupo cada Uno el Lugar que le Esta Señalado y haviendo hechado Menos la ciudad la falta de Concurrenzia del otro Nuevo Diputado D.n Antonio Araujo Se dio Satisfazion āla Ciudad Manifestando Se āllava Indispuesto āun que no de Gravedad:

En quanto al Segundo Punto Relativo al Abasto del Savon Ralo lo Suspende la Cud En el Interin que Proporzionan los Solizitadores deste Abasto el prezio. Respecto las Razones que Asisten āla Cud p.a no Poder Admitir la Postura Mayor m.te por la Novedad de haver de llevar Doze m.rs por el Quarteron En lo que Se Sigue Mucho Perjuizio al Comun y Pral. m.te ālos Pobres que Son los q.e Regular m.te Se Balen deste Peso y las Demas de que va Enterado el pres.te Secretario p.a Su Estension

Y En esta Conformidad Se fenezio y Disolvio Este Ay.to que firmaron dhos Señores Conforme āla Costumbre:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordinario 7 de henero

En la Ciudad de Plasenzia En Siete dias del mes de henero de mill setezientos setenta y quatro haviendo Prezedido Llamamiento Antedien y Zelebradose Misa de Espiritusanto se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario a son de Canpana tañida Como Acostunbran los señores Justizia y Cavalleros Rexidores sig.tes ——

El Señor Liz.do Dn. Dionisio Maria de Montalvo Abogado de los rr.s Consejos Alcalde mayor por S.M. desta Ciud y su Partido por Enfermedad del Señor Corrx.or della:

Dn. Fran.co Nieto de Zepeda Dn. Juan de Bargas y Carbajal
Dn. Nicolas Zid Araujo Dn. Fran.co Gta. Pasqual
Dn. Joseph Zuadrillo
D. Ygnazio Bega Diputado Dn. Bernardo del Canpo y Oliva
Dn. Franzisco Barrado Dn. Thomas del Barco Bedoya y Villalovos
Prox. Personero Dn. Jeronimo Frnz. Dorado

llamam.tos La Ciud Agg.da se Insieran los llamam.tos y su tenor dize asi

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y L. C. den llamam.to a todos sus Cavalleros Rexidores Diputados de Abastos y Prox. Sindico Personero del Comun para que Mañana Viernes Siete del Corriente a las Nueve oras de el se Junten En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario En el que se ande Repartir las Comisiones de Estilo Residenzias de las seis Villas del Señorio y Camara de la Ciud por no haver tenido Cavim.to En el presente dia a Causa de la festividad de los Santos Reyes y En el q.e Ademas de lo ael tocante se Ade Ver Un Auto Probeydo por el Señor Corrx.or.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Relatiuo al Abasto de Javon Ralo desta Ciudad y dhos. Señores lo Cunplan que assi es orn. y Mandato de Su S.ría dho. Señor Correx.er Plazenzia y henero seis de mill setezientos setenta y quatro = Gabriel Garzia Moreno y Azevedo

El de Marcos Llamamiento dado por fran.co Marcos Vazquez Criado de V.S. = Señor Don fran.co Nieto de Zepeda En Persona = Señor D.n fran.co Gz.a Pasqual En Casa = Señor D.n Joseph Vadillo En Persona = Señor D.n Pedro Amador En persona = Señor D.n Geronimo Dorado En Persona = Señor D.n Ygnazio Vega Diputado En Casa = Criado de V.S. = fran.co Marcos Vazquez

El de Reyes Llamamiento dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = Señor D.n Juan de Vargas En Persona = Señor D.n Bernardo del Campo En Persona = Señor D.n Nicolas de Araujo En Persona = Señor D.n Thomas del Barco En Persona = Señor D.n Jazinto Espantal En Persona = Señor D.n fran.co Barrado Pro.r Personero En Persona = Criado de V.S. = Jazinto Reyes

Entendida la Ciudad de haverse Restablezido a su Salud D.n Antonio Araujo y que por lo mismo Deve Personarsele En el Enpleo de Diputado para que a sido Nombrado por los Comisarios de Parroquias Agg.da

de Conformidad sele de la Posesion del Relazionado
Empleo A Cuyo Efecto haviendo Entrado En la
Sala Juro ãpresenzia dela Ciudad de Usar bien
y fielmente el Ofizio de tal Diputado para que
ã sido Nonbrado y En Señal de Posesion Ocupo el
Asiento que le Corresponde:

La Ciudad Suplica ã los Señores de la Junta se
Sirvan Librar Contra el Mayordomo de Propios lo
Correspondiente para el papel sellado para el Li
bro de Agg.dos del Corriente año y su Enquaderna
zion y Asi mismo para siete Pliegos de papel del
sello segundo los quatro para los titulos de los Jue
zes de Residenzia que Nonbra la Ciu.d para que la
tomen ã sus seis Villas y otros tres Pliegos para los de
fieles Almotazenes dellas y dos Resmas de Papel para
la Sindicatura de Cartas Estender los Agg.dos En Bo
rradores y Espedir los Llamam.tos ã efecto de que no
se Retarden semejantes Dilixenzias:

Este dia se ã hecho saver ã la Ciudad Un Auto
Probeydo por el Señor Correx.or ã Instanzia de Pedro
Paniagua y Ygnazio Lancho desta Vezindad Rela
tivo ã que seles Admita la Postura por el Señor
Corregidor de Cuya Pretension se Comunica ã la
Ciu.d Virtualm.te traslado p.a q.e Esponga los Motivos
que ã tenido para no haverla Admitido y Entren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

dida la Ciud de uno y otro Aggda de Conformidad qe por su Procurador y Agente se salga en Justizia Esponiendo quanto Convenga Continuandose los Pregones asi deste Abasto Como de los Demas que estén á Cumplir ô no se ayan Rematado.

La Ciudad Consequente á la Practica que ôserva Anualmente en el Repartimiento de las Comisiones y Reconozido el turno Resultó de el Corresponderles á los Señores Dn Bernardo del Campo y Dn Joseph. Vadillo y haviendo Manifestado el Primero Como Aconsequenzia de la Ultima Resoluzion del Consejo le hera faCultativo por las Regalias de su ofizio el Azmitir ó Renunziar las Comisiones que quisiere Sobre Cuyo Particular se Conferenzió Largamte y en Intelixenzia de los Razonamtos que Mediaron se Convino la Ciud en que dho Señor Azeptase las Comisiones qe tuviere por Convenientes y que las que Renunziase Pasasen Como Sigte en Grado al Señor Dn Nicolas Araujo por quien se Dijo no Podia Admitirlas Como no fuesen todas Segun ã sido Practica ô por otro Modo que no le Perjudicase esta Azmision en el turno que le Corresponde

En el Proximo Venidero año y haviendose Conferenziado En el Avunto Condezendio la Ciudad En que al Señor Dn. Nicolas se le tenga presente En el Proximo turno y En esta Consideraz.on se paso à Nobrar En dhas. Comisiones à los Señores Sigtes.

Alcaldes de la Santa Hermandad à los Señores Dn. Bernardo de Canpo y Dn. Joseph Vadillo.

Cavalleros Comisarios de Propios y Arbitrios los mismos Señores.

Cavalleros Comisarios de Montes Pinares y Baldidos los mismos Señores.

Cavalleros Comisarios del hospital de la Cruz los Señores Dn. Nicolas Araujo y Dn. Joseph. Vadillo.

Hospital de nra. Señora de la Mrd. los mismos Señores

Memoria de los Señores toledo los mismos Señores

Señores Comisarios de Caños los mismos Señores.

Señores Comisarios de ysla y Rio Dn. Bernardo de Canpo y Dn. Joseph. Vadillo.

Datas Maderas y Adelantamientos los Señores Dn. Bernardo de Canpo y Dn. Joseph. Vadillo.

Alegria de toro los mismos Señores.

Memoria de los Canos los Señores Dn. Nicolas Araujo y Dn. Joseph. Vadillo

Cavalleros Comisarios de Alcavalas Zientos tenzias y Millones los Señores Dn. Bernardo de Canpo y Dn. Jph. Vadillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

5

Cavalleros Comisarios de Guerra los Señores Dn. Nicolas Araujo y Dn. Jph. Sadillo:

Cavalleros Comisarios de Abastos publicos los mismos Señores:

Reconozimientos de Montes y Baldios los Señores Dn. Bernardo de canpo y Dn. Joseph Sadillo:

Hazimientos de Arcas rr. el Señor Dn. Bernardo de Canpo y Oliva:

Los Refferidos Señores Azeptaron en la Manera Espresada dhas, Comisiones Protestando el Señor Dn. Nicolas Araujo no le Parase Perjuizio Esta Azetazon, para el Menzionado turno en el Proximo Venidero año y que se le Diese por testimº, para su Resguardo y la Ciud se le Mando dar:

La Ciud Siguiendo el turno de Goviernos segun el Estilo toco el de las Villas de toril Masadas y la Talayuela al Señor Dn. Joseph Sadillo.

El de Losar y Robledillo al Señor Dn. Nicolas Araujo:

El de Cavezuela por Renunzia de los Señores Dn. Franco. Nieto y Dn. Juan de Bargas al Sor. Dn. Franzisco Anbrona:

La Ciudad Nonbra por su Abogado de Camara por otro año al Lizdo. Dn. Juan Blasco:

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

La Ciudad Nonbra por Abogado de Pobres al Liz.do D.n Joseph María Yañez:

La Ciudad Suspende para otro Ayuntamiento el Nonbram.to de Su Pror. y Asente En esta Ciud:

La Ciud por mayor parte Nonbra por Su Asente En Madrid a D.n Joseph Tello y Pallares:

Los Señores D.n Bernardo de Canpo D.n Nicolas Araujo y D.n Joseph Sadillo Nonbran a D.n Pedro Sanz Marquez:

La Ciud que se Guarde lo Acordado:

La Ciud Nonbra por Su Asente y Pror. En la Ciud de Balladolid a D.n Manuel Joseph Sovesano:

La Ciudad Nonbra por Juez de Residenzia de Sus Villas de toril Masadas y la talayuela al Señor D.n Franzisco Nieto para la del Losar y Robledillo al Señor D.n Juan de Vargas y para la de Cavezuela al Señor D.n Fran.co Gra. Pasqual. Y por fieles Almorazenes para las tres Villas al S.or D.n Geronimo Dorado.

Para Losar y Robledillo al S.or D.n Joseph Sadillo:

Para Cavezuela al Señor D.n Tomas del Barco:

Este dia se a visto En la Ciud la Memoria q.e a forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do el Maestro Reloxero de los Reparos que Nezesita el Relo dela Cud Inportantes mill y quatroz.tos xx.s, y para la Mayor Intelixenzia dela Ciudad y Prozeder Con el mas Pleno Conozim.to, Agg.da de Conformidad que Nuevam.te se Reconozca por el Maestro de Zerraxeria que se alla Executando el Balconaxe del Palazio Episcopal Mediante estar Zerziorada la Cud es Intelixente En el Particular y de lo que Resultare se de quenta ala Cud:

La Ciudad Agg.da que su Sello Permanezca Vn año En Poder de cada Vno de los dos secretarios:

El presente secretario D.n Gabriel Moreno a Manifestado ala Cud que En los onze o Doze años que Asistio de Scr.na mas Moderno siempre Permanezio En Poder del mas Antiguo por lo que suplica ala Cud que teniendo presente esto mismo no aga Novedad: por no ser de Peor Calidad que su Antezesor:

La Cud que se Cunpla lo Acordado y que por el presente año subsista En Poder del Scr.no mas Antiguo D.n Gabriel Moreno:

La Ciudad Consequente a sus facultades y Regalias para Pescar los Charcos Inmediatos a esta Cud Confiere alos Cavalleros Comisarios el Charco del Puente Nuevo Al Señor D.n Fran.co Nieto el de el Arca del Pescado —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Alos Señores Dn. Juan de Bargas y Dn. Fran.co Antrona el de el Colexio del Rio:

Alos Señores Dn. Nicolas Araujo y Dn. Geronimo Dorado el de Entre las dos Puentes:

Alos Señores Dn. Thomas del Barco y Dn. Pedro Amador el de la ysla:

Alos dos presentes Secretarios, el de Sn. Lazaro y Resultas Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre

Hordinario 13 de henero

En la Ciud. de Plas.a En treze dias del mes de henero de mill settezientos setenta y quatro havi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

endo Prezedido llamam.to Antedien y Zelebradose mi
sa de Espiritu Santo se Juntaron En sus Casas Con
sistoriales â Zelebrar Ayuntamiento hordinario
â son de Canpana tañida Como Acostunbran los
Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes —
El Señor D.n fran.co Nieto de Zepeda teniente de Alfe
rez Mayor, Con la Jurisdizion por Enfermedad del Se
ñor Correxidor y ocupazion del Señor Alcalde mayor
desta Ciudad y su Partido: D.n Juan de Bargas y Carbajal
D.n Nicolas Zid Araujo D.n fran.co Gra. Pascual
D.n Joseph Sanz Badillo D.n tomas del Barco y Villalovos
D.n Ant.o Araujo Diputado D.n Jazinto Spartal Salgado
D.n franzisco Barrado D.n Ygnazio dela Bega Nuñez
Procurador Personero. y Almaraz Scrituro de Dijo,do
La Ciud. Agg.da se Insieran los llamamientos y su
tenor es el Sig.te —

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y L. C. den lla
mamiento â todos sus Cavalleros Rexidores Diputa
dos de Abastos y Pror. Sindico Personero para que Ma
ñana Jueves treze del Corriente â las Nueve oras
del dia se Junten En sus casas Consistoriales â Zele
brar Ayuntam.to ordinario En el que Ademas delo
âel tocante se â de Ver Un Memorial que trata
Sobre Abasto de Javon Ralo y Asimismo se â de
Ver Una Carta del Cavallero Coronel del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Reximiento de Milizias aqueda Nonbre Esta M. N. Ciud Escrita al Señor Correxor. ydhos. Señores lo Cunplan queasi es Orn, y Mandato de Su Señoria Plasenzia yhenero doze de mill setezientos Setenta y quatro = Gabriel Gra. Moreño y Azevedo ——

Llamamto. dado por franco. Marcos Bazquez Criado de V.S. = Señor Dn. franco. Nieto de Zepeda en Persona = Señor Dn. franco. Gra, Pasqual En Persona = Señor D, Joseph Sanz, Badillo en Persona = Señor Dn. Pedro Amador Enfermo = Señor D, Geronimo Dorado En Persona = Señor Dn. Antonio Araujo Diputado En Persona = Criado de V.S. = franco. Marcos Bazquez ——

Llamamto. dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = Señor Dn. Juan de bargas y Carbajal En casa = Señor D. Bernardo del Canpo En Persona = Señor Dn. Nicolas Araujo En Persona = Señor Dn. thomas del Barco Enpersona Señor Dn. Jazinto Esparral En casa = Señor Dn. Ygnazio Vega Diputado En Persona = Señor Dn. franco. Barrado Pror. Personero Enpersona = Criado de V.S. = Jazinto Reyes ——

Entendida la Ciud del Primer Punto que Conprend

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Llamamiento que ā prezedido y haviendose Confe
renziado Largamente sobre el Particular del Abasto
del Javon Ralo y Leydose el Memorial Vltimamen
te Dado por Pedro Paniagua y Ygnazio frnz, Lancho
por el que Separandose de los Antezedentes haze Nue
va Postura al prezio de ōnze Quartos Lisa y llanamte pr
todo el presente año Deseando la Ciud Evitar Con
troversias y Cortar Lizisios Aggda de Conformidad
el Admittirla Como la Admite En quanto ā Lugar
de Dro, y que se Pregone por el termino ōrdinario
Admitiendose las bajas que se Hizieren y Con la ōbli
gazion de ōtorgar Rematado que sea el Abasto la
Correspondiente Escriptura para su mayor Seguri
dad:

Este dia se ā visto En la Ciud la Carta que ā Co
municado ā nro, Cavallero Corregidor el Coro
nel de Milizias que da nre. la Ciudad Con In
clusion de vna Zertificazon dada por Dn Juan de Mi
randa Ayudante mayor del Espresado Regimiento
y que āze las funziones de Sargto mayor por la que se
Manifiesta los tenientes que Actualmte Estan Sirviendo
para que la Ciudad Aconsequenzia de haver fallezi
do Dn Pablo de figueroa Capitan del mismo Cuerpo se
Pase por la Ciudad ā Executar las Correspondien
tes Propuestas de dha Bacante y Entendida la Ciud

127

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

De Uno y õtro. Suplica al Señor Correx.or se sirva mandar dar llamamiento para el Ayuntam.to õr dinario Proximo p.a Evaquar dhas. Propuestas ã fin de que el Real servizio no Experimente el mas leve Retraso:

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Espedi entes que an ocurrido se fenezio y Disolvio Este Ayuntam.to que firmaron dhos. señores conforme ã la Costunbre.

hordinario 20 de henero

En la Ciu.d de Plasenzia En Veynte dias del mes de henero de mill Setez.tos setenta y quatro haviendo Prezedido llamam.to Ante dien y Zelebradose misa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

9

de Espiritu Santo se Juntaron en sus Casas Con
sistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario a son
de Canpana tañida Como Acostunbran los Seño
res Justizia y Cavalleros Rexidores sig.tes

El Señor D.n Fran.co Nieto de Zepeda teniente de Alferez
mayor Con la Jurisdizion por enfermedad del Señor Co
rrexidor y ocupazion del Señor Alcalde mayor desta Ciud
y su Partido:

D.n Nicolas Zid Araujo	D.n Juan de Bargas y Carbajal
D.n Jph. Sanz, Badillo	D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Fran.co Barrado	D.n thomas del Barco Bedoya y Villalova
Prox. Personero	D.n Jazinto Spartal Salgado
	D.n Geronimo Frnz. Dorado

La Ciud Agg.da se Insieran los llamam.tos y su tenor dize asi
Los Porteros del Ay.to desta M. N. y L. C. den Llamam.to
en Persona a todos sus Cavalleros Rexidores y Prox.
Sindico Personero p.a que Mañana Jueves Veynte del
Corriente a las Nueve oras de su Mañana se Jun
ten en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to
ordinario en el que Ademas de lo q.e el toçante se a de
ber la Bulla de la Santa Cruzada para este presen
te año y Nonbrar Rezeptor Espedizionero por lo Co
rrespondiente al Casco desta Ciud y dhos Señores lo
Cunplan que asi es orn. y mandato del Señor Corre
xidor Con el Aditamento que al que no Asistiere
o Acreditare Lexitimo Inpedimento para

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SE[illegible]
Y QUATRO.

no Executandolo le parara Entero Perjuizio lo que por la mayor parte se Acordare Plasenzia henero Diez y nueve de mill setezientos setenta y quatro = Gabriel Gra, Moreno y Azevedo ___

Llamamiento dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = Señor Dn Juan de Bargas En persona = Señor Dn Bernardo de Canpo En Persona y Enfermo = Señor Dn Nicolas Araujo En Persona = Señor Dn tomas del Barco En Persona = Señor Dn Jazinto Espantal En Persona = Señor Dn franco Barrado Procurador Personero En Persona = Criado de V.S. Jazinto Reyes ___

Llamamto dado por Gaspar Perez Criado de V.S. = Señor Dn franco Nieto En Persona = Señor Dn franco Gra, Pasqual En persona = Señor Dn Joseph Sanz, Badillo En Persona = Señor Dn Pedro Rodriguez Amador En Persona y Inpedido = Señor Dn Geronimo Sanz Dorado En Persona = Criado de V.S. = Gaspar Perez ___

La Ciud Aconsequenzia del Llamiento que a Prezedido Nonbra por Espedizionera de Bullas pa Este presente año a Da Josepha Zapata Viuda de Dn Juan Matias a que se la Prebenga que En el termin de Quinze días presente ala Ciud el finiquito delaño Anterior Con Aperzivimto, deque En su Defecto se tomara por la Ciudad la Providenzia que Corresponda En Justizia:

Este día se a Visto En la Ciud el Memorial que Presenta Dn. Luis Palles Relatiuo aque abra Persona que Conzediendosele el terreno delas Inmediaziones al Puente del Cardenal Proporzionara su Poblazion y Desmonte y Entendida la Ciud de la Pretension y Atendiendo aque el suso dho, no Prozede Con Poder Alguno ni menos tiene fondos para por si Executar Obra de tanta Consideracon, y Atendiendo tanbien aque si dho, terreno se Pidiese a su Majestad por la Ciudad Con el Destino de Reparar la Puente del Cardenal que se alla para Perderse y el Sobrante si le Ubiere para mayor Aumento de los Propios por sus Cortos fondos Aggda de Conformidad que anre, de la Ciud se pida a S. M. el Esplicado terreno Prezedido Primero su Deslinde y desde Luego Pone la Ciud Esta Pretension al Cuidado del Señor Dn. Franco Gra, Pasqual su Cavallero Capitular Conzediendole Como le Conzede para ello todas sus facultades A cuyo Efecto se tengan presentes los Antezedentes

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

que antes de Aora, Ayan Prezedido Sobre el Reparo y Conposizion de dha, Puente y Puerto de la Serrania Señalandose dia para Verlos luego que Esten a la Vista

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an Ocurrido se fenezio y Disolvio Este Ayuntam.to que firmaron dhos, Señores Conforme a la Constumbre

Extraordinario 25 de henero

En la Ciud. de Plas.a, En Veynte y Zinco dias del mes de henero de mill setez.tos setenta y quatro haviendo prezedido llamamiento Ante dien se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

11

Extraordinario a son de Campana tañida como
Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros
Rexidores Sig.tes

El Señor Dn. Fran.co Nieto de Zepeda Teniente de Alfe
rez mayor con la Jurisdizion por Enfermedad del
Señor Corregidor y ocupazion del Señor Alcalde ma
yor de esta Ciud. y su Partido:

Dn. Nicolas Zid Araujo
Dn. Juan de Vargas y Carbajal
Dn. Joseph Sanz, Vadillo
Dn. Fran.co Gra. Pasqual
Dn. Thomas del Barco Be
doya y Villalovos.

La Ciud. Agg.da se copien los Llamam.tos y su tenor es el Sig.te

Los Porteros del Ayuntamiento, desta M. N. y L. Ciud.
den llamam.to en Persona a todos sus Cavalleros Rexi
dores y Pror. Sindico Personero para que Mañana
Martes Veynte y Zinco del Corriente a la ora de
las Nueve del dia se Junten en sus Casas Consisto
riales a Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario en
el que se an de executar las Propuestas de la Con
pañia Bacante por Muerte de Dn. Pablo figueroa
que la servia como una de las del Rexim.to de Mi
lizias Regladas a que da nre. esta M. N. C. y dhos
Señores lo Cunplan que asi es orn. y Mandato
del Señor Corregidor con el Aditamento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

que al Cavallero Capitular que no Asistiere ô Acreditare por Zertificazion Inpedimento pa ra no Poderlo Executar le Parara Entero Perjuizio lo que por la mayor parte se Acordare Plasª, henero Veynte yquatro de mill Setezientos Setenta yquatro = Gabriel Gra, Moreno y Azevedo

Llamamiento dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. Señor Dn. franco, Nieto de Zepeda En Persona = Señor Dn. Juan de Bargas y Carbajal En Persona = Señor Dn. franco, Gra, Pasqual En Persona = Señor Dn. Bernardo de Canpo En Persona y Enfermo = Señor Dn. Nicolas Araujo En Persona = Señor Dn. tomas del Barco En persona = Señor Dn. Joseph Vadillo En Persona = Señor Dn. Pedro Amador En Persona y Enfermo = Señor Dn. Jazinto Esparral En Persona = Señor Dn. Geronimo Dorado En Persona = Señor Dn. franco, Barrado Pror. Personero En Persona Criado de V.S. = Jazinto Reyes

Entendida la Cud del Llamamiento que â Prezedido y por no âver Avido Conformidad En las Propuestas que deve Executar la Cud del Enpleo de Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Reximiento de Milizias a que da Nonbre que se alla Bacante por fallezim.to de Dn. Pablo de Figueroa se pasa a Votar en la Manera sig.te

Los Señores Dn. Juan de Bargas, Dn. Nicolas Araujo y Dn. Joseph Vadillo Proponen para dha. Conpañía en Primer Lugar a Dn. Fran.co de Paula y Vargas

Los Señores Dn. Fran.co Antrona y Dn. tomas del Barco a Dn. Miguel Blasco y haviendo Reformado estos dos señores su Voto Proponen al mismo Dn. Franzisco de Paula por lo que Resulto salir Propuesto en Primer Lugar de Conformidad:

Por mayor parte Propone la Ciud en segundo Lugar a Dn. Miguel Blasco:

El Señor Dn. Nicolas Araujo Propone a Dn. Jazinto Marín y quedo en segundo Lugar Dn. Miguel Blasco:

Entro el señor Dn. Geronimo Dorado:

La Ciud por mayor parte Propone en tercer Lugar a Dn. Gabriel Lopez:

El Señor Dn. Nicolas Araujo a Dn. Bernardino de Sande y quedo en tercer Lugar el expresado Dn. Gabriel Lopez Unos y otros Tenientes del mismo Cuerpo:

La Ciud Agg.da de conformidad se formalize por los presentes secretarios la Referida Propuesta

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

y Se Pase Con Carta Misiva para el Cavallero Ins
pector al Cavallero Coronel dicho; Rexim.to para
que Se le de el Correspondiente Curso:

Y En esta Conformidad Se fenezio y Disolvio este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores Conforme ala Costunbre

hordinario 27 de henero

En la Ciud de Plasª. En Veinte y Siete dias del mes de henero de mill Setezientos Setenta y quatro haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo Se Juntaron En Sus Casas Consistoriales â Zelebrar Ayuntamiento Ordinario â Son de Campana tañida Como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rexidores Siguientes ———

El Señor Dn. Fran.co Nieto de Zepeda teniente de Alferez mayor Con la Jurisdizion por Enfermedad del Señor Correxidor y ocupazion del Señor Alcalde mayor desta Ciud y su Partido

Dn. Nicolas Zid Araujo   Dn. Juan de Vargas y Carbajal
Dn. Joseph Sanz, Vadillo   Dn. Fran.co Gra. Pasqual
Dn. Fran.co Barrzedo   Dn. tomas del Barco
Pror. Personero   Dn. Geronimo Dorado

A propozizion del Señor Dn. Fran.co Gra. Pasqual Agg.da la Ciudad se salga Antte los Señores de la Junta de tenporalidades haziendo Postura En las Dehesas de Zerquillas y Corazas Sitas En el Partido de truxillo a favor del Ospital de la Merzed por el Dño. del Zenso que Contra ellas tiene por la Venta Libre que se hizo por las tenporalidades del Molino de la Casca Propio de dhas. tenporalidades Con la Carga de Vn Zenso Perpetuo de Seisz.tos, omarr, de Reditos En cada Vn año a favor de dho. Ospital ~~y del Convento de Religiosas de Sn. Ildefonso~~ / para cuyo Efecto y lo Inzidente y Dependiente Conzede Sus facultades la Ciud a sus Cavalleros comisarios de obras pias para que lo Solizit en Dando Quenta a la Ciud de las Resultas:

Entendida la Ciud que por la Justizia y Rexim.to de Su Villa del toril Con Motivo de hallarse Joseph de torres y Rivera Rexentando Vn ofizio de Esno. del Numero de la de Serrejon Con Casa y familia En ella se a pasado a Nonbrar por fiel de fecho a Alonso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

de torres menor de Veynte y Zinco años sin Reparar que Aunquando los mismos Dueños de los ofizios an Intentado que Algun hijo. Los Sirva En Calidad de tal fiel de fechos an ocurrido a la Ciud Solizitando, se les Nonbre por tales Como Dueña que es de dha, Villa y Aconsequenzia de Sus facultades y Regalias En Cuya Posesion a Permanezido la Ciud y Deseando q. Estas Permanezcan En Adelante y Teniendo Considerazon, a que Juan Gordo Conprador de dhos, ofizios Solizito Con la Ciud se Nonbrase por tal fiel de los fechos del Conzejo y se le Nonbro a su hijo Joseph Gordo que Este Pretendio el mismo Nonbramto, para su hijo Favian Gordo sin cosa En Contrario A quien se le nonbro por la Ciud por Cuyas Justas Consideraziones y que la Ciud no Pierda sus Regalias Aggda de Conformidad que el Cavallero Juez de Residenzia que se alla Nonbrado al tiempo de pasar a tomarla a dha, Villa Como que Deve Reasumir la Rl. Jurisdizon, ordinaria Prozeda Inmediatamente a Elexir a Nonbre de la Ciud Nuevo fiel de fechos ya sea al Dueño de los ofizios Vizente Gra. Moreno u a otro que tenga la Edad y sea A proposito Inponiendo las

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Multas y Aperzibimientos que tuviere por Convenientes afin de que Con el que Nonbrare no se aga Novedad En el Interin que se Resuelbe la Instanzia Pendiente En el Consejo sobre tanteo de dhos. ofizios de Essno, del Numero, y Ayto, de dha, Villa:

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores Conforme a la Costunbre

hordinario 3 de febrero

En la Ciud de Plasa. En tres dias del mes de febrero de mill setezientos setenta y quatro haviendose zelebrado misa de Espiritu santo se Juntaron En sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento ordinario a son de Campana tañida Como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sigtes —

El Señor Dn Franco Nieto de Zepeda teniente de Alferez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mayor Con la Jurisdizion por Enfermedad del
Señor Corregor. y ocupazion del Señor Alcalde ma
yor desta Ciud y su Partido:

Dn. Nicolas Zid Araujo Dn. Franco. Garzia Pasqual
Dn. Joseph Sanz Badillo Dn. thomas del Barco Bedoya y Villalova
Dn. Jazinto Espartal Salgado
Dn. Geronimo Frnz. Dorado

El Señor Dn. Franco. Nieto ã Manifestado ã la Ciud que Mucha parte del Portal de las Casas Consistoriales Interior y del de Afuera Como tanbien Junto al Zimiento del Machon que sostiene el frontispizio de dhas. Casas Azia la Calle del Sol se ã lla Desenrrollado y que si no se Reparase de Pronto sera Cada dia mas el Daño que Resulte En la Reparazion, y Entendida la Ciud de la Proposizion del Señor Dn. Franco. Nieto Aggda. que por los Cavalleros comisarios de Propios se Proporzione el Reparo Inmediatamente:

A Proposizion del presente secretario Gabriel. Moreno se ã Manifestado ã la Ciud que haviendo dado Quenta de Un testimonio Con Inserzion de Una Carta Escrita por Joseph torres y Rivera fiel de fechos q. ã la sazon se Allava de la Villa del toril ã Domingo Conde Barela Essno. de Masadas Relativa ã Intentar Recurso En el Consejo sobre Quitar ã la Ciud el señorio de dhas. Villas y Juntamte. la Confirmazion de Ofiziales de Justizia y Nonbramiento de Juezes de Residenzias de ella y que siendo Este Un Documento que Como presentado ã la Ciud Deve subsistir En poder de dho. Presste. Essno. Como su Cartulario le Abia Recojido de la mesa el Señor Dn. tomas del Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

y llevandosele â su casa sin Alcanzar con que Motivo
â Podido executar semejante hecho y en esta Inte
lixenzia lo ponia en Notizia dela Ciud para que Pro
videnziase lo Conveniente sobre el Recobro de dho. Do
cumento â poder del presente Secretario ô se le Diese
una Copia del para que otro dia no se le pueda hazer
Cargo de su Custodia y entendida la Ciudad de lo Re
ferido Acuerda que el Señor Dn. Thomas trayga el
Referido Documento y se ponga en el Archivo y que al presen
te Secretario se le de copia si la Nezesitase:

El Señor Dn. franco Nieto â Manifestado âla Ciud
que A consequenzia de lo Acordado por la Ciud en el
Ordinario Anterior en orn â Probeerse por Su SSria
de fiel de fechos Dela Villa del toril al tiempo de Pasar
â tomar la Residenzia como que â de Reasumir la
Real Jurisdizion ordinaria se le ofreze â Su SSria la
Duda de si puede ô no executarlo y que en esta Con
siderazion lo pone en Notizia de la Ciud â efecto
de que Reflexionandola con la Madurez que Acos
tunbra Determine lo que sea de su Agrado lo que
executara como tan ôbediente â sus Prezeptos y
entendida la Ciud de la Proposizion del Señor Dn.
franco Nieto y haviendo ôydo sobre el Particu
lar al presente Secretario y teniendo âla vista que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Grazia hecha por S. M. de los Ofizios de Essno del Numero y Conzejo de dha, Villa del Toril A favor de Juan Gordo Es Extensiva para Poder Nonbrar Teniente que los Exerza y que no obstante Esta terminante qualidad Acudio a la Ciud para que se Sirviese Nonbrar En calidad de fiel de fechos a su hijo y heredero Joseph Gordo lo que Executo la Ciud y que Esta misma Grazia Solizito y Consiguio dho, Joseph Gordo para su hijo favian Gordo y que haviendo Recaydo Estos Ofizios En Vizente Garzia Moreno Como Marido y Conjunta persona de Luzia Gordo hija de dho. favian A consequenzia de los tratados Esponsalizios hizo la misma Pretension a la Ciud se le Nonbro por tal fiel de fechos de Cuyos hechos no solo se Reconoze el señorio de la Ciud Sobre dha. Villa sino tanvien la Posesion de Nonbrar la Ciud En semejantes Casos y havense hecho Constar Esto mismo por Documentos de los Actos Continuados por Cuyas Justas Considerazìones y Deviendo la Ciud Defender a todo tranze sus Privilegios y Regalias y lo mismo la Posesion En que se halla y que la Ciud tiene Nonbrado Ultimamente al Dueño del Ofizio Como Acrehedor de mejor derecho. Aggda que el señor Dn Franco llegado el caso de pasar a tomar la Residenzia Providenzie quantas Diligenzias sean utiles pa Mantener a la Ciud En la Continuada Posesion En que se halla de Diez Veinte treynta Zinquenta Sesenta y mas años teniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Considerazion Asimismo al Nonbramiento hecho por la Ciud En Vizente Garzia Moreno y Azevedo Como Dueño de dhos, ofizios y que Esta misma Practica se ôserva por los Dueños de Vasallos En sus Respectivos Pueblos:

toco el Cargo de Cavalleros Presidentes de mes â los Señores Dn Franco Nietto y Dn Juan de Bargas quienes Azetaron:

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que ân ôcurrido se fenezio y Disolbio Este Ayuntamto, que firmaron dhos. Señores Conforme âla Costunbre:

Hordinario 10 de febrero

En la Ciud de Plasenzia En Diez dias del mes de febrero de mill settezientos settentta y quatro haviendo Prezedido Llamamiento Anttedien y Zelebradose Misa de Espiritu Santo se Junttaron En sus Casas Consisto

ES 10148.AMP.01.01.01.001

riales a Zelebrar Ayuntamiento ordinario a son
de Campana tañida Como Acostumbran los Señores
Justizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes —

El Señor Liz.do D.n Dionisio Maria de Montalvo Abogado de
los RR.s Consejos Alcalde mayor por S.M. desta Ciu.d y su partido
por enfermedad del Señor Correx.or della;

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Juan de bargas y Carbajal
D.n Nicolas Rid Araujo — D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Joseph Sanz Sadillo
D.n franzisco Barrado
Procurador Personero

La Ciu.d Agg.da se Copien los llamamientos y su tenor
es el siguiente —

Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. y M.
L. C. de Plasenzia den llamamiento en Persona a
todos sus Cavalleros Rexidores y Pror. Sindico persone
ro para que Mañana Jueves Diez del Corriente
a las Diez oras de su Mañana se junten en sus Ca
sas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento ordi
nario en el que Ademas de lo a el tocante se a de
Ver la Real Zedula espedida a favor de Joseph Mon
toya y Robles de esta Vezindad para exerzer un ofi
zio de Pror. deste Numero y Reconozer las fianzas
que para ello da y en su Vista darle la Posesion de dho.
ofizio y dhos. Señores lo Cunplan que asi es orn. y Man
dato del Señor Correxidor Plass.a y febrero Nueve

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

año de mill settezientos settenta y quatro = Joseph Garrido y Calderon ———

Llamamiento dado por Jazinto de Reyes Criado de SS. Señor D.n fran.co Nietto de Zepeda En persona = Señor D.n Juan de Vargas y Carbajal En persona = Señor D.n fran.co Gra. Pasqual En persona = Señor D.n Bernardo de Canpo En persona y Enfermo = Señor D.n Nicolas Arauxo En persona = Señor D.n Tomas del Barco En persona = Señor D.n Joseph Vadillo En persona = Señor D.n Pedro Amador En persona = Señor D.n Geronimo Dorado En persona = Señor D.n Jazinto Sparttel En persona = Señor D.n fran.co Barrado Pror. Personero En persona — Criado de SS. = Jazinto Reyes ———

Este dia por parte de D.a Josepha Zapata Vezina desta Ciud. se a presentado el finiquitto de Bullas como Expedizionera que fue por Nonbram.to de la Ciud. En el Antezedente año que Agg.da se Insiera En este Libro y su tenor Dize así ———

finiquito de Bullas año de 1773

Me a sattisfecho la Señora Biuda el Valor Liquido de las Bullas Consumidas En el año pasado de mill

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Setezientos Settenta y tres que Estubo â Su Cargo y Se le Abono el Marabedi En Cada Vna de las Consumidas y para que le Sirva de finiquito En forma le doy Este q.e firmo En Plasenzia â ocho de febrero de mill Setezientos Setenta y quatro = Lucas de la Concha Castañeda =

Este dia Se a presentado â la Ciudad Vn Real Titulo de S.M. y Señores de Su Real Camara En favor de Joseph. Montoya destta Vezindad para Servir Vn ofizio de Pror. del Numero de ella que Vltimamente Regento Fran.co Cavallero Ramos ya Difunto que Agg.da Se Inxera En este Libro y Su tenor es el Sig.te

Rl. titulo de Pror.

Dn. Carlos por la grazia de dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sizilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de toledo, de Balenzia, de Galizia, de Mayorca, de Sevilla de Zerdeña de Cordova, de Corzega, de Murzia, de Jaen, de los Algalves de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Indias orientales y ozzidentales, Islas y tierra firme del mar oczeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de flandes, tirol, y Barzelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a. = Por quanto por Despacho de primero de Junio de mill Setezientos treynta y Seis el Rey mi padre y Señor (que Santa Gloria aya) hizo Mrd. â Fran.co Cavallero Ramos de darle titulo de Procurador del Numero de la Ciu.d de Plas.a En Lugar de tomas Muñoz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

de Albala Perpetuo por Juro deheredad y Con otras Calidades y Condiziones En el dho, titulo Declaradas Segun mas Largo En el (ãque me Refiero) Se contiene y Aora por parte deDn Joseph Montoya me a Vido hecha Relazion que el Zitado Fran.co Cavallero Ramos por escra. que otorgo En la Espresada Ciudad de Plassenzia ã Diez deNre, del año Proximo pasado Ante Juan Simon Rodriguez escno, del Numero della Renunzio en Vos el menzionado oficio para en p.te de Dote de su hija y Vuestra muger Da Josepha Cavallero Ramos como Consta del testimo. dedha Renunzia q.e con otros papeles en el mi Consejo. de la Camara an sido presentados Suplicando me q.e en su Conformid. sea Servido. de Daros titulo. de dho oficio o como la mi md fuese y yo lo E tenido por bien por tanto por la pres.te mi Voluntad es, que aora y de aqui adelante Vos el dho Jph Montoya Seais Rexor deNumero de la Referida, Ciud de Plas. en lug.r del dho Fran.co Cavallero Ramos y q.e tengais este oficio perpetuo por Juro de Eredad y con las demas. Calidades. Condiz.es y preheminenzias Conzedidas en vra Zedula del Sor. Rey Dn Phe tercero q.e esta en Gloria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de primero de maio. de mill Seiszientos Diez y Seis
por donde hizo esta md a Juan de Soria Rodrigº
q. entonzes le tenia la qual mando. se entienda
con vos y con las demas. personas. q. adelante
Subzedieren en este Oficio y que como tal Pror. Po
dais tratar Seguir y entender en todos y
qualesquier negocios pleitos y Causas Ziviles y
Criminales. asi Eccas como Seglares. q. se tratan
y trataren penden y Pendieren en qualquiera
manera en los tribunales. y Juzgados Eccos y Se
glares. Ziviles y Criminales. q. ai y ubiere en
dha Ciud pa q. os fuere Dado y tubieredes Poder
de las partes. a quien los tales pleitos tocaren
no queriendolos ellos tratar por sus mismas
personas. Segun q. lo hizo el dho thomas Mu
noz de Albalat y lo hazen y deben hazer los
otros Prores q. an Sido y son del numero de dha
Ciud, mando al Conzejo. Justa, Rexidores. Ca
balleros Escuderos oficiales. y hombres buenos
de ella q. luego q. con esta mi Carta fueren
Requeridos Juntos en su Ayto Reziban de vos en
persona el Juramto y Solemnidad Acostumbra
do. el qual asi hecho. y no de otra manera os den
la Posesion de dho Oficio y lo usen con vos. en todo
lo a el Conzerniente y os guarden y hagan
guardar todas las honrras. Gracias mercedes
franquezas. libertades. Exenciones preheminzias
prerrogatibas. Ynmunidades. y todas las Cosas

sobre q. las
ters. ps
pueden
defender
sus Pleitos

q. por razon de dho oficio de Proc.or Debeis haber y gozar y os deben ser guardadas. y os Acudan y hagan Acudir con todos los Dros y Salarios à el anexos y pertenecientes. Segun se guarda y acude assi à vuestro antecesor como à cada uno de los demas Procur.s del numero q. an sido y son de dha Ciud todo bien y Cumplidam.te sin faltaros cosa alguna y sin poner ni permitir se os ponga en ello impedim.to alguno q. yo Desde luego. os Recibo y e Recibido à dho oficio y os doy facultad p.a usarle y exercerle Caso q. p.r los Referidos o alguno de ellos à el no seais admitido Y Declaro que desta mrd no debeis el Dro de la media Annata por ser este oficio antiguo Creado y perpetuado antes de su ymposicion Dada en el Pardo à treze de Henero de mill Setecientos Setenta y quatro = Yo El Rey = Por mandado del Rey nro Señor D.n Jph Yg.o de Goyeneche = R.do D.n Nicolas Berdugo = then.te de Chanz.r m.r = D.n Nicolas Berdugo = Esta Rubricado -

Y Entendida la Ciudad del Contexto del preynserto Real Despacho y En Considerazion à haver presentado el Ynteresado las fianzas que deve dar y Merezido su Aprovazion Acordo de Conformidad el obedezerle Como le obedeze Con el Respeto y veneracion que deve Como à Carta de su Rey y Señor Natural y que En su Cunplim.to y prezedido el Juramento Acostumbrado se le de la Posesion de dho. ofizio de Procur.or del Numero desta Ciud al ya Zitado Joseph Montoya En Lugar de franzisco

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Cavallero Ramos que le serviría Aconpañando â este Acto al señor Juez los dos Cavalleros presidentes de mes pª que la tome En la sala dela Audienzia Real segun que En semejantes Casos se Acostumbra y haviendo Entrado el Interesado En la sala Capitular y hechosele saver lo Acordado por la Ciudad Juro â su presenzia de Defender el Boto dela purisima Conzezion usar bien y fielmente el ofizio de tal Pror, sera Cud Defendiendo Devalde â los Pobres y Prozeder En todo lo demas Con Arreglo â Justizia Defendiendo los Espedientes que pusieren â su Cuidado Con la Actividad y Zelo que Corresponde. y la Cud Acordo Asi mismo que la fianza se Entre En el Archivo ô Cajon de la mesa;

Este dia apresentado â la Cud un Pliego Zerrado que Manifesto el señor Alcalde mayor que Preside el Acto haversele pasado el Cavallero Alcalde mayor de Mestas y Cañadas del partido de Leon que â Estado Con su Audienzia En esta Cud que Aggda se Abra y Copie En el Libro su Contenido para los Efectos que Convenga y haviento que fue Resulto ser solo medio Pliego y en el Escrito lo sigte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pliego Zerrado de lo Obrado en esta Audienzia de la Ciud de Plasenzia en los Pueblos desta Conprehension con la de la Villa de Galisteo donde Antes se Situava esta Audienzia =

Causas de Cond.^{on}	Condiz.^{on} mrs,	Al.^{es} mrs,	Proc.^{es} mrs,	Ofizial mrs,	SS.^{no} mrs,
1.^{a} Guijo - - -	4000 =	1900 =	1704 =	204 =	196
2.^{o} Pozuelo - - -	4500 =	1560 =	1700 =	204 =	196
				204 =	196
Baldeobispo - -	5500 =	1900 =	2054 =	204 =	196
Azeytuna - -	4000 =	1600 =	1504 =	204 =	196
Montehermoso	7500 =	2000 =	2004 =	204 =	196
Carcaboso - -	5500 =	1500 =	1780 =	204 =	196
Malpartida -	5500 =	1000 =	1600 =	204 =	196
Riolovos - -	6000 =	1900 =	1904 =	204 =	196
Olguera - -	4000 =	1120 =	1400 =	204 =	196
Casas de Millan.	2200 =	1300 =	1504 =	204 =	196
Aldeguela - -	5000 =	9800 =	1000 =	204 =	196
Serradilla - -	6700 =	1560 =	1704 =	204 =	276

La Ciud. Agg.^{da} de Conformidad de q.^{e} no se omita Diligencia p.^{a} avitar la Prevension q.^{e} tiene acordada p.^{a} la Concesion del terreno, del Puerto de la Serrana para Reparar el Puente del Cardenal, tocò el Cargo de Cau.^{ros} Presidentes de este mes a los Señores D.^{n} Fran.^{co} Nieto y D.^{n} Juan de Paz; quienes acceptaron y juraron su en Cargo.

O/O

Y Haviendose tratado lo demas expedientes q.^{e} ocurrieron se disolbio este Ay.^{to} q.^{e} firmaron dhos Sres conforme a la Costumbre.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Ayto. 17 de Febrero

En la Ciud. de Plasa. en diez y siete dias del mes
de Febrero año de mil setec.os setenta y quatro, Haviendo precedido
Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales
à son de Campana tañida, como lo han de huso y Costumbre à ce
lebrar Ayto. hordinario los Sres. Justa. y Cavros. Regidores si
guientes,

El Señor Licendo. Dn. Dionisio Mariño de Monsalve Abogo. de los Rs.
Consejos Alcde. mor. por S. M. y then.te de Correxor. por indisposicion del
Señor Propietario.

Dn. Franco. Nieto de Zepeda,
Dn. Josef Vadillo,
Dn. Juan de Vargas Carvajal,
Dn. Franco. Gra. Pascual,
Dn. thomas del Barco,
Dn. Pedro Amador
Dn. Jacinto Espartal,

Haviendose leido el Aggdo. dela Ciud. de tres del Corriente mani
festaron los Señores Dn. Franco. Gra. Pascual, y Dn. Jph. Shz. Ba
dillo, haverse entrado en el Archivo el testimonio dela Carta de
Josef torres,

A proposicion del Señor Dn. Franco. Nieto Aggdo. de la Ciud.
se pase un oficio por medio del prete. Srio. al Sr. Correxor. pa.
qe. se sirva su Sria. mandar dar llamamto. pa. el Lunes pro
ximo à fin de tratar en asumpto del Abasto de Carnes el
qe. sea entendido alos Diputados y Personero.

Este dia se à echo presente ala Ciud. por el Sr. Dn. Franco.
Nieto haver escrito Dn. Santiago Gomez Delgado Agen
te en Madrid por Ciud. y tierra necesitar mil y Quinien
tos rs. Vn. pa. los Gastos de Relator y Executoria del Expedte.
qe. se halla Pendiente en el Consejo sre. el acotamto. del Mo
te Alto pa. los Gastos del Censo con qe. la Ciud. se halla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

grabada y demas gastos q.e a esta y ala tierra ocurran
en cuia Inteligencia haviendo Conferenciado acuerda de
Conform.d suplicar como supp.ca a los S.res dela Junta
se sirvan mandar librar delos efectos sobrantes de propios con la cali
dad de Reintegro los dhos mil y quinientos r.s mediante no
tener la tierra m.ns alguno p.a estos gastos y ser preciso p.a
la determinaz.n de este Pleito Respecto el buen estado en
q.e se halla y estar proximo a su determinaz.n y los oca
sionados hasta aqui tenerlos suplido la tierra y la Ciu.d
haver ofrecido dos mil r.s p.a los gastos de este Expe.te

Y en esta Conform.d se disolbio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res con
forme ala Costumbre = entre Reng.s = sobrantes = V.e

Extraord.o de 21 de febrero

En la Ciu.d de Plas.a en beinte y un dias
del mes de febrero año de mil sett.os setenta y quatro havi
endo precedido llamam.to en pers.a ante diem se juntaron en
sus Casas Consistoriales a Celebrar Ay.to extraord.o segun
Costumbre los Señores Justicia Cavalleros Regidores, Di
putados de Abastos y Pror. Sindico, personero sig.tes

El S.r Lic.do D.n Dionisio Maria de Montalvo, Abog.do de los R.s Consejos, Alc.e
m.r por S.M. q.e Dios g.e de esta Ciu.d de Plas.a y su tierra. y then.te de Correg.or por su
disposiz.n del S.r propiet.o

D.n Fran.co Nieto de Zepeda,
D.n Nicolas Cid. Araujo,
D.n Jph Sz Varillo

D.n Juan de Vargas Carvajal,
D.n Fran.co Gra. Pascual,
D.n Thomas del Barco,
D.n Pedro Amador

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Dn Antonio Araujo Diputado   Dn Jacinto Espartal,
Dn Fran.co Barrado Pror Personero,   Dn Ygnacio Vega Dipdo.

La Ciud. Aggda se ynsertan los Llamam.tos y su thenor dice assi.

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. den Llamam.to en persa a todos sus Cav.ros Reg.res Diputados de Abastos y Pror Sindico personero pa q.e mañana Lunes veinte y uno del Corriente se junten en sus Casas Consistoriales a las diez horas de su mañana à Celebrar Ay.to extraordo en el q.e se hade ver una R.l orn del Supremo Consejo de Castilla, y asi mismo tratar sre asumpto de Obligazn de Carnes, y separacion de tozas q.e solicita el Venerable Dean y Cavildo de esta Santa Yg.a y tambien se hade ver un Mem.l q.e sea por el Abastecedor del Carbon solicitando su Alza y Resolver sobre todo lo q.e se tenga pr Conveniente. Y dhos Sres lo Cumplan q.e asi es orn y mandato del S.r Corr.r con la prebenzn q.e el Cav.ro Cap.r q.e no asistiere ò hiciere Constar su lexmo Impedim.to le parará entero perjo lo q.e por la mr pte se àcordare. Plasa y Febrero veinte de mil setezos setenta y quatro. Jph Garrido y Calderon.

de Marcos Llamam.to Dado por Fran.co Marcos Barquez Criado de V.S. Señor Dn Fran.co Nieto de Cepeda en persa = Sr D. Fran.co Gra Pascual en persa = Sr Dn Jph Vadillo, en persa Sr Dn Pedro Amador en persa = Sr Dn Geronimo Dora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do en pers.ª = S.r D.n Ant.o Araujo Diputado en per
sona = Criado de N.s = Fran.co Marcos Vazquez,

Che Reyes

Llamam.to dado por Jacinto Reyes Criado de N.s = S.r D.n
Juan de Vargas y Carvajal en pers.ª = S.r D.n Bernardo del Cam
po en pers.ª = S.r D.n Nicolas Araujo, en pers.ª ocupado en el
R.l Servicio = S.r D.n Thomas del Barco en pers.ª = S.r D.n
Jacinto Espartal en pers.ª = S.r D.n Ygnacio Vega Diputado
en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Prior Personero en
persona = Criado de N.s Jacinto Reyes.

Estedia hecho pres.te ala Ciu.d el S.r D.n Fran.co Nieto co
mo por el Cav.ro Comisario del Venerable Dean y Cav.do
de esta Santa Yg.ª D.n Jph Villanueva Canonigo Pre
bendado en ella se le à manifestado por p.te y a nõre de dho
Cavildo, como este solicita en fuerza de la executoria Con
q.e se halla, separado su tora de Carnes y Administrarla
por si lo q.e noticia ala Ciu.d p.a q.e en su vista Resuelva lo
q.e tenga por Combeniente. Y entendida la Ciu.d de esta
Proposicion haviendo Conferenciado acuerda à excep.on
del S.r D.n Fran.co Gra.a Pascual, q.e por el S.r D.n Fran.co
Nieto se Responda, al Cav.ro Comisario del Cavildo
como la Ciu.d queda enterada de su Pretension; y por lo
q.e Respecta para ver y Proporcionar si se encuen
tra obligado continuen los Pregones de esta obligaz.n
y los Cavalleros Comisarios de Carniceria Practiquen
las Diligencias Conducentes p.a buscar Casa en el Casso
de q.e no se encuentre obligado q.e aprompte los Dineros
nezesarios p.a las Conpras y den cuenta ala Ciu.d ala
q.e se traiga la R.l Provision p.a la Satisfazion de
los Doscientos Ducados del Casa por la anticipacion
de el dinero p.a las Conpras. y tambien la [illegible]

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

toria del Cavildo pa en vista de todo resolver lo Conbeniente.

El Sr Dn Franco Gra Pascual en su voto dice qe sin enbargo dela executoria qe se dice tener el Cavdo pa por si solo Abastecer del citado Ramo de Carnes, mediante aver dela separazn delas tozas se sigue Notable perjuicio al bezindario desde luego es su voto qe la Ciud conforme con la Junta proporcione con arreglo a las Leyes los medios conducentes pa qe siga la union delas dos tozas, y suppca al Sr Alce mor qe Preside este acto le mande dar testimonio de este su boto y por su Srria asi se mandó.

En este dia se a visto en la Ciud la Rl orn qe expresa el llamamto qe la Ciud obedece y Aggda de Conformidad el qe sigue y Cumpla y qe pa ello se Copie en este libro y debuelba al Sr Correxor. su thenor dice así.

Rl orn / Muy Señor mio. El Sr Dn Manuel Becerra, Contador Gral de Propios, y Arbitrios, del Reyno con fha de diez y ocho de Hero. me dice lo sigte

El Consejo ha Resuelto: Que a los Diputados del Reyno qe Residen en esta Corte se les tenga presentes y Continuia con todos los emolumtos y Regalias qe les Correspondan como Regres de sus Respectibas Ciudades.

Cuia Rl Resoluzn Comunico a vs pa qe se sirba hacerla prete al Ayto de esta Capital.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ntro Sr. Gûe a V.s m.s a.s como deseo Badaxoz treinta y uno de Henero de mil sett.os setenta y quatro = Por aus.a del Sr. Ynt.te B.L. M. de V.S. su mas seguro serv.or Juan de Lorena = Sr. Corr.r de Plas.a

Y en esta Conform.d se disolbio este Ay.to q.e firmaron d.hos sres conforme ala Costumbre =

Lic.do D.r Dionisio M.a de Montalbo

D.n Juan de Vargas y Carbajal

Joseph Sanchez Cadena

Ante mi:

Joseph Garrido y Calderon

Ay.to 25 de Febrero

En la Ciu.d de Plas.a en beinte y Cinco dias del mes de Febrero, año de mil sett.os setenta y quatro, haviendo precedido llamam.to antediem y misa de espiritu santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y Costumbre a celebrar Ay.to hord.o los sres Justi.a Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico Personero sig.tes

El Sr. D.n Fran.co Nieto de Cepeda Alferez maior Reg.or decano con la Jur.on por indisposiz.n del Sr. Correg.or y ocupacion en el R.l servicio del Sr. Alc.e m.or

D.n Nicolas Zid. Araujo

D.n Geronimo Fern.z Dorado.

La Ciu.d acord.a se copien los llamam.tos y su tenor dice asi.

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. de Plas.a den llamam.to a todos sus Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico person.o p.a q.e mañana viernes veinte y cinco del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Corriente a las diez horas dela mañana se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayto hordinario por no haver tenido Cavim.to en el pres.te dia por Causa dela festividad de S.n Mathias, y dhos S.res lo Cumplan q.e acordaron y mandaron el S.r Corr.or Plas.a y febrero veinte y quatro de mil sett.os setenta y quatro = Lop.z Garrido y Calderon.

6 de marzo. Llamam.to dado por Fran.co Marcos Barquez Criado de V.S. S.r D.n Fran.co Nieto de Cepeda en pers.a = S.or D.n Juan de Vargas y Carvajal en Casa = S.r D.n Fran.co Gra. Pascual Ausente = S.r D.n Bernardo del Campo ~~de~~ enfermo = S.r D.n Nicolas de Araujo en Casa = S.r D.n Thomas del Barco Ausente = D.n Jph Badillo Ausente = S.r D.n Pedro Amador en Casa = S.r D.n Jacinto Espantal en Casa = S.r D.n Geronimo Dorado en Casa = S.r D.n Fran.co Barrado Pror Personero en pers.a = Criado de V.S. Fran.co Marcos Barquez.

Tocò el Cargo de Cav.ros Prendentes de meses los S.res D.n Pedro Amador y D.n Jacinto Espartal.

Y haviendose tratado los expedientes q.e ocurrieron se disolbio este Ayto q.e firmaron dhos S.res Conforme ala Costumbre.

Hord.o 3 de Marzo } En la Ciu.d de Plas.a en tres dias del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

mes de Marzo, año de mil settez.os setenta y quatro haviendo precedido Missa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales, à son de Campana tañida como lo han de Vsso y Costumbre, à celebrar Ayunt.to hordinario los Sres Just.a y Cavalleros Reg.res siguientes:

El S.r Lizdo D.n Dionisio Maria de Montalbo Abog.do de los R.s Consejos Alc.e mayor por S. M. de esta dha Ciud. y su Partido y Theniente de Corre.or por Indisposiz.n del S.r Propietario.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda, D.n Juan de Vargas Carvajal,
D.n Nicolas Cid Araujo, D.n Jacinto Esparragal,
D.n Josef Shz Vadillo, D.n Geronimo Dorado,

La Ciud. Acord.a de conformidad q.e los Sres D.n Nicolas Cid Araujo, y D.n Josef Shz Vadillo, continuen las Diligencias en busca de Casa, q.e adelante Caudales, p.a la compra de Carnes, y den cuenta ala Ciud. p.a en su vista Resolver lo combeniente.

Y haviendose Tratado los demas expedientes q.e ocurrieron se disolvio este Ayunt.to q.e firmaron dhos Sres conforme ala costumbre.

Hord.o 10 de Marzo } En la Ciud. de Plas.a en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diez dias del mes de Marzo año de mil settº setenta y quatro haviendo precedido Misa de Espiritusanto se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre a celebrar Ayttº hordinario los Sres. Justª. y Cavalleros Rexres. siguientes:

El Sr. Lizdo. Dn. Dionisio Maria de Montalbo. Abogdo. de los Rs. Consejos Alce. mr. por S. M. (q.e Dios gde.) y thenyente de Correxor. por Yndisposizon. del Sr. Propietario, de esta dha Ciud. y su Partido.

Dn. Franco. Nieto de Zepeda. Dn. Juan de Vargas Carvajal.
Dn. Nicolas Zid. Araujo. Dn. Geronimo Ferrnz Dorado.
Dn. Josef Shz Badillo.

Este dia se a presentado en la Ciud. una Certificacion dada por Dn. Antonio Martinz Salazar, del Consejo de S. M. su Secretario Contador de Resultas, y Secretario de Camara mas antiguo y de Govierno. Expedida a fabor del Lizdo. Dn. Josef Marcos Cavallero q.e la Ciud. Aggda. se inserta en este libro y su thenor dice asi:

Certificazn.

Dn. Antonio Martinz Salazar del Consejo de S. M. su Secretario Contador de Resultas y Secretario de Camara mas antiguo y de Govº. del Consejo Certifico q.e por los Sres. del en quince del corriente mes de Dize. y año fue Recybido y aprobado pa. Abogado el Br. Dn. Josef Marcos Cavallero natural de la Va. de Navalmoral, de la Mata Diocesis de Plasena. el q.e hizo el Juramto. y Solemnidad q.e en tal Caso se acostumbra y los dhos Sres. del Consejo le concedieron Liza. y facultad pa. usar y exercer este Empleo en los Consejos y Tribunales de esta Corte, y en todos los demas Tribunales y Juzgados de estos Reynos y Señorios y se previene q.e antes de obtener el huso Posesion y exercicio del nominado Empleo se ha de tomar la razon en la Contaduria Gral

ES 10148 AMP 01.01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

de valores. ala Rl. Hacienda, ala qe. Sa yncorporada la de Media Annata, sin cuia formalidad ha de ser nulo y de ningun valor ni efecto este Titulo por estar asi Resuelto. de S. M. Y para qe. Conste, lo firmo en Madrid a veinte y dos de Dize. de mil Sett.os Setenta y tres = Dn. Antonio Martinez Salazar = tomose razon en la Contaduria gral. de valores dela Rl. Hacienda a Pliegos Cinquenta y dos dela Comisaria de Castilla, de este año haberse pagado al dro. de Media anata dos mil docientos Cinquenta mrs. Vn. por la Aprobacion de Abogo. delos consejos qe. Refiere este despo. Madrid veinte y tres de Dize. de mil Seta.os Setenta y tres = Dn. Salvador de Querejazu:

Y la Ciud. en vista de dha Certificacn. haviendo Conferenciado acuerda de conformidad qe. se guarde y Cumpla y al ynteresado sus preminencias.

Este dia a entrado en la Sala, Dn. Luis Gomz. Cavallero Esno. de Comisiones a efecto de hacer saver ala Ciud. una Rl. Provision de S. M. (qe. Dios ge.) y Señores desu Rl. y supremo Consejo de Castilla, qe. la Ciud. Aggda. se copie en este libro y su thenor es el sigte.

Rl. Provn.

Dn. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon delas dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada, de toledo, de valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Jaen, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar
de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidenta
les Yslas y tierra firme del mar Occeano Archiduque de
Austria. Duque de Borgoña, de Bravante y de Milan, Con
de de Abspurg de Flandes tirol y Barcelona S.r de Viz
caia y de Molina &a. A los del mi Consejo. Presidente y Oido
res de mis Audiencias y Chanz.as Alc.es Alguaciles de mi
Casa y Corte y a todos los Correx.res Asistente Governadores
Alc.es maiores y Ordinarios y demas Jueces Justi.as Ministros
y Personas quales quier de todas las Ciudades Villas y Lugares
de estos mis Reynos asi de Realengo como de Señorio. Abaden
go y Ordenes tanto a los q.e aora son como a los q.e seran de aqui
adelante a quien lo Conthenido en esta mi Cedula toca y tocar
pueda en qual quiera manera Sabed. Que con motibo de la du
da suscitada sobre el trib.l a q.e corresponden los Recursos Extra
ordinarios y Circunstancias q.e han de tener los de esta Clase q.e con
forme a dro puedan yntroducir las partes agraviadas de las e
xecutorias q.e causen las sentencias de los Jueces de Alzadas
u Apelaciones en los Pleytos seguidos en los Consulados de Comercio
por mi R.l Dreto de beinte y ocho de Jullio proximo pasado
Comunicado al mi Consejo y publicado en el y mandado Cumplir
en treinta del mismo. he venido en declarar q.e en la execucion
de estas sentencias se ha de guardar lo dispuesto por las Leies
primera, y segunda titulo trece del libro. tercero de la Reco
pilacion como lo mande en Dreto de trece de Junio de mil
sett.os setenta, y Cedula expedida en su virtud en veinte y qua
tro del mismo. Que contra ellas no deben admitirse con
pretexto alguno otros Recursos q.e los extra ordinarios
de Nulidad o ynjusticia notoria ni en otro trib.l

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

que la Sala segunda de Gov.º del Consejo adonde tocan por punto gral los de esta Calidad. Que en su ynterpo sicion admision y Curso se ha de observar lo prebenido por leies de estos Reynos y por los autos acordados sexto y septimo titulo Veinte del libro quarto de la Recopilacion. Y q.e p.a contener la malicia de los Litigantes se aumente, à mil Ducados el Deposito y Pena de los Quinientos establecida en ellos Condenando en aquella Cantidad a los q.e hu vieren de estos Recursos y sup.te q.e no Resulte, de ellos la injust.on q.e han de fundarlos y p.a q.e esta mi R.l Resoluz.n tenga su puntual observancia se acordò expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando a todos y a cada uno de V.os en buestros Lugares Distritos y Jurisdiciones segun d.ho es observeis y guardeis esta mi R.l deliberacion en los Casos ocurrentes haciendolo guardar Cumplir y Executar en todo y por todo sin Contrabenirla ni permitir se Contrabenga a ella en manera alguna antes bien p.a su entero Cump.to dareis las ordenes autos, y Providencias q.e se requieren haciendo q.e se ponga con las ordenanzas de mis Chanz.s Audiencias y demas triales. q.e se anote en los libros Capitulares de Cada Pueblo p.a q.e siempre Conste por Convenir asi a mi R.l servicio y ser mi Voluntad y q.e al traslado Impreso de esta mi Cedula firmado de D.n Antonio Martinez Salazar mi Secrt.rio Contador de Resultas y Secretario de Camara mas antiguo y de Govierno del mi Consejo se le de la misma fee y Credito q.e a su orig.l Dada en

Sn Yldephonso a Doce de Agosto de mil settos de setenta y tres :: Yo el Rey :: Yo Dn Josef Ygnacio de Goyeneche Srio. del Rey Nro Sr le hice escribir por su mandado = El Conde de Aranda = Dn Luis Urries y Cruzat = Dn Gonzalo Enrriquez :: Dn Migl Joachin de Lorieri Dn Juan Acedo Rico :: Regda Dn Nicolas Verdugo thenientte de Canciller mr Dn Nicolas Verdugo: Es copia de la orig. de qe Certifico = Dn Antonio Mrnz Salazar = En la Ciud de Valladolid a quince de Novre de mil settos setenta y tres estando los Sres Presidente y Oydores de esta Rl Chanza del Rey Nro Sr en Acdo gral se dio quenta de la Rl Cedula antezte y en su vista mandaron se guardase y Cumpliese, se Reimprima y Remita a los Correxres del distrito de esta Chanza pa qe la comuniquen a las Justas de los Pueblos de sus Respectibos Partidos encargandoles su Puntual Cumpto y observancia. y pa qe conste lo firme = Dn Miguel Ferndz del Val = Es copia de su orig.l con quien concqda a qe me Remito de qe doy fee qe por aora queda en esta oficina de Comisiones de mi Cargo y en virtud del auto del Sr Correxor doy esta qe firmo en Plasa en Nuebe de Marzo año de mil settos setenta y quatro = En testimo de verdad = Luis Pons Cavallero -

Los Señores Dn Nicolas Rio Arauso, y Dn Josef Sanz Vadillo han dado quenta a la Ciud. como en fuerza de la Comision qe esta a su Cargo pa buscar Casa, qe Anticipe Caudales pa la Compra

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

de Carnes dela tora secular han solicitado con Fran.co S.hz del Barco entre, por tal Casa el que asen tio en ello, y la Ciu.d quedó enterada.

Y haviendose Decretado los demas expedientes q.e ocurrieron se disolbio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res conforme ala cos tumbre =

Extraord.o 14 de Marzo } En la Ciu.d de Plas.a en Cator ce dias del mes de Marzo año de mil sett.os setenta y quatro, haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ay.tto extraordinario los S.res Just.a Cav.ros Rex.res y Pror. sindico personero sig.tes

El S.or Lic.do D.n Dionisio Maria de Montalbo, Abog.do delos R.s Consej.s Alc.e m.r por S. M. q.e Dios g.e y theniente de corr.or por indisposic.n del S.or Propietario.

D.n Fran.co Nietto de Zepeda — D.n Juan de vargas,
D.n Jph. vadillo, — D.n Pedro Amador
D.n Fran.co Barrado Pror. Rex.or — D.n Geronimo Dorado

La Ciu.d Acuerda se ynsiertan los Llamam.tos y su thenor dice assi.

Llamam.to

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. y M. L. C. de Plas den Llamam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Rex.res y Pror. Sindico P sonero p.a q.e mañana Lunes Catorce del Corriente a las diez horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ay.to Extraord.o p.a tratar en el Particular de Casa q.e anticipe Caudales p.a el Abasto de Carnes de la tora Secular p.a el pres.te año y demas anejo y Concerniente a este asumpto y Resolver y Determinar siendo lo q.e sea Comben.te con la Prebenz.n q.e el Cav.ro Capitular q.e no asistiere o hiciere Constar su leg.mo Ympedim.to le parara entero perjui.o lo q.e por la may.r p.te se Resolviere todos sres lo Cumplan q.e assi es orn. y mandato del S.r Corr.r Plas.a y Marzo trece de mil sett.os setenta y quatro = Josef Garrido y Calderon.

Cl de Marcos

Llamam.to dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de N.S. = S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r D.n Fran.co Garcia Pascual ausente = S.r D.n Josph Vadillo en pers.a = S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Geronimo Dorado en pers.a = Criado de N.S. Fran.co Marcos Vazquez.

Cl de Reyes

Llamam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de N.S. S.r D.n Juan de Vargas y Carvajal en pers.a = S.r D.n Bernardo de Campo enfermo = S.r D.n Nicolas Araujo en pers.a = S.r D.n thomas del Bar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

co ausente= S.r D.n Jacinto Espartal en por.a=
S.r D.n Fran.co Barrado Proc.r Personero en por-
vona= Criado de N.S. Jacinto Reyes

El S.r D.n Fran.co Nieto de echo presente a la Ciud. haver entendido su S.ria, q.e los Cav.ros Diputados se havian quejado en Junta por no haverseles citado p.a este Ay.to y q.e con motibo de haver expresado el S.r Personero traer su S.ria un memorial por el q.e se hace Postura en el Abasto de Carnes de la toza Secular dió orn al Portero p.a q.e se Combocare a dhos S.res Diputados y con efecto por Jacinto Reyes Portero haviendo entrado en la sala se dijo. haver citado a el S.r D.n Antonio Araujo quien Respondio no podia asistir por estar legitimam.te ocupado; y q.e a el S.r D.n Ygnacio Vega, no le havia encontrado no obstante haverle buscado y hido dos vezes a dho efecto a su Casa en cuia Vista acordo la Ciudad se ponga en este libro p.a q.e S.pre Conste.

Haviendose leido el Memorial Dado

por Fran.co Velez en q.e hace Postura del
Abasto de Carnes dela toza Secular acuerda
la Ciu.d el Suplicar Como supp.ca al S.r Alc.e m.r
q.e preside este acto p.a q.e se sirba su S.ria man
dar dar Llamam.to p.a el Jueves proximo p.a q.e
con asistencia delos S.res Diputados y Personero
se buelba hauer d.ho rem.e y Resolber en su bista
lo Combeni.te y por d.ho S.r asi se mandó pasando
antes alos Cav.ros Comisarios de Carnizeria Dip.dos
de Abastos y Sindico Personero p.a q.e Informen sobre
el Concierto de d.ho rem.e y sus Condiciones lo q.e tu
bieren por Combeniente mediante lo adelantado del tpo.
En cuio estado se disolbio este Ayt.o q.e firmaron d.hos S.res
conforme ala Costumbre=

Acord.o 17 de Marzo } En la Ciu.d de Plas.a en Diez
y siete dias del mes de Marzo año de mil Sete.o
Setenta y quatro haviendo precedido Llamam.to
ante diem y Misa de Espiritu Santo se jun
taron en sus Casas Consistoriales a son de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Campana tañida como lo han de uso y costumbre a celebrar Ay.to hordinario los señores Justicia Cav.ros Reg.res Diputados de Abastos y Pror Sindico personero sig.tes

El S.r Lizdo D.n Dionisio Maria de Montalvo Abog.do de los R.s Consejos Alc.e m.or por S. M. (Dios le gûe) y theniente de Corr.or p.r su disposicion el S.r Propietario.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Araujo,
D.n Jph Badillo.
D.n Ant.o Araujo Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pror Personero.
D.n Juan Vargas Carvajal
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado.
D.n Diego Vega Dip.do

La Ciu.d Acq.da se copien los Llam.tos y su thenor es asi.

Llam.to Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. de Plasen.a den Llam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Rex.res Dip.dos de Abastos y Pror Sindico pers.ro p.a q.e mañana Jueves Diez y siete del Corriente a las diez horas de su Mañana se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to or dinario en el q.e ademas de lo del tocante se ha de bolver haver el Mem.l Dado p.r Fran.co Jacinto Velez de esta Vez.o en el q.e hace Obligaz.n del Abasto de Carnes p.a el año q.e ha de dar Princi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

pio Savado Santo proximo Venidero y hade Cumplir ò otro tal dia del q.e vendra de mil Setez.os setenta y cinco. con las Condiciones q.e en el se expresan y lo q.e en virt.d de ellas expongan los Ca v.ros Comis.s de Carnizeria. Diputados de Abasto y Pror. Sindico y Resolber en su vista lo Conbe niente con la Prebenz.n q.e el Cav.ro Cap.r q.e no asistiere ò hiciere Constar su leg.mo im pedim.to le parara entero perjui.o lo q.e por la m.r p.te se acordare y d.hos S.res lo Cumplan q.e asi es orn y mandato del S.r Corr.r Mal.a y Marzo Diez y seis de mil setez.os setenta y quatro = Josef Garrido y Calderon:

Ll.de Marco

Llamam.to dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de N.S. S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a S.r D.n Fran.co Gra. Pascual ausente

Sr. Dn. Jph Sz Castillo en pers.a = Sr. Dn. Pedro Armador en pers.a Sr. Dn. Geronimo Dorado en pers.a Sr. Dn. Anto. Araujo Dipdo. en pers.a = Sr. Dn. Dgo. Bega en pers.a = Sr. Dn. Franco. Barrado Procor. perso. en pers.a = Criado de Ns. Franco. Marcos Basquez.

Clde Reyes. Llamamto. Dado por Jacinto Reyes Criado delos Sres. Dn. Juan de Vargas y Carvajal en pers.a = Sr. Dn. Bernardo del Campo enfermo = Sr. Dn. Nicolas Araujo en pers.a Sr. Dn. thomas del Barco aucente = Sr. Dn. Jacinto Espartal en pers.a Criado de Ns. Jacinto Reyes:

La Ciud. en vista delo q.e produce el Meml. presentado y delos Informes por escrito puestos por los Cavros. Comis. de Carniceria y Diputados de Abastos acuerda de conformidad el q.e pase todo ello al Sr. Personero p.a q.e en su vista Informe Igualm.te por escrito lo q.e sele ofrezca y poder con todo Conocimto. Resolver lo Combente. y Supp.ca al Sr. Alc.e mor. q.e Preside este acto se sirva mandar dar Llamamto. p.a ello p.a el dia de mañana y por su dia asi se mdo.

En cuia Conformidad se disolbio este Aytto. q.e firmaron dhos Sres. Conforme ala Costumbre =

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Extraord.o diez y ocho de Marzo } En la Ciud.d de Plas.a

en diez y ocho dias del mes de Marzo año de mil setec.os setenta y quatro haviendo precedido llamam.to ante dien se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayt.o extraord.o los Sres. Justt.a Cav.ros Reg.res Diputtados de Abastos y Pror. Sindico personero sig.tes

El S.r Lizd.o D.n Dionisio Maria de Montalbo Abog.do de los R.s Consejos Alc.e m.r por S. M. (q.e Dios g.e) y then.te de esta Ciud.d por Indisposicion del S.r Propietario.

D.n Fran.co Nietto de Zepeda,
D.n Jph Badillo.
D.n Antt.o Araujo Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pror. Personero,

D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Fran.co Gta. Pascual.
D.n Pedro Amador,
D.n Jacintto Espanttal
D.n Ig.o Vega Dip.do

La Ciud. agg.da se copien los llamam.tos y su tenor es así.

llamam.to

Los Porteros del Ayt.to certifican N. C. dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Reg.res Dip.dos de
Abastos y Proc.or Sindico pers.ro p.a q.e mañana
Viernes diez y ocho del corr.te a las nueve horas de su
mañana se junten en sus Casas Consistoriales a Ce
lebrar Ay.to extraord.o en el q.e se ha de bolver a ha
ver el Mem.l Dado por Fran.co Jacinto Velez
Sre Postura de la Obligaz.n de la Carne. Informes
de los Cav.ros Com.s Dip.dos de Abastos y el q.e en su vi
ta haga el S.r Proc.or Pers.ro y Resolver Sre todo lo q.e sean
mas Comben.te al comun de vez.o con la Prebenz.n
q.e el Cav.ro Cap.r q.e no asistiere obiciere Constar su
leg.mo Impedim.to le parara entero perju.o lo q.e
a beneficio de dho Comun se Resolviere. Y dhos
Sres. lo Cumplan q.e asi es orn. y mandato del
S.r Corr.r Plas.a y Marzo diez y siete de mil
sett.os setenta y q.to Jph Parrido y Calderon.

Cl de Marq
Llamam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazquez Criado
de N.S. S.r D.n Fran.co Nieto de Cepeda en pers.a S.r D.n
Fran.co Gra.n Pascual en pers.a S.r D.n Nicolas de Arau
jo en pers.a S.r D.n Jph Ruiz Vadillo en pers.a S.r
D.n Pedro Amador en pers.a S.r D.n Geronimo
Dorado, en pers.a S.r D.n Ant.o Araujo Dip.do
en pers.a Criado de N.S. Fran.co Marcos Vaz
quez.

74

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y SESEN
Y QVATRO.

CAROLUS III D G HISPANIAR REX

Cª de Reyes Llamam.to dado por Jacinto Reyes Criado de V.S.

S.r D.n Juan de Varg.s y Carvajal en pers.a S.r D.n Bern.do del Campo enfermo = S.r D.n thomas del Barco ausente = S.r D.n Jaz.to Espantal en pers.a S.r D.n Ygn.o Vega Dip.do en pers.a S.r D.n Fran.co Barnado Pror pers.ro en pers.a Criado de V.S. Jacinto Reyes:

Este día se a buelto hauer en la Ciud. el mem.l dado por Fran.co Jaz.to Velez en q.e hace postura en el Abasto de Carnes de la toza secular p.a este presente año con los Informes de los Cav.ros Com.s Dip.do de Abastos y Pror sindico pers.ro q.e la Ciud. agg.da se ynsiera todo en este libro y su thenor es el siguiente ——

Mem.l Ill.mo Señor = Fran.co Jazinto Velez Vezino desta Ciudad En la presenzia de V.S. Con el Respecto Devido Dize; es llegado a su Notizia se Esta subastando la obligazion de Carnes dela toza del Estado secular para el año que a de Prinzipiar savado santo Proximo y Cunplira otro tal día del año que viene de mill setezientos setenta y zinco y Desde Luego ago Postura En dha. obligazion y Abasto

En la forma y con las Condiziones Siguientes —

1.ª Primeramente que Desde dho, día de Savado Santo ãsta el de San Juan de Junio Se ã de Surtir dha. õbligazion de Carnero y Macho Solamente ã Esrecezión de que Si tuviese quenta ã el õbligado En este tienpo Entrar Algunas Bacas Sea albitriario En el õbligado y no Se le pueda prezisar ã ello y ã de dar cada Libra de Carnero En Todo el año ã prezio de quarenta y ocho mrs, y Cada Libra de Macho ã treynta y dos mrs, —

2.ª Que llegado el día de San Miguel Si tubiese quenta ã el õbligado ã de Poder bolber ã Matar Macho asta el día de Carnes tolendas al mismo prezio de treynta y dos mrs, Sin que Se le pueda prezisar ã ello Sino que Sea albitriario En el õbligado —

3.ª Que ã de Matar Baca desde el día de San Juan asta Carnes tolendas ã Szezion de que Antes de dho, día de San Juan Juera y tenga Conbeniencia el Matar Algunas y ã de dar cada Libra En todo el año al prezio de treynta y Seis mrs, —

4.ª Y Es Condizion que En las Visperas de Biernes ã de Cunplir Contener Ochenta Libras de Carne Bacuna por no Esponerla ã la Penda —

5.ª Que no Se le ã de Inpedir el Mattar todo Jenero de Reses Domadas y Zerriles Con Considerazion ã los Tienpos y que no Se ã de Poder Desechar Ninguna Res Con Prettestto de Infiziónada õ Mala Sin que Se Reconozca por el Señor Corregidor Procurador Personero y Asisttenzía de el õbligado y Personas Perittas —

6.ª Que para Evittar los Jeneros de duda õ Contro bersias que Se suelen õfrezer En el Partticular que Conttiene la Condizion Antezedente pueda Pasar y pase el Cavallero Comisario õ Persona que Esta M, N, C, Deputte al Matadero En los días y õras que Se Mate Res berta Concurriendo õ no no Se pueda Despachar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Res Alguna por el Perjuizio que tal Vez se causan ãlos obligados por falta del Berídico Conozimiento que se Evita Con dha, Prudente Dilijenzia

7ª Que teniendo Prezision de Matar Algunas Reses En el Canpo ya sea por brabas õ Perniquebradas õ por õtro Azidente que no se Puedan Encerrar se ande Rezivir En la Carnizeria y Vender Como se ã Rezivido y Vendido sienpre ã Eszeczion de que se Verifique Estar Enferma por el Reconozimiento que va dho, En la Condizion Quinta y no En õtra forma

8 Iten Con Condizion que la Libra de Menudo que Venda en el Rastro se ãde dar ã prezio de Veynte mrs, y que las Criadillas se ãnde dar Cada par por Veynte y õcho mrs, y el Riñon de Vaca ã Veynte mrs, y los sesos de Vaca ãlos mismos Veynte mrs,

9 Que sea õbligado el Abastezedor ã Surtir de Carneros Enteros desde Savado Santo asta San Juan y que si de Esta Espezie de la Prebenzion que tenga hecha le sobrasen Quarenta õ Zinquenta ãde Poder Matar y Consumirlos por no dar Lugar ãque se le õcasione la Perdida dellos

10 Que para Manutenzion de los Ganados de la õbligazion y tenerlos Con la Mayor y Mediazion para que Esten Prontos para Matar se le ãnde Mantener sesenta Reses Bacunas En la Dehesa de Barcorchero Como ã sido Constunbre sin que Con Motivo Alguno se le pueda privar deste Aprovechamiento y Caso que se le pueda Inpedir y Caso que se le Inpida lo ãde tomar ãsu cargo Esta M. N. C. Procurador Sindico Personero ara Dejar ãdtho, õbligado En Quieta y Pazifica Posesion solo Con Ponerlo En su Notizia dho, õbligado sin Causarsele ã Este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Desazion ni Gastto Alguno

11 Que En la misma forma ãde Poder dho, õbligado tener los Machos que tubiese Prebenidos para la õbligazion En la dha Dehesa de Balcorchero Como ã sido Costumbre y que si se Ynpidiese por Algun Conzeptto ãde ser de la õbligazion de dha, M. N. C. y Procurador Personero y Pedir sele Mantenga En dho, Aprovechamientto Como va Referido En la Condizion Antezedente

12 Que el Ganado Lanar que tenga el õbligado para el Abastto ãde Poder Estar y Pastar En los Cottos de Calzonzillos y Exido de Santta Teresa y Cotto de San Anton Como ã sido Esttilo y Costumbre y si sele Ynpidiese dha, M, N, C. y Pror, An de Salir ã la Defensa ãra Desarle En quietta y pazifica Posesion En la misma forma que En la Condizion Anzedente

13 Que si el õbligado Nezesittase de Algunos Pasttos mas para la Manutenzion de los Ganados de la õbligazion ãde ser Privilexiado por el tanto En Qualquiera Dehesa Coto õ Exido de los que ãndan de Arrendamientto

14 Que ãde ser de la Eleczion del õbligado el poner y quitar todos los Criados y Dependienttes para dha, õbligazion asi de Carnizeria Matadero Como de otros Qualesquiera sin que por Mottivo Alguno sele pueda Inpedir

15 Que Mediantte la Casa Matadero se ãlla poco Reparada y por lo que se Esperimentto En el año Proximo haver Urttado En dos õcasiones Porzion de Pieles para el Seguro de Esttas y de las Carnes que se conservan En ella se ãde Reparar desde Luego dha, Casa haziendo la õbra que se Nezesitte para que Quede Con toda seguridad y se Eviten semejantes Perjuizios

16 Que la Persona En que Quedase Estta õbligazion ãde Quedar Libre y Esentta por dho, año de toda carga y õbligazion Conzejil

17 Que si dha. õbligazion se Azmittiese ãya de pasar desde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Luego el Suplicante Mediante lo adelantado del tiempo Azer sus conpras y Prebenziones y que si se Rematare en otra Alguna Persona se ayan de tomar por esta al Suplicante todos los Ganados y Teneros que tenga Conprados y Dispuesto para dha obligazion pagandole de presente todo lo que aya espendido y Gastado en ello por su Relazion Jurada Como asimismo le ade Pagar por cada un dia de lo que aya ocupado en pasar Azer dhas conpras quatrozientos mrs, Como asi mismo los Gastos que se le ocasionasen en su Manutenzion de Mozos y Cavallerias y Jornales de Aquellos solo Con dha Relazion —

18 Que Mediante lo Adelantado del tiempo y ser Prezisso Pasar Azer las Prevenziones de Ganados Admitiendose esta Postura se ade Pregonar solo por Nueve dias y Cunplidos Rematarse en el Mejor Postor Mediante lo qual = A V.S. suplico se sirva Admitirme esta Postura bajo las Condiziones que llevo hechas y Mandar se Pregone por el termino que llevo dho, y que si hubiese quien aga Mejora se me aga saver con Protesta de la Nulidad y que Pasado dho termino se pase al Remate Zitando para el al Suplicante que si Recayese en el se obliga a Afianzar con su Persona y bienes que en ello Rezivira Md. y se ara Justizia &a. = Fran.co Jazintto Velez ——

Haviendo en Consequenzia del Decretto de V.S. Reconozido el Pedimentto de Posttura de Carnes presentado por Fran.co Jazintto Velez de esta Vezindad: hallamos que este no puede Conforme

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

La Ley Real y Autto Acordado ser obligado de semejante
Espezie; asi por ser tratante Poderoso de teneria como
por Cuñado del Ofizial Conttador dela Carne dela torar
secular Zircunsttanzias que En el Elevado Conzeptto de V.S.
es Prezisso segun su Justificazion tengan el Lugar co
rrespondientte y sin Enbargo de Esto Discurriendo sobre las
Condiziones Devemos Dezir lo Sigte ——

La Primera Condizion no deve Admittirse a Ningun obligado
a Menos de que la aga de Vender y Mattar desde Savado san
tto astta las Carnes tolendas del siguiente año Vaca y Carne
ro a Eszeczion de que por Algun Azzidentte tenporar no se
Enquenttren Reses Bacuñas sufizienttes para el Consumo lo
que Devera hazer Consttar Con Plena Justtificazion a V.S. y
En quantto a Macho le Devera Mattar Prezisamentte En las
tienpos oporttunos y Con Asenso de V.S. o de sus Cavalleros Comi
sarios y sienpre Con el de los Diputados de Abasttos y Pror, Sindi
co Personero del Comun que En todo Deven Inttervenir Con
forme a las Reales superiores ordenes y quando lo que lle[illegible]ba
mos Expresado pueda Tener Efectto se Devera Attender a el
Benefizio Comun sin que se Perjudique al obligado; y por lo
Tocantte a los Prezios a que pone cada Libra de Carnero y Ma
cho, hallamos y lo mismo el de la Baca ser Exorbittantte En los
Presenttes tienpos y que solo mira el Posttor a su Utilidad y no aqe
teniendo Una Gananzia Moderada Permittida a todo Tene
ro de obligados logre el Comun de benefizio y no se aze el Car
go de que sienpre y quando que qualquiera Abasttezedor
publico Acreditte tiene Perdida En el Abastto se le Deve

ES 10148 AMP-01.01.01.001

Surtir el prezio y que quando tiene Gananzias Exorvitanttes no da quentta para Moderarselas y Ademas de Esto Devera V.S. tener presentte que la tora Ecc.ca esta ya separada y que de Admittir dhos. Prezios tan subidos se Podra seguir el Inconveniente de que conoziendo los Cavalleros Comisarios que la Administren Como prezisados y Abastezen por Iguales prezios Este Exzeso ocurran a dar la Correspondientte quexa y Acaso Logren quando no otra Providenzia que no sea Decorera a V.S. la de que surtan su tora por Prezio Inferior y si suzediese bendria Acaso a Esperimenttarse Perjuizio a la Real hazienda por los fraudes y Remediables que Pueden comettarse saliendose los seglares de sirvienttes de Ecc.cos que sin Zienzia de sus Amos les suministren la Carne que Nezesitten a lo que V.S. por Ningun Caso Deve contribuyr antes Poner quantos Medios alle para Remediarlo.

A las segunda y terzera no tenemos que Esponer mas que lo dho.

A la quartta Devemos hazer presentte a V.S. que el obligado Deve surttir el Pueblo de quantto Nezesitte para su Consumo y Arreglar Estta Condizion a lo Prebenido por ordenanza y lo mismo Deve hazer En quantto a la quintta Condizion y no Deven ni Pueden ser Admittidas En otros term.s y al Rexisttro de Reses Infizionadas Deven Inttervenir los Cavalleros Comisarios de Carnizeria y Presidenttes de mes Diputtados de Abasttos y Pror Personero y hecho el Reconozimientto si el obligado no se Conformare Con el tiene el Arbitrio de Recurrir al Señor Corre.or para que siendo En Justizia a todos Aun que sea brebe y sumariamente Resuelva lo que hallare serlo y se Devera Prezisar al obligado que fuere a que de las carnes que Corresponden a cada tienpo segun ordenanza y Prebenirle que si se Esperimenttare que por hazer canbios de Reses Zerriles por Domadas u otro de que Pueda seguirse al Comun el Perjuizio de que no Estte surttido de buena Carne se le Prezisara a que no siendo de sattisfazion la que benda la busque Inmediatamentte y Entretanto Abastezca de Carnero al prezio de la Baca En pena de su Exzeso y Ponemos

vitanttes
evera V.S.
e de Armi
veniente
mi sirven
esa o cu
uando
e surtan
eso a Espe
y Reme
sirvien
n la Car
e con
diarlo
ue lo dho.
ligado
nsumo
nza y lo
Deven
Reses In
e Carni
Persone
nare
a que
mente
bliga
r tien
are que
e que Pue
o de bue
n la que
ezca
emos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

En la Considerazion de V.S. que tenemos Entendido que el Motivo de la Separazion de la roza Seca, es porque se dize que dho Porttor En el tiempo que a Corrido con Este Abastto por Encargo o Repaso del Pral. Mariano frese a hecho Muchos Canbios de los Referidos y dado Mala carne por Utilizarse y Aun Añaden que a Introduzido Carnes Muerttas sin Zienzia de quien devia tenerla para Reconozer si era o no de Consumo y Rezivo ——

Ala Sexta Devemos Esponer que Ninguna Res se deve Mattar ni Incluyr En Carnizeria sin havisar Primero a los Cavalleros Comisarios Presidentes y de Carnizeria para que la Reconozcan y Prebenirse al Mattador no la Matte sin que Prezeda Esta Diligenzia y tanbien que dhos Comisarios podran yr al Mattadero a las oras y quando Gusten y no a la que Prezisa y Limitadamte. quiera el obligado y sus Dependienttes bien que Procuraran no Causarle Perjuizio ni al Publico En que por su omision Dese de Matar y Surtirse ——

Ala Septtima no es Admisible como no Prezeda el Dilixentte Examen y Reconozimientto que llevamos Esplicados y En los terminos Espuesttos pues de otro Modo se Podran seguir Grabisimos Perjuizios Enfermedades y Contajios al Comun suponiendose quebradas o Perniquebradas las Reses que En la Realidad no lo sean y Padezcan otro Achaque que Pueda Produzir lo dho. ——

La Octtava Condizion no es Admisible no Moderando los Prezios de los Menudos Criayllas Riñones y sesos a los mismos que an Corrido En el año Antterior pues siendo Esto lo que Comen los Pobres se deve Considerar con Mayor Equidad ——

La Novena no se deve Admittir sino es con Arreglo a Ordenanza

Ala Dezima y Undezima no Podemos dar mas Razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que haver Pleytto Pendientte En la Real Chanzilleria Sre, el Asuntto que por ellas se soliziitta y que la Ciud tiene otorgadas dos Esras afavor del Gremio de Labradores desta Ciud una En el año de mill seiszienttos Noventta y dos y otra en el de mill settezienttos Veyntte y siette Con Aprovazion Real de Zesion de todos los Pasttos de Valcorchero por lo que si se sirviese hazerlas ser hallara el Ningun Arbitrio que tiene para Admittir Estas Condiziones,

La Duo Dezima Deve Arreglarse a la Pranmattica que asta aora a havido y a la Ordenanza y observar lo mandado por el Real y supremo Consejo a Pedimentto de los señores Dean y Cavildo desta Santta Yglesia y el Exido no es de las tozas que es del Comun de Vezinos y fuera Crueldad que no teniendo otro Paraje En donde Apazenttar sus Ganados de Zerda se les quita de Este tan Limittado y a qualquiera obligado se le deve Prebenir que no a de Azmittir Acojidos Como lo a hecho el Postor pues de Estte Modo se Evitara la Escasez que Abultan de Pasttos.

La Dezima terzia es Asunto de dro, y siempre que el obligado use En tpo, y como Deve del que tenga no le faltara En xoª, ———

La Dezima quartta no es Admisible En quanto a los Criados de Carnizeria y Mattadero pues Estos Deven ser de la sattisfazion de V.S. para que Zelen el Benefizio Comun y cunplimientto del obligado se Eviten fraudes y Perjuizios y Con tal Rigor que el obligado no a de Poder Azmittir ni Despedir Alguno sin Lienzia y Asenso de V.S. ———

La Dezima quintta es en todo Azmisible y Executarse desde Luego ———

La Dezima sesta no ay facultades para su Admision y solo se Podra tener presentte por V.S. y sus Cavalleros Comisarios de Guerra para En quantto tengan Arbitrio Libertar de Cargas a los obligados sin Perjuizio del Real servizio y Vezindario pues qualquiera que pone un Abasto es por su utilidad

La Dezima settima y Dezima octava son Azmisibles

Que es quantto podemos Exponer a V.S. Como que qualquiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO

Ōbligado deve dar fianzas ādemas de sus bienes y Persona y Espezialmentte si los tiene Gravados con Zensos ū otras, cargas Como le suzede ā Este Postor Plasª y Marzo Catorze de mill settezienttos settentta y quatro = Nicolas Zid Araujo

Dn Joseph Sanz, Sadillo

Illmo Señor = Los Diputados del Comun En consequenzia del Decretto de V. I. an visto con toda Reflexion la Posttura que haze Franco Jazintto Velez tratante de Teneria En el Abastto de carnes

Saven Muy bien quanto Inporta al ppco se surtta por ōbligazion Un Abastto tan Prezisó y aun por eso no Repararian En los la Prohibizion que Adviertten para que Un tratante de Teneria sea ōbligado con tal que Este se prestase ā Una Posttura Conbeniente āl Comun y ā Unas condiziones Justtas Regulares y Admisibles pero Reconoziendo que Ademas de ser Exzesivos los Prezios las condiziones En la mayor partte son Irritantes Juzgan que Un tal Abastto En Igual de Interesar āl Comun solo puede servir para Perjudicarle y Enrriquezer āl Abastezedor pero Discurriendo por cada Una de las condiziones deven Esponer

En quanto ā la Primera que el prezio de quarentta y ocho mrs, por cada Libra de carnero y treyntta y dos por cada Libra de Macho es Exzesivo y tanbien lo es que aya de Estar En su Arbitrio el Mattar ōno Baca asta San Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por que En los Abasttos para Evittar Controversias y Dis
putas todo Deve fixarse y haviendo sido costumbre Matar
Baca ãsta Aquel tiempo se ade obligar ã hazerlo ã menos
que por su Mala Calidad En Atenzion al tiempo no se En
guentren —

Ala segunda que Ademas de ser Eszesivo el prezio Como
queda dho, no ade quedar En su Arbitrio el Matar ô no Mu
cho y aunque si se Diese â un Prezio Moderado tendria qu
entta que lo hubiese En el tiempo que Esplica la Condizion
para que los Pobres se Pudiesen surttir de Esta Carne mas
barata y de Menos Gueso al prezio que señala de Ningun
Modo puede tener quentta la Azmision —

Ala terzera Rattifican lo dho, y Añaden que el prezio
de treyntta y seis mrs, es Eszesivo —

Ala quartta Dizen que el Abastezedor tiene obligazon
â surttir de toda la Carne que el Pueblo Nezesite y por
la Esperienzia del Gastto Regular puede medir las cave
zas que âde Matar Desuertte que no Resulte sobrantte
que se le pierda bien que siempre se tendra considera
zion â que no se le Cause Perjuizio y es Justto se Disimule
Alguna falta Inculpable —

En quanto â la quintta tiene dos parttes Anbas Inazmisi
bles por que las Reses Domadas solo pueden Mattarse En los tien
pos que Prescrive la ordenanza Ademas de que Como al obli
gado le Interesa mas el Matar las Domadas por el Mayor
peso Podria surttir todo el año de Bueyes biejos dando Mottivo
â que se Continuasen las quejas del año Antezedentte y â que el
Vezindario Comiese siempre una Carne de tan Inferior cali
dad; tanbien es Reparable se quiera Escluyr del Reco
nozimiento de las Reses â lo que Prinzipalmentte toca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.

Intervenir quales son los Cavalleros Presidenttes, sexmos y Diputtados Aquienes se aze el Mayor Agravio En Una Esclusion tan odiosa Ademas de que sin contravenir a las Reales Ordenes y a los fines de su creazion no se los Puede ni deve Privar del Dro, de Inttervenir En lo que mas Inportta al Comun y aunque del zelo de los señores Juezes y Pror. Personero Es de creer no Permittiran fraude Alguno En Esta partte tanbien es Ziertto que sus Muchas ocupaziones no les Permittiran Aquella frequentte Asisttenzia que es Prezisa todos los dias y que mas bien puede Lograrse Concurriendo todos

Ala sestta Reproduzen lo dho, a la Anttezedentte y teniendo todos facultad para Denunziar la Mala Carne Esta bien que no se Arroje o Deseche sin oyr al Abasttezedor o Intervenzion de Alguno delos señores Juezes y lo demas es Intolerable y opuestto a toda buena Razon porque si Efecttivamentte o el tiempo de Venderse se Enquentra la Carne mal Acondizionada seria Irrazionalidad y Absurdo Dejarla Consumir Esponiendo al Vezindario a Una Infeczion a favor de Una Condizion Caeziosa

Ala septtima que con Inttervenzion Notizia y Previo Consenttimientto delos Cavalleros Presidenttes y Diputados se Podra Permittir la Introduzion dela Res que sea Preziso Mattar por braba o Perniquebrada pero no En otros terminos porque es Espuestto a fraudes En Una Materia Muy Peligrosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como que Depende de ella la Saluz publica ——

A la Octtava que es Exzesivo el prezio de los Menudos Deviendo Ser el mas Moderado y Equitativo por Surttirse de ellos los Pobres ——

A la Nona que no ay Arbitrio para Dejar de observar la Ordenanza Dispuestta Con la mayor Reflexion y Considerazion del daño ò Provecho que pueden hazer las carnes ——

A la Dezima Se Refieren à las facultades que V.S. tenga En el Asuntto y lo mismo En la Undezima Duodezima y Dezimaterzia porque los Diputados Piensan que Solo Se Pacttan lo que Se Pueda Cunplir assi porque Esto es lo que Dictta la Justtizia y la buena fee Como porque de lo Contrario Resultan Pleyttos è Indisposiziones que deven Prebenirse Cuias Resultan Muchas Vezes Recaen Sobre el Vezindario ——

Como los Diputados Ygnoran àsta donde Se Esttiendan las facultades de V.S. En lo tocantte En dhas, Condiziones Solo àzen presentte el Justto y Conbenientte Se Proporzionen àl Abastezedor Si es Posible los Pasttos Nezesarios Con Inmediazion à la Ciud para yr Surttiendo la toza; pero no hallan fazil Se les franqueen Devalde todos los que Nezesiten bien que por Su Dinero hera Razon Preferir àl Abastezedor

A la Dema quartta que es Inadmisible En quantto à los Corttadores porque si Esttos Penden del obligado tanpoco tendra Libertad para Manifesttar el fraude q.e Advierttan

A la Dezima quintta que es Justta ——

A la Dezima Sextta que Contenplan no puede Deduzirse En Pactto Semejantte Exenzion no teniendola por dro. ni Leyes del Reyno pero es Razon que el Abasttezedor Sea Attendido y que no Se le Grave Con Aquellas Cargas que Pueden Servirle de Inpedimentto ——

A la Dezima Secttima y Dezima Octtava tienen por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Inutil Responder por no ser de Dictamen sea Admisible la Postura en los terminos que se aze sin Enbargo como su Obgetto no es otro que el de mirar por el bien publico no tendran Reparo en Concurrir a todo quanto parezca mas Arreglado que es lo que pueden Esponer a V.I. Plasª y marzo quinze de mill settezienttos settenta y quatro = Antonio Albarez Araujo = Ygnazio de la Vega Nuñez y Almaraz ——

Yllmo Señor = El Pror Sindico Personero en Vista del Pliego y Condiziones con que haze Posttura en el Abasto de Carnes de la toza secular Franco Jazintto Velez Vezino desta Ciudad y de los Reparos Opuesttos por los Cavalleros Comisarios y Diputados del Comun Prozediendo con la buena fee que Requiere estte puntto Reconoze que Intteresandose la Utilidad ppca en el fomentto y Resisttenzia de obligado deve en quantto sea Posible Contribuir a estte Obgetto y Evitar la Admon del Abastto y Ajustandose a las Zircunstanzias que concurren de Nezesidad y comun Benefizio Juzga Conbeniente la Insinuada Posttura Discurriendo por cada una de sus Condiziones ——

El Abasttezedor Corresponde a su obligazion surttiendo la toza de Carnero y Macho desde Savado Santto astta San Juan de Junio por ser esttas Carnes mas Proporzionadas a la Esttazion del tienpo que se Prefine asi lo tiene Acreditado la Esperienzia sin que pueda Resultar Perjuizio por el Defectto de Vaca en el esttando sufizienttemente Vastezida la toza de los Dos Primeras cuyos Prezios no Considera Ezesivos con Respectto a los que tubieron en el año Anttezedentte en que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solo ā la Diferenzia de quatro mrs. mas en Libra de Carnero y Vaca y Deviendo publicarse la Posttura y Admittirse la baja si Suzediere quede Absuelto todo Escrupulo Con Esta Dilixenzia —

Constituyen En el Abastezedor ōbligazion prezisa ā Surttir la toza de Vaca desde el Referido dia de San Juan āsta Carnes tolendas Con la Adizion de que En estte tiempo pueda Matar Macho Sin que por Eso āya de faltar la Vaca lo qual no Pareze Repugnatte Sino Ajusttado y Conforme ā la Condizion de los tiempos y mejor Calidad de las Carnes para su Consumo —

La Quartta es Razional y En su Caso bien Rezivida porque el ōbligado deve Precaber el Perjuizio y Prozedimienttos ā que por no Determinar Cantidad Zientta quedaria Provablementte Espuestto —

Como En la Condizion quintta En que se Prettende la facultad de Mattar Reses se haze Menzion de Domadas y Zerriles y se Limitta ā los Tiempos Respecttivos no ay duda que es Admisible Conforme ā la Costunbre que ā Prebalezido de Surttir de Anbas Clases; y En quantto no se Executtua la Intervenzion de los Diputados pueden Usar del Dro, que les Conzede el Real Autto Acordado ē Instruzion Postterior En el Reconozimientto de las Carnes y Bondad de Generos Comesttibles Como Puntto Peculiar de su Instituto —

Sujetandose Como Deve el Posttor al Reconozimto, Prebenido En las presenttes se Escluye el fraude y Queja Sin Reparo la Condizion Septtima —

En la Octtava no ay Alguno que oponer porque los Prezios no son Exzesivos segun los que Antteriormentte se ān Observado Con la publica Subastazion puede Proporzionarse Alguna baja y quando no suzeda es Prueva Evidentte de que la Condizion de los tiempos no la Permitte —

Es Conforme ā la Ordenanza y no deve trattarse ā el ōbligado Con tan Nimia Rexidez que si le Sobrasen quarenta ō Zinqta

Carneros Enteros aya de Esponerse a la Quiebra que sufriria de no Consumirlos En el Abasto y Executandolo Inmediatamente no se Adbierte daño En el Consumo de tan Corto Numero desta Espezie ——

La Ordenanza permite al Obligado Zien Bacas En la Dehesa Boyal y Esta Ley Munizipal Acredita la Justizia de la Dezima Condizion ——

Si se Berifica Estan Acojidos En la Dehesa Boyal Ganados Estraños Bacunos Lanares y Cabrios (Como es Constante) Con mas Razon deve el Obligado Mantener En ella los Macho que Nezesite para el Abasto por el Interes y benefizio que Consigue el Comun En que los de la toza tengan Sufizientes Pastos ——

Es Arreglada a la Ordenanza y no deve Limitarse al Obligado lo que En Conformidad de ella tiene Autorizado la Costumbre ——

Siendo Conforme a Dxo, la Prelazion que En la condizion Dezima terzia Justamente solizita no puede Ofrezerse Reparo En su Admision ——

Qualquier Exzeso o fraude que Puedan Cometer los Criados y Dependientes de la Obligazion se Evita Zelando Sobre su Conducta En el Cumplimiento del Encargo a que cada Uno Esta Destinado y si con Efecto Suzediese se Enmienda Con las penas Prebenidas por Dxo, y Ordenanza pero es Muy Conforme a Razon y Equidad que el Obligado que a de Pagarlos de su Bolsillo y es Responsable Con ellos los Nonbre y Elixa de su Satisfazion ——

Es Arreglada y sin Reparo Alguno ——

No Considera el Prox, Sindico Personero Perjuizio En Admitir Esta Condizion por las Zircuntanzias de Nezesidad y Publica Utilidad que Concurren para Dispensar al Obligado la Esenzion de Cargas Conzejiles Respecto que haviendo de Servir el Abasto

✝

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Con Exactitud Enplea su Industria y ofiziosa Dilixenzia a favor del pp.co, y ~~con~~ esto Mereze Recomendazion En el dño, sin Enbargo de su Interes porque si no Escitase Esta Esperanza Ninguno Abria que se obligase a servir los Abastos y surtir de Mantenim.tos, ——

No ay Reparo En su Admision por ser Arregladas a lo Dispuesto por dño, ——

y por lo Conzerniente a los Reparos que Esponen los Cavalleros Comisarios sobre que con Motivo de la separaz.on de la toza Ecc.a Podria surtirse a Prezios Inferiores y Resultar por Ello Perjuizio a la Real hazienda se ocurre Enpleando su Zelo y Exactitud En Evitar que los seglares pasen a Probeherse de ella Cuyo Inconbeniente conoze el Pror, sindico de fazil Remedio y los Cavalleros Comisarios y demas a quienes Conpete Este ofizio Cunplen por poner la Devida Dilix.a que siempre se a Estimado sufiziente suzediendo lo mismo por lo Respectivo a los fraudes q.e se Atribuyen al Postor los quales Carezen de Justificazion Judizial que no es Presumible Ubieran omitido los señores Juezes a quienes Devio darse Notizia de qualquier Exzeso desta Naturaleza por todo lo qual el Pror, sindico Personero Cuyo Pral, objecto es la Utilidad y Benefizio del pp.co Prefiriendo como deve la obligazion a la Adm.on deste Abasto Suplica a V.S. y al señor Alcalde mayor se sirva Admitir la Insinuada Postura En quanto a lugar de Derecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Mandar se publique sobre que siendo Nezesario Con la
Devida Modestia les Requiere Una dos y tres Vezes y las de
mas En dro, Nezesarias y Contradize En toda forma la Admon
de dho, Abasto Protesta los Daños y Perjuizios y su Repetizion
Contra quien Convenga y pide se le de testimo, deste Requeri
miento para los Efectos que aya Lugar En Justizia &a —
Lizdo D. Franco Barrado

Y por no haver havido Conformidad se Voto en la manera Sigte
El Señor Dn Franco Nieto En su Voto Dize; Que Mediante
haverse Estado Subastando Esta Obligazion mas de tres Me
ses y En todo Este tiempo no haverse presentado Postor Al
guno para Abastezer de Carnes la toza Secular y hazerse
postura por Franco, Jazinto Velez Con Varias Condiziones
que En ella se Expresan Atendiendo el que Vota a lo Adelan
tado del tiempo y la Inposibilidad que tiene la Ciud por la fal
ta de Caudales para que se Administre de su quenta pues de
Administrarse a hecho Ver la Esperienzia los Crezidos gastos
que se Ocasionan dando Motivo a que se Aumenten los Pre
zios de las Carnes En Perjuizio del Comun de sus Vezinos y sin
Perder de Vista lo Espuesto por el Señor Sindico Personero En
Vista de la Zitada Postura y Informes Practicados por los Seño
res Comisarios de Carnizeria y Diputados de Abastos es su
Voto se Admita dha Postura En quanto a Lugar de dro, Ano
tandose al Margen de Algunas de las Condiziones lo Concorda
do Con dho, Abastezedor a presenzia de la Ciud Suplicando
Como suplica al Señor Alcalde mayor que Preside Este Acto
se sirva mandar se Pregone por el termino que Prescrive
dha, Postura y de lo Contrario que no lo Espera de la Gran
Justificazion de su Señoria Protesta no le pare Perjuizio y sea
de quenta y Riesgo de quien aya Lugar, y Nuevamente Supli
ca a dho, Señor Alcalde mayor se lo mande dar por testi
monio Este su Voto y su Señoria lo mando así.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Los Señores Dn. Juan de Vargas y carbajal Dn. Fran.co Garzia Pasqual Dn. Pedro Amador Dn. Jazintto Espantal Salg.do y Dn. Ygnazio de la Vega Diputado se conforman con el Voto del Señor Dn. Fran.co Nieto y piden sus testimonios:

El Señor Dn. Joseph Vadillo se conforma con el Informe que tiene hecho:

El Señor Dn. Antonio Albarez Arauso lo mismo y lo pide por testimonio

(Autto) Entendiendose la Posttura con la Esplicazion que de Algunas de sus condiziones a hecho el Obligado las que para que siempre constten se Anotaran En la misma Posttura al Marjen de cada una Conformandose su Señoria Con los Votos de los Señores Dn. Fran.co Nietto de Zepeda Dn. Fran.co Garzia Pasqual Dn. Pedro Amador Dn. Jazintto Espantal Salgado Dn. Geronimo fernandez Dorado y Dn. Ygnazio de la Vega Diputado y lo Espuesto por el Señor Personero devia de Armittir y Armittio su Señoria Esta Posttura En quanto a Lugar En dro. y se Pregone por el termino que Espresa Mediantte lo Adelantado del tiempo y se den los testimonios que pide El Señor Dn. Antonio Albarez Arauso Diputado Con Inserz.on deste Autto por el que asi lo mando y firmo a la Conclusion deste Agg.do

Y en esta Conformidad se fenezio y disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre

hordinario 24 de Marzo

En la Ciud. de Plas.a en Veynte y quattro de Marzo de mill setezientos setenta y quattro haviendose zelebrado Misa de Espiritu Santo se Juntaron a son de campana tañida a zelebrar Ayuntamiento ordinario como acostumbran los Señores Justizia y cavalleros Rexidores sig.tes

El señor D.n Dionisio Maria de Montalvo Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S. M. por Indisposizion del Señor Correxidor desta Ciud. y su Partido

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Zid Araujo
D.n Joseph Sanz Badillo
D.n Fran.co Barrado Pror. Personero
D.n Juan de Vargas y Carbajal
D.n Fran.co Garzia Pasqual
D.n Jazinto Espartal Salgado
D.n Geronimo Frnz. Dorado

La Ciud. a consequenzia del Proximo tiempo de Semana Santa y Pasqua de Resurecczion da punto a todas las Dependienzias Consistoriales Pendientes en su Ayuntam.to asta el dia onze de Abrill y siguiendo el estilo Pasen al mismo efecto los señores presidentes de mes con el señor Juez ordinario a la Sala de Audienzia de la Carzel Real desta Ciud.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

En Conformidad del Privilexio con que se alla la Ciud de llevar el Palio En la Santa Iglesia En Jueves y Viernes Santo al tiempo de trasladar a S.M. al Monumento y bolverla al Altar mayor Nonbra para ello conforme a la Costunbre a los señores Dn. Franco Nieto – Dn Juan de bargas – Dn. fran Antrona – Dn Nicolas Araujo Dn. Thomas del Barco y Dn. Jph. Sadillo:

Toco el Cargo para Cavalleros presidentes del mes de Abril a Dn. Joseph Sadillo y Dn. Geronimo Dorado quienes Azeptaron a presenzia de la Ciud.

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an Ocurrido se fenezio y Disolvio Este Ayuntamto. y lo firmaron dhos señores Conforme a la Costunbre

Palabra 30 de Marzo

En la Ciud de Plasa, En treynta dias del mes de Marzo de mill settezientos settenta y quatro haviendo Preze

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dido Conbocattoria por el Portero se Juntaron En sus Juan Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to de Palabra a son de Campana tañida Como Acostumbran los Señores Justtizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes

El Señor D.n Dionisio Maria de Montalvo Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S.M. por Indisposizion del Señor Corregidor desta Ciu.d y su Parttido.

D.n Fran.co Nietto de Zepeda	D.n Juan de Vargas y Carbajal
D.n Nicolas Zid Araujo	D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Joseph Sanz, Sadillo	D.n Pedro Amador
D.n Ant.o Araujo Dip.da	D.n Geronimo Fran.co Dorado
	D.n Ygnazio de la Vega Diputado

Este día se a Visto En la Ciu.d Un Memorial dado por Joseph del Rio En que haze Postura a la obligazion de la Nieve que la Ciu.d Agg.da que pase a los Cavalleros Comisarios Diputados y Personero para que hagan Conparezer a el Postor a Efecto de que Proporzione su Postura y Arreglandola se pregone desde Luego

Y En esta Conformidad se fenezio y Disolbio Esta Palabra que firmaron dhos. Señores Conforme a la Costunbre.

Esttrahordinario 8. de Abrill

En la Ciu.d de Plas.a En ocho días del mes de Abrill de mil Setezienttos Settentta y quatro haviendo prezedido llamamientto Ante dien se Juntaron En sus Casas Consisttoriales a Zelebrar Ayuntamientto Esttraordinario a son de Canpana tañida Como Acostunbran los Señores Justtizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes

El Señor Liz.do D.n Dionisio Maria de Montalbo Abogado de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y SETEN
Y QVATRO.

los rreales Consejos Alcalde mayor por S. M. por Indisposizion del Señor Correxor. desta Ciud. y su Partido:

Dn. Franco. Nieto de Zepeda
Dn. Nicolas Zid Araujo
Dn. Joseph Sanz Vadillo
Dn. Franco. Barrado Pror. Personro.
Dn. Juan de Vargas y Carbajal
Dn. Franco. Gra. Pasqual
Dn. tomas del barco bedoya y Villalovos
Dn. Geronimo Sanz Dorado

La Ciud. Aggda. se Insieran los llamamtos. y su tenor Dize asi ——

Los Porteros del Ayto. desta M. N. y L. C. den llamamiento En persona a todos sus Cavalleros Rexidores y Pror. Sindico Personero para que Mañana biernes ocho del corriente a las onze oras del se junten En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento Extraordinario En el que se an de Ver los titulos de Correxor. y demas Subdelegaziones Expedidos En favor del Señor Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco y En su Virttud darle la Posesion como tal Nonbrado por S. M. y Superintendente Jeneral de la Real hazienda y dhos Señores lo Cunplan que asi es orn. y Mandato del Señor Correxidor desta Ciud. Plasa. y Abrill siette de mill settezienttos setenta y quatro = Gabriel Gra. Moreno y Azevedo ——

Llamiento dado por Franco. Marcos Vazquez Criado de V. S. = Sor. Dn. Franco. Nietto de Zepeda En Persona = Señor Dn. Franco. Gra. Pasqual En Persona = Señor Dn. Joseph Vadillo En Persona = Sor. Dn. Pedro Amador En persona = Señor Dn. Geronimo Dorado En persona = Criado de V. S. = Franco. Marcos Vazquez ——

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = S.or D.n Juan
de Vargas y Carbajal En Persona = S.or D.n Bernardo del Canpo
Enfermo = Señor D.n Nicolas Araujo En Persona = S.or D.n Thomas
del Barco En Persona = Señor D.n Jazinto Sparral En persona =
Señor D.n Fran.co Barrado Prer, Personero En persona = Criado
de V.S. = Jazinto Reyes ——

Este dia A consequenzia de Llamam.to que a Prezedido se
an bistto En la Ciud. los Reales titulos de Correxidor Subdelega
do de Rentas rr.s y de capitan A guerra Con las Demas Dili
genzias que Conprende Espedidos en favor del Señor D.n Juan
Duran de la Rocha y Roco que Aguerda se Copien En este Li
bro y Su tenor dize asi ——

R.l titulo de Correx.or

D.n Carlos por la Grazia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sizilias, de Jerusalen, de Navarra, de Gra
nada, de toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mayorca, de Sevi
lla, de Zerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murzia, de Jaen
de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria,
de las Indias Orienttales y Occidenttales Yslas y tierra firme
del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y Milan Conde de Abspurg de flandes tirol y Bar
zelona Señor de Vizcaya y de Molina &.a Conzejo Justtizia Rexi
dores Cavalleros Escuderos Ofiziales y Onbres buenos de la Ciudad
de Plasenzia saved que Entendiendo que asi Conviene a mi ser
vizio y a la Execuzion de mi Justtizia paz y sosiego de Esa Ciud.
mi Voluntad es que D.n Juan Duran de la Rocha y Roco tenga
el Ofizio de mi Correxidor de ella y su tierra Con los Ofizios de
Justtizia y Jurisdizion Civil y Criminal y Alguazilazgo por Espa
zio de Un año que a de Enpezar a Correr desde que fuere Rezivido
En ella y por el demas tienpo que por mi no se Probeyere Este Ofizio
sin que pueda formar Agravio si pasado el año le Probeyere En otro
y Con Esta Calidad os Mando que Luego Vista Esta mi Cartta
sin Aguardar otro Mandamientto haviendo Jurado En mi Con
sejo Como se Acosttunbra le Rezivays por mi Correxidor de Esa

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

dha, Ciud y Su tierra y le Dexeis Usar Libremente Este Ofizio y Executar mi Justtizia por si y Sus Ofiziales y Es mi mrd. q.e En el dho, Ofizio de Alguazilazgo y otros ael Anesos los Pueda poner quitar y Remover quando a mi Servizio y a la Execuzion de mi Justtizia Conbiniere y oir Librar y Determinar los Pleytos y Causas Ziviles y Criminales que En Esa dha Ciud Esttan Pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tubiere Este Ofizio y llevar los dros, y salarios ael Anesos y Pertenezientes y para que pueda Exerzerle asi todos os Conformareys Con el y le dareys el favor y Ayuda que hubiere Menestter Con Vuestras Personas y Jente Sin que Enello le Pongays ni Consinttays poner Enbarazo ni Contradizion Alguna que yo por la presentte le he por Rezivido a Este Ofizio y le doy Poder para Exerzerle Caso que por Vos o otros o Alguno ael no Sea Admitido no Obstantte qualesquiera Leyes Estatutos Usos y Costunbres que a Zerca de ello tengays y Mando a las Personas que al presentte tienen las Varas de mi Justtizia de Esa dha, Ciud que Luego las den y Entreguen al Referido Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco y no Usen mas de ellas So las penas En que Incurren los que Usan de Ofizios pp.cos Sin facultad y que Conozca de todos los Negozios q.e Esttan Cometidos a los Corregidores y Juezes de Residenzias Sus Anttezesores aun que Sea fuera de Sus Jurisdiziones y Conforme a las Comisiones que le fuexen dadas aga a las partes Justtizia y mando a Vos el dho, mi Concejo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

44

que de los Propios de esa Ciud deys al Referido Dn Juan Durān de la Rocha y Roco otros tantos mrs, de salario como aveis - Acostumbrado dar a los otros Corregidores que asta aqui an sido de ella haviendo Cunplido enteramente Con el tenor de los Capitulos de la Instruzion que se le entrega que para Cobrarlos y hazer lo Contenido en esta mi Carta le doy Pleno poder y tanbien Mando que al tiempo que le Rezivays a este ofizio tomeys de el fianzas Legas Llanas y Abonadas que dara la Residenzia que las Leyes de estos mis Reynos Disponen asi por lo tocante a el Como por los Negozios que Durante su exerzizio se le Cometieren y que Residira en el Corregimiento Como es obligado sin hazer mas Ausenzia que la Permitida por la Ley y entonzes no pueda entrar en mi Corte sin Lizenzia mia y de el Ministro Decano de el mi Consejo y que Guardara y Cunplira Puntualmente como va dho, los capitulos que firmados de mi secretario Infrascritto Con este titulo le seran entregados y mando al dho, Dn Juan Duran de la Rocha y Roco que para el dia treynta del Corriente aya tomado Posesion de este ofizio y no lo haziendo desde Luego quede Vaco y se me Consulte para Bolberle a Probeher sin hazerle otro Aperzivimiento Alguno y de esta mi Carta se a de tomar la Razon en las Contadurias Jenerales de Valores y Distribuzion de mi Real hazienda a que esta Agregada la de la Media Anata y Rexistro Jeneral de Merzedes espresando en la de Valorores haverse Pagado o Quedar Asegurado este Dro, Con Declarazion de lo que Inportare sin cuya formalidad mando sea de Ningun Valor y no se Azmita ni tenga Cunplimiento esta mrd, en los tribunales dentro y fuera de mi Corte dada en el Pardo a treze de enero de mill settezientos settenta y quatro = Yo el Rey = Yo Dn Joseph Ygnazio de Goyeneche secretario del Rey nro. señor le hize escrivir por su mandado Rexistrado = Dn Nicolas Berdugo = Theniente de Canziller mayor

44

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Dn. Nicolas Berdugo = Dn. Manuel Ventura Figueroa = Dn. Andres Marabett y Vera = Dn. Pedro Rodriguez Canpomanez = Tomose Razon En la Conttaduria Jeneral de Valores y Distribuzión dela Real haziénda y En la de Valores Consta que En Virttud de Prorroga dela Camara de Veyntte y Seis de Febrero Anttezedentte y para Nueve de Abrill Sigte. a pr. Diez y nueve dela Comisa. dela Camara de Estte año haverse Pagado al Dro. de media Anatta Sesentta y dos mill quattrozienttos mrs. Vellon por el Correximto. que Refiére destte Despacho Madrid Diez y Siette de Marzo de mill Settezientos Setentta y quatro = Leandro Borbon = Dn. Baltasar de Gueresazu —

Juramto. / En la Villa de Madrid a Veyntte y dos de Marzo de mill settezientos Settenta y quatro Antte los Señores del Consejo En Sala primera de Govierno Juro Dn. Juan Duran Duran dela Rocha y Roca para Corrregidor dela Ciud. de Plasenzia En Virttud del Real titulo Anttezedentte y Zerttificazión de Prorroga que apresenttado de que Zerttifico yo Dn. Antto. Mrnz. Salazar del Consejo de S.M. Su Srio. Conttador de Resultas y Secretario de Camara mas Anttiguo y de govierno del Consejo = Dn. Antto. Mrnz. Salazar —

Dn. Joseph Ygnazio de Goyeneche Comendador de Villafranca En el Orn. de Santiago del Consejo de S.M. Su Secretario dela Camara de Grazia y Ja. y Estado de Castilla y de la Real Juntta de Theologos dela Inmaculada Conzecion de Maria Santtisima Señora nra. = Zerttifico que la Camara por su Nuevo Decreto de Veynte y tres del

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

del presentte ā Prorrogado ā Dn Juan Duran de la Rocha y Roco el termino que se le āvia Señalado para tomar Posesión del Corregimientto de la Ciud de Plasª asta Nueve de Abril destte año y para que Constte Doy la presente En Madrid ā Veyntte y seis de febrero de mill settezienttos settentta y quatro

Joseph Ygnazio de Goyeneche

El Rey por quantto Conviene āmi Servizio y ala Defensa y seguridad dela Ciudad de Plasenzia y su Partido Nonbrar persona de calidad y Confianza que tenga āsu Cargo lo tocantte āla Guerra Attendiendo ā que Estas y otras buenas partes Concurren En Dn Juan Duran dela Rocha y Roco ē tenido por bien de Elexirle y Nonbrarle Como En Virttud del presente le Elixo y Nonbro por Capitan Aguerra dela Jente que āy al presentte y hubiere Enadelantte En la Espresada Ciud y su Jurisdizion para que Como tal Disponga En las ocasiones que se ofrezieren lo que tubiere por Conbenientte āmi Servizio En la forma que lo Disponen y Deven Disponer los demas Capitanes Aguerra Ateniendo Enttendido que Como tal āde Conozer de las Causas de todos los ofiziales delas Conpañias de el Nuevo Restablezimientto de Milizias En primera Instanzia Con Apelazion āmi Consejo de Gerra y Poner Gran Cuydado En que la Jentte se Exerzitte En buena Disziplina Militar Adbirttiendo que no solo āde Permitir pecados publicos y Escandalosos Sino que En caso de Incurrirse En Algunos los āde Castigar Sin Execzion de Personas pues ā Estte fin para Prozeder En Cada Cosa y partte de lo que biene Referido le Conzed

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tan Cunplido Poder y facultad Como se Requiere Con Prebenzion que por lo que toca á los Reximienttos de Milizias que sean formado ó formaren segun la Ordenanza de treinta y Uno de henero de mill settezienttos treynta y quatro Devera Estar á lo que En ella y En la Adizion de Veynte y Ocho de febrero de mill settezienttos treyntta y seis se manda sin Intromettersse á la Jurisdizion que tengo Conzedida á los Coroneles y Comandanttes de los Referidos Cuerpos de Milizias y porque á de Estar á la Orden del Capitan Jeneral Comandantte Jeneral é Inttendentte de la Provinzia En cuya Jurisdizion se Conprende la Menzionada Ciud y su Parttido se Governara En las Ocasiones que Ocurriere dandoles quentta de lo que se Ofrezca y Guardando las Ordenes que les Diere, Asi mismo mando á los Conzejos Justtizias y Reximienttos y á los Capitanes y demas Ofiziales de la Jentte de Socorro de la Referida Ciudad y su Jurisdizion les ayan y tengan por su Capitan A guerra Obedezcan Cunplan y Executten las Ordenes que les diere por Escritto ó de Palabra tocanttes á la Guerra Devajo de las penas que de mi partte les Inpusiere En que desde aora les doy por Condenados si se Esperimenttare lo Conttrario haziendolas Executtar En los que fueren Remisos Ygnovedienttes y que se le guarden las onrras Grazias Preheminenzias y Exenziones que le toca y deven ser Guardadas sin que le falte Cosa Alguna que asi es mi Bolunttad y Declaro haver se sattisfecho lo que por Este titulo se devia al dro de la Media Annata dado En el Pardo á Veyntte de henero de mill settezientos settenta y quatro = Yo el Rey = Anbrosio Funes de Villalpando

Dn Miguel Muzquiz Marques de Villar de Ladron Cavallero

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

del Orden de Santtiago de el Consejo de Estado de S.M. Governa
dor del de hazienda y sus tribunales secrettario de Estado y del
Despacho Universal de hazienda superintendente Jeneral de
el Cobro y Distribuzion de ella y de las fabricas y Casas de Mone
da Presidentte de la Juntta de Comerzio Juros y tavaco de que
Zerttifica el Infrascritto secrettario de el Rey Escrivano ma
yor de la superinttendenzia Jeneral de Renttas de su Rl. hazienda
Por quantto por Diferenttes RRs. Ordenes Estta mandado se Admi
nisttren benefizien y Recauden de quentta de la Real hazi
enda todas las Renttas En el Reyno y haverse Dignado S.M.
poner a su Cuidado la superinttendenzia Jeneral de ella
por tantto Usando de las facultades que me Estan Conzedidas
Nonbro por mi subdelegado de todas las Zittadas Renttas de la
Ciudad de Plasa. y su Parttido a Dn. Juan Duran de la Rocha y
Roco Electto Correxidor de ella Con Enttera subordinazion al
Inttendentte de la Provinzia a quien devera Remittir qualesquie
ra Auttos que forme En Asuntto de las mismas Renttas En el Es
ttado En que se allen siempre que se los pida y le doy facultad pa
ra que Como tal Enttienda y Conozca Privattivamentte En todo
lo Jurisdizional y Conttenzioso que se Allare presentte y ofre
ziere tocantte a dhas, Renttas En la Espresada Ciud de Plasa. y
su Parttido Oyendo En Justtizia A las parttes siguiendo y De
terminando las Causas de fraudes y Pleyttos que ocurrieren y
sus Inzidenzias Conforme a Dro, Conzediendo las Apelaziones
que por las parttes se Intterpusieren En los Casos y Cosas que hubiere
Lugar para el Consejo de hazienda y Junta de el tavaco y no pa
ra Otro tribunal Arreglandose En todo lo Demas a lo que por

mi õ de mi õrden se le Prebiniere En todas las cosas que õcurrieren del mejor servizio y Resguardo de todas las Zitadas Rentas Esto sin Perjuizio de que sienpre quede õfizio de Estta Superintendenzia Jeneral para Entterarme y dar Providenzia En el seguimientto de las Causas y õtros Negozios õ por Recurso de las partes ã ellas se õfreziere pedir los Autos õrijinales los ã de Remittir prezisamentte En el ser y Esttado En que Esttubieren para En su Vista dar las Providenzias Convenienttes ãl Real servizio y Alivio de las partes En la Prontitud y Curso de las Causas ũ õtros Encargos y mando ã los Administradores Prinzipales y Partticulares de las mismas Renttas y al Cavo de Ronda y todos los Maesttros de ella õbedezcan los Autos y Providenzias que para la Mejor Admon. diere el Referido Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco y le den quentta de todas las Aprensiones que se hizieren sin soltar Reos para que En su Vista de las Providenzias Conbenienttes ãl mayor Aumentto de las Renttas y de Estte titulo se ã de tomar la Razon En la Conttaduria Jeneral de tavaco y Prinzipales de ellas dado En En Pardo ã Diez y nueve de febrero de mill settezienttos setenta y quatro = Miguel de Muzquiz = Bernardo Ruiz de el Burgo

Tomose Razon de estte Titulo En las Conttadurias Prinzipales de Renttas Jenerales y Provinzias de el Reyno que se Administtran de quentta de la Real hazienda Madrid Veyntte y tres de febrero de mill settezienttos settentta y quatro = Manuel Leon Gonzalez

Tomose Razon de Estte titulo En la Conttaduria Jeneral de la Rentta de el tavaco de el Reyno que Estta ã mi Cargo Madrid Veyntte y Zinco de febrero de mill settezienttos setentta y quatro = Fran.co Lopez Maestre

Tomose Razon de estte titulo En la Conttaduria Pral. de la Rentta Jeneral del Reyno de mi Cargo Madrid Veyntte y Zinco de febrero de mill settezienttos settentta y quattro =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO

por Indisposizion del Señor Contador = Joseph Ygnazio Zernadas.

Thomose Razon de Este titulo En la Contaduria Prâl, de las Renttas de Salinas del Reyno que Estta â mi Cargo Madrid Veyntte y Zinco de febrero de mill Settezientos Settenta y quatro = Baltholome Lopez de Iglesias

Tomose Razon de Este titulo En la Conttaduria Prâl, de la Renta de el Plomo y Naypes del Reyno de mi Cargo Madrid Veyntte y Zinco de febrero de mill Settezientos Settenta y quatro = Fran.co Vaquero

Tomose Razon deste titulo En la Conttaduria Prâl. de las Renttas de Polbora y Azufre de el Reyno que Esta â mi Cargo Madrid Veyntte y Zinco de febrero de mill Settezientos Settentta y quatro Juan Cruzado ferrer

Y Entendida la Ciud de el Litteral Contestto de los Preynserttos Titulos y obedeziendolos Como los obedeze Con el Respectto y Veneraziòn que deve Como Carttas de Su Rey y Señor Natural Agg.da de Conformidad que En Su Cunplimientto Se le de la Posesion de tal Correx.or desta Ciud y de los Demas Encargos que Se Espresan En ellos al Señor D.n Juan Duran de la Rocha Segun Segun y En la forma que Se manda En Virttud de lo qual y Siguiendo el Estilo Salieron quatro Cavalleros Rexidores los mas Modernos que â la Sazon lo Eran los Señores D.n Nicolas Araujo D.n Thomas del Barco D.n Joseph Sadillo y D.n Geronimo Dorado â Acompañar â dho, Señor desde Su Casa âsta la Sala Capitular y haviendo llegado â ella todos por mi el Ess.no, Se le hizo Saver el Agg.do de la Ciud y para Su Execuzion puso la mano Derecha En la Cruz de Platta y la Siniestra Sobre los Santtos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Evangelios que para Este efecto se Allavan sobre el Sitial Juro por Uno y otro a Vista dela Ciud de Defender el Voto dela Purisima Conzepzion Administrar Justizia a todo Jenero de Personas que sela pida Mirar por la Conservazion y Aumentto delos Propios guardar Secretto En lo que se Requiera y tratare En Este Ayuntam^{to} y Prozeder En todo lo Demas Con la Integridad Zelo y Desinteres que Corresponde En Cuya Virttud Sele dio la Posesion por la Ciud y En Señal de ella el Señor Alcalde mayor que Preside el Actto puso En su mano la Vara de Justizia y Ocupo el preheminentte Lugar bajo de Dosel y Quedo Presidiendo Como tal Corregidor y pidio sele Diese testim^{o} de Como Abia tomado dha Posesion quietta y Pazificamente Sin Contradizion de Persona Alguna y la Ciud se le mando dar Con lo que se Concluyo el Actto;

Y En estta Conformidad se fenezio y Disolbio Este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre:

hordinario 14 de Abrill

En la Ciud de Plas^{a} En Catorze dias del mes de Abril de mill settezienttos settentta y quatro haviendose Zelebrado Misa de Espiritu Santo se Junttaron En sus Casas Consisttoriales a Zelebrar Ayunttamientto hordinario a Son de Canpana tañida Como Acostumbran los Señores Justizias y Cavalleros Rexidores Sig^{tes} - - - - - - -

El Señor Liz^{do} D^{n} Dionisio Maria de Montalvo Abogado

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

delos rr, Consejos Alcalde mayor desta dha, Ciud por ocupa
zion del Señor Corregor della =

Dn Franco Nietto de Zepeda — Dn Juan de Vargas y Carbajal
Dn Joseph Sanz, Badillo — Dn Thomas del Barco Bedoya y Villalovos
Dn Geronimo Frnz, Dorado.

Este día se a visto en la Ciud la Carta del Cavallero
Coronel del Regimto de Milizias a que da Nonbre con In
clusion dela que le comunico El Cavallero Inspector de Mili
zias Relattiva a los Particulares que conprende q. la Ciud
Aguerda se Insiera en este Libro y su tenor Dize assi —
Muy Señor mio El Señor Inspector Jeneral de los Cuerpos
Provinziales de Milizias con fecha de Quatro del que Gobier
na me Comunica la Real orn, que copio = El Señor Conde
de Ricla me Dize con fecha Veynte y ocho del Pasado lo sigte
El Rey halla Conbeniente a su servizio que sin enbargo
de que asta aqui aya sido Practica fundada en la ordenan
za de Milizias sus Adiziones y Ultima Declarazion del año
de mill settezienttos sesentta y siette consultar para los
Enpleos destos Cuerpos oficiales y cadettes que se an Retira
dos del Exerzitto no Propongan las Ciudades y Coroneles Respec
ttivamte sujetto Alguno desta clase en las Bacantes que
en lo suzesivo ocurran y de orn, de S.M. lo Abiso a V.S. pa
su Intelixenzia y que Disponga su Cunplimto = Cuya Real
Resoluzion traslado a V.S. para su Intelixenzia y que la
Comunique al Juez desta Capital a fin que tenga el De
vido Cunplimto = Dios gue, a V.S. m. a. Madrid Quatro

de Abrill de mill Setezientos Setenta y quatro = Dn. Martin Albarez de Sotomayor = Señor Dn. Miguel Ansano de Vargas

Y Mandandose al mismo tiempo Como V.S. Vera que la pase a Sus Manos lo Executto asi para haziendola Entender a quien Corresponda tenga En todo Su Devido Efectto Aquella Real Determinazion y de haverla V.S. Rezivido Espero Su Aviso = Dios gue. a V.S. m.s a.s Plas.a y Abrill Doze de mill Setez.tos Setentta y quatro = B.l M. de V.S. Su mas Seguro Servidor = Miguel Ansano de Vargas y Carbajal

Señor Dn. Juan Duran de la Rocha

Y La Ciud Enttendida de Su Litteral Contextto Queda Enterada de quantto por ella Se Previene:

El Señor Dn. Juan de Vargas a Manifesttado a la Ciud Tener que Pasar al Canpo de Arañuelo y que Correspondiendole Tomar las Residenzias de las Villas de Losar y Robledillo y al Señor Dn. Geronimo Dorado la Comision de fiel Almorazen de las Villas de Toril Majadas y la talayuela conprendidas En dho. Canpo de Arañuelo y que si a la Ciud no se le ofrezia Reparo Estan Convenidos En Permuttar Vno por otro y Entendida la Ciud de la Proposizion del Señor Dn. Juan de Vargas Desde Luego Condesziende En la Zittada Permutta:

Y En esta Conformidad haviendose Decrettado los Espedienttes que an ocurrido Se fenezio y Disolvio Este Ayto. que firmaron dhos. Sres. Conforme a la Costunbre:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte marevedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

hordinario 21 de Abrill

En la Cud de Plasª, En Veynteyun dias del mes de Abrill de mill Setez.tos Settenta y quatro haviendose Zelebrado Misa de Espiritu Santo Se Juntaron En Sus Casas Consisttoriales a Zelebrar Ayuntam.to hordinario a Son de Canpana tañida Como Acostunbran los Señores Justtizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes ——

El Señor Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Correx.or Capitan A guerra y Superinttendentte de todas Renttas RS, de ella y Su Parttido:

Dn. Fran.co Nietto de Zepeda
Dn. Jph. Sanz, Vadillo
Dn. Fran.co Garzia Pasqual
Dn. Pedro Amador
Dr. Geronimo Dorado

El Señor Correxidor a Manifesttado a la Cud que hallando se En ella de Vandera una Parttida del Rexim.to de Guardias Españolas Con Real Orden por la que Se Prebiene Se les fazilitte Casa Yerma para poner la Parttida y que por no haverlo Executtado Se a Manttenido Aloxada por Cuyo Mottivo Se a Pedido a Su Sxia, por el Comandantte de Ella Se le fazilitte la Referida Casa por no Poder Tener los Soldados En el Aloxam.to Con la Sujezion y Disziplina que los tendria En el Quarttel a Su Vistta En cuya Consideracion y Siendo Como es Justta Su Prettension lo Pone En Notizia de la Cud a fin de que le Proporzione la Casa que tubiere por Conbeniente y Entendida la Cud de la Proporizion del Señor Correxidor y Deseando que el Real Serbizio no tenga el mas Leve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Retraso Aggda de Conformidad que Mediantte haverse Desauziado la Casa En que Abitta la Mujer de Juan Romero para desde San Juan En adelantte se Ponga desde Luego En ella la Bandera de Guardias y para ello se fazilite a la suso dha pa que se Mude a ella con la Posible Brebedad la que Antes Abitava Balthasal Moreno Mediantte hallarse Desocupada y para el Logro de Uno y otro suplica la Ciud al Señor Corregidor se sirva Interponer su Gran Autoridad para que se Cunpla lo que lleva Acordado y su SSria lo ofrezio así:

Igualmente a Manifesttado a la Ciud el Señor Corregor que la Voz ppca se alla al presentte Inposibilitado de poder servir así por sus Continuos Achaques Como por no Poder Pregonar y que En esta Consideraziоn se hazía Preziso el Buscar otro por hazer Notoria falta o que supliese su hijo por el Como En otras ocasiones lo a Executado y Entterada la Ciud de lo Referido Aggda de conformidad que teniendolo a bien el Señor Corregor se le Notifique que o busque sostituto o que sirva su hijo por el Interin que Recobra su Salud bien Enttendido que si no Executase Uno u otro se Buscara sujeto que sirva su Empleo:

Y En esta Conformidad haviendose Decrettado los Espedienttes qe an ocurrido se fenezio y Disolvio Este Ayto que firmaron dhos Señores Conforme a la Costunbre:

Duran Vargas Padilla

Antte Mi

Joseph Garrido y Calderon

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

hordinario 28 de Abrill

En la Ciudad de Plasenzia En Veyntte y ocho dias del mes de Abrill de mill Settezienttos settentta y quatro habiendo Prezedido Llamamientto Anttedien y Zelebradose Misa de Espiritu Santto se Junttaron En sus Casas Consistoriales ã Zelebrar Ayunttam.to õrdinario ã son de Canpana tañida como Acosttunbran los señores Justtizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes —

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capitan A guerra Superintendentte de todas Renttas RR. de Esta Ciud.d y su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Joseph Vadillo
D.n Juan de Vargas y Carbajal
D.n Fran.co Gr.a Pasqual
D.n Thomas del Barco Bedoya y Villalovos
D.n Geronimo Frnz. Dorado
D.n Ygnazio de la Vega Dip.da

La Ciu.d Agg.da se insieran los llamam.tos y su tenor es el sig.te —

Los Portteros del Ayunttam.to desta M. N. y L. C. den llamam.to a todos sus Cavalleros Rexidores Diputtados de Abasttos y Pror. Sindico Personero del Comun para que Mañana Jueves Veyntte y ocho del Corrientte ã las Nueve õras de el se Juntten En sus casas Consisttoriales ã Zelebrar Ayunttam.to õrdinario En el que Ademas de lo ã el Tocantte se ã de Ver Dos RR. õrdenes para dar Natturaleza En esttos Reynos ã D.n Calzedonio Labarbiera y D.n Ypolito Vizentte y tanbien se ã de Bolber ã Ver el Memorial Presentado por el Gremio de Corecheros y Resolber lo Conven.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dhos Señores lo Cunplan que ãsi es õrn, y Mandatto del
Señor Correxor dela Ciud Plasa, Veyntte y siette de Abrill de Mil
Settezienttos Settentta y quatro = Gabriel Gra Moreno y Aze
vedo — — —

Llamamto dado por Franco Marcos Vazquez Criado de V.S. =
Señor Dn Franco Nietto de Zepeda En Persona = Señor D. Franco
Gra Pasqual En Persona = Señor Dn Joseph Vadillo En Persona =
Señor Dn Pedro Amador Ausentte = Señor Dn Geronimo Do
rado En Persona = Señor Dn Antto Araujo Diputado En Perso
na = Criado de V.S. = Franco Marcos Vazquez — — —

Llamamto dado por Jazintto Reyes Criado de V.S. = Señor Dn
Juan de Vargas y Carbajal En Persona = Señor Dn Bernardo
de Canpo Enfermo = Señor Dn Nicolas Araujo En Persona =
Señor Dn Thomas del Barco En Persona = Señor Dn Jazintto
Espartal En Persona = Señor Dn Ygnazio Vega Diputado
En Persona = Señor Dn Franco Barrado Proqy Personero En Per
sona = Criado de V.S. = Jazintto Reyes —

Este dia A consequenzia del Llamamto que a Prezedido
Sean Vistto En la Ciudad dos Reales Ordenes de S.M. Con fe
cha de doze y Quinze del Corriente Dirijidas ã nro Cavalle
ro Correxidor por Mano de Dn Jph Ygnazio de Goyeneche
Su Secrettario dela Camara y del Despacho de Grazia y Justi
zia que la Ciud Aggda se Inserttan En este Libro y su tenor es el Sigte
A consulta dela Camara de Catorze de Marzo Proximo Pasa
do ã Conzedido El Rey ã Calzedonio Labarbiera Matteo la
Abilittazion õ nattturaleza de Esttos Reynos Solamentte pa
Poder ser Rezivido En la õrn de San Juan En el Grado de fray
Capellan Conbentual de Justtizia del Gran Priorato de Castilla
y Leon Sin que Sirva de Exenplar y Manda que En su Re
al nom se Pida ã las Ciudades y Villas de Votto En Corttes el Con
sentimientto Dispensando Con las Condiziones de Millones
que lo Prohiben de õrn. de S.M. lo Partizipo ã V.S. ã fin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que Preste su consentimiento a Esta Grazia En la forma que
se Acostunbra Esperando del Zelo de V.S. al Real servizio qe
Atendidas las Causa que Inclinaron a S.M. a Conzederla
lo Dispondra V.S. asi Abisandome Con la Brebedad Posible
Estar Executado y Remitiendo a mis Manos testimonio dello
para dar quenta a S.M. = Dios gue. a V.S. ms. as. Como Deseo
Madrid a Diez y nueve de Abrill de mill setezientos setenta
y quatro = Jph Ygnazio de Goyeneche = Señores Conzejo Justi
zia Rexidores Cavalleros Escuderos Ofiziales y honbres bue
nos de la Ciud. de Plasenzia

El Rey (que dios gue.) por Decreto de Diez y siete de Junio
de mill setezientos y setenta se sirvio Conzeder Natura
leza de los Reynos En Atenzion a los servizios hechos a Esta
Corte al Conde Dn. Ypolito Vizentti para Obtener la Capita
lia Mayor de la Santta Yglesia de tortosa que de consentimto.
de S.M. le havia Conferido el papa Aora le a Nonbrado S.M.
para el Benefizio de hellin En el Obispado de Cartaxena y
para que Pueda Gozarlo a benido En Ampliarle la Grazia
de la Naturaleza de Estos Reynos; Y Manda que En su Real
Nonbre se pida a las Ciudades y Villas de Voto En Cortes En Con
sentimiento Dispensando Con las Condiziones de Millones
que lo Prohiben, de Orn. de S.M. lo Parttizipo a V.S. afin de que
Preste su Consentimto. a Esta Grazia En la forma Acostunbra
da Esperando del Zelo de V.S. al Real servizio que Atendi
das las Causas que Inclinaron a S.M. a Conzederla lo Dispon
dra V.S. asi Abisandome Con la Brebedad Posible Estar Execu
tado Remitiendo a mis Manos testimonio dello para dar
quenta a S.M. = Dios gue. a V.S. ms. as. como Deseo Madrid Quin
ze de Abrill de mill setezientos setenta y quatro = Jph Ygna
zio de Goyeneche = Conzejo Justizia Rexidores Cavalleros
Escuderos Ofiziales y honbres buenos de la Ciud de Plasa.

Y Entendida la Ciud de el Literal Contexto de las Preynser
tas RRs. Ordenes y no teniendo mas Voluntad que la de Concurrir
a la de su Soberano Cuyas Pruebas tiene Acreditadas En

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

quanto â ocurrido Con su Ziega obedienzia desde Luego
Presta su Consenttim.to â fin de que â D.n Calzedonio Labarbiera
y â D.n Ypolitto Vizenti se les Conzeda por S.M. la Natturaleza
que solizittan para Poder obttener los Empleos que S.M. les â
Conzedido Dispensando las Condiziones de Millones que tra-
tan sobre el Particular y â efectto de Poner en la Real Noti-
zia de S.M. El Pronto Cunplim.to de la Ciud.d se de quenta Con In-
clusion del Conpettentte testtim.o de este Agg.do segun y En la for-
ma que se Manda por Mano del Señor Corre.or;

Toco el Cargo de Cavalleros Presidentes del mes de Mayo a los se-
ñores D.n Fran.co Nietto y D.n Nicolas Araujo quienes Azetta-
ron dho, Cargo.

Este dia se â Visto En la Ciud.d el Memorial que presenta
los Cosecheros de Vino solizittando se les Alze el prezio de la
Ventta de Menor por las Razones que Esponen y la Ciud.d En
su Vista haviendo Conferenziado haviendo Conferenziado
Agg.da de Conformidad que no obsttantte el biolentto Modo Con
Esttas parttes se an Manejado para la Prettension de que
se les Aumentte el Prezio del Vino por Menor Rettirando
la Bentta de Estte y quedando al pp.co sin tan Prezisso Abasto
por no haver obligado â Darle En estta Ciud.d Usando la Ciud.d
de la Mayor Beninnidad y que el pp.co Logre la Abundanzia
de estte Genero Aumentta quatro mrs. al quarttillo queedan-
dole Puestto â Diez y seis mrs. En la Yntteligenzia de que el
Vino que se Vendiese al Referido Prezio â de ser de toda
Calidad A cuyo Efectto se Repitan â Menudo las Visitas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por los Cavalleros Presidentes de mes Diputados de Abastos y Pror, Sindico Personero

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntamto, que firmaron dhos Señores Conforme ala Costunbre=

Sadillo

Duran

Vargas

Ante Mi:
Joseph Garrido y Calderon

hordinario 5 de Mayo

En la Ciud de Plasa, En Zinco de Mayo de mill settezienttos setenta y quatro haviendose Zelebrado Misa de Espiritu Santto se Junttaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento ordinario a son de Campana tañida como Acostumbran los señores Justtizia y Cavalleros Rexidores sigtes —

El Señor Dn Juan Duran de la Rocha y Roco Correxor, Capitan Aguerra Superinttendentte de todas Rentas rs, de Esta Ciud y su Partido

Dn Franco Nietto de Zepeda
Dn Juan de Bargas y Carbajal
Dn Franco Gra Pasqual
Dn Jph Sanz, Sadillo
Dn Thomas del Barco y Villalovos
Dn Franco Barrado
Dn Jazintto Espartal Salgado
Pror, Sindico Personero

Este dia se a Visto en la Ciud la Carta que con fecha de tres del Corriente Dirixio el Cavallero Coronel de Milizias desta Ciud año, cavallero Correxidor, Con Inclusion de la Zerttificazion de oficiales dada por Dn Juan de Miranda Ayudantte mayor del mismo Reximientto y que haze las funziones de Sargto mayor a Efectto de que por la Ciud se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

hagan las Propuestas de la terzera Conpañia que se alla Va-
cante por Azzenso ā la de Cazadores de Dn Antonio de Ar-
ze Torres y Eraso que la servia y Deseando la Ciud que el Re-
al Servizio no Padezca el mas Leve Retraso Aggda de Confor-
midad El Suplicar Como suplica al señor Correxidor se
Sirva Mandar dar llamamiento para la Execuzion
de dhas Propuestas En el dia que sea del Agrado de su Sria
y su Sria Señalo el ordinario Proximo Venidero E
Entendida la Ciud de que la Rexenzia del Enpleo de
fiscal Real desta Ciud se alla Suspensa por no Estar sa-
tisfechos los Dros Adeudados por los Quindenios y Media na-
ta de Esta Grazia y que por Consequenzia no se Pagaran
los emolumtos que produze este empleo conforme a lo tratado
con Josef Vizente Dominguez en Vrd de lo qual se expidio
a su favor el correspondiente titulo y deseando la Ziudad
dar curso a este expediente y que la Real Hacienda
perciva lo que legitimamte por los expresados conceptos debe
haver, acuerda de conformidad que por el expresado
Dominguez se satisfagan los referidos Dros en cu-
enta de lo que segun su obligazon deva satisfacer los
que se le abonaran con recivo de la persona que deva
recojerlos y se suppca al señor Corregidor que a con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sequencia de esto mismo se sirva su Señoria permitir la Tefencia de dho oficio al explicado Josef Vizente Dominguez

Este Dia ha manifestado ala Ziudad el Señor D.n Juan de Bargas q.e por algunos de los vez.os de los Pueblos de la tierra se han executado Diferentes adelantam.tos de terrenos muy perjudiciales ala Causa comun y que por lo mismo han incurrido en las penas establezidas por la ordenanza y que si no se les contubiese en estos escesos cada Dia serian mayores por lo que entendida la Ziudad de la proposicion acuerda de conformidad el suplicar como suplica al Señor Corregidor que preside el acto se sirva su Señoria proceder contra qualesquiera persona que se berifique haber executado dhos adelantam.tos para que a su exemplo escarmienten otros y que en caso nezesario se pida lo combeniente por el agente de la Ciudad y su Señoria lo ofrecio asi

Teniendo presente la Ciudad lo Retardado que se halla el expediente sobre taburetes de Respaldo q.e en la funcion de Corpus y octava puso el Cabildo inmediatos ala Ciudad para que se sienten los comisarios de dha fiesta y Mayordomo de fabrica haviendolos tenido antes rasos como los Bancos de la Ciudad cuya nobedad protesto en la primera ocasion que los

CAROLUS III D·G· HISPANIAR· REX

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

bio y paraq.e se promueva el recurso con la acubidad que corresponde se traigan ala vista dela Ciudad las noticias que acrediten el estado de esta pendencia para que en su vista se tome las correspondientes providencias

Y en esta conformidad haviendose Decretado los expedientes que han ocurrido se fenecio y Disolvio este ayuntam.to q.e firmaron dhos Señores conforme ala costumbre =

Durana Vazez Padilla

hordinario 13 de Mayo

En la Ciud. de Plas.a En treze de Mayo de mill settezientos settenta y quatro haviendo Prezedido Llamamiento Antedien y Zelebradose misa de Espiritu Santo se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento ordinario a son de Canpana tañida Como Acostunbran los Señores D.a y Cavalleros Rexidores sig.tes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Dn. Juan Duran de la Rocha y Roca Corregidor Capitan
A guerra Superintendente de todas Rentas RR. de Esta Ciudad
y su Partido =

Dn. fran.co Nieto de Zepeda. Dn. Juan de Vargas y Carbajal
Dn. Nicolas Zid Araujo Dn. fran.co Gra. Pasqual
Dn. Joseph Sanz Vadillo Dn. Thomas del Barco Vedoya y Villalovos

La Ciud. Agg.da se Insieran los llamam.tos y su tenor Dize asi —

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y L. C. den llamamien
to en Persona a todos sus Cavalleros Rexidores y Pror. Sindico Per
sonero para que Mañana biernes treze del corriente a las di
ez oras de el se Junten en sus Casas Consistoriales a Zelebrar
Ayto. hordinario por no haver tenido cavim.to en el pre
sente Dia a cauza de la festividad de la Asencion de nro
Redentor Jesuchristo en el que ademas de lo del tocante
se han de practicar las Propuestas de Capitan de fusile
ros de la tercera Compañia del Regim.to de Milicias De
gadas, a que se nre, esta M. N. C. Bacante por ascenso
dla de Cazadores de Dn. Antonio de Arze Porras y Erazo
que la Señoria y dhos Señores, lo cumplan que avi es orden,
y mandato del Señor Corregidor, de esta Ciudad Plasen
cia y Mayo Doze de mil sett.tos Setenta y quatro = Ga
briel Gra. Moreno y Azevedo =

Llamam.to Dado por fran.co marcos Vazquez Criado de S.S.
Señor Dn. fran.co Nieto de Zepeda en persona = Señor Dn.
fran.co Gra. Pasqual en persona = Señor Dn. Josef Sanchez
Vadillo en persona = Señor Dn. Pedro Rodriguez Amador en
persona = Señor Dn. Geronimo Donado en persona = Criado
de S.S. fran.co Marcos Vazquez =

Llamam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de S.S.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO

Señor Dn Juan de Bargas y Carbajal en persona=
Señor Dn Bernardo de el Campo enfermo= Señor Dn
Nicolas de Arauso en persona= Señor Dn thomas
del Barco en persona= Señor Dn Jacinto Lopartal en
persona= Señor Dn Franco Barrado Pror Personero
en persona= Criado de V.S.= Jacinto Reyes

Entendida la Ciud del Punto que conprende el Llamamto
to que a Prezedido y teniendo Consideracion a la Zerti
ficazion Puesta por Dn Juan de Miranda Ayudante Mayor
del Reximto de Milizias Reglada a que da Nonbre y que haze
las funziones de Sargto Mayor de los Tenientes Acrehedores a
la Conpañia Vacante y usando la Ciud de las facultades que
Como Capital del Expresado Reximiento le a Conzedido S.M.
para la Execuzion de las Propuestas de los Ofiziales
Propone En primer Lugar para Capitan de la terzera Con
pañia de fusileros que se alla Vacante por Azenso a la
de Cazadores de Dn Antonio de Arze Porres y Eraso que la ser
via a Dn Jazinto Marin Teniente de la Septima Conpa
ñia:

En segundo Lugar a Dn Miguel Blasco Montero Tenien
te de la Quarta Conpañia:

En terzer Lugar a Dn Gabriel Lopez Teniente de la

terzera Conpañia Esta Propuestta por mayor partte y las
Anteriores de Conformidad:

El señor Dn. Nicolas Araujo Propone en terzer Lugar a
Dn. Bernardino de Sande:

La Ciud. que se Cunpla lo Acordado y que por los Presenttes se
cretario se Remitta a S.M. la Propuestta por Mano del
Cavallero Ynspecttor de Milizias el señor Dn. Martin Albarez
de Sotto mayor Pasandola para su Direczion al Cavallero
Coronel del Espresado Reximto.

Este dia se a Visto y Leydo En la Ciud. el Exenplar que le a
Pasado el señor Corregor. Relattivo a la Real Pranmattica San
zion que tratta sobre Contener a los Bullizioso y mal Inten
zionados e Ynquiettos que Perturban la soziedad y buena Co
rrespondienzia Con que deven Manejarse para la mas sana
Conductta y Prinzipalmentte para Conservar la buena tran
quilidad y Respectto y Prinzipalmentte ara los Magisttrados
y Entendida la Ciud. del todo de su Contenido y En su Obede
zimiento Desde Luego se Promete aprestar por su partte
quantos Auxilios Contenple el señor Corregidor sean Nezesa
rios para su mayor Observanzia y que el Exenplar se Entre
En el Archivo Luego que se abra:

Teniendo presentte la Ciud. que haviendose Librado En el
año Pasado de mill settezientos sesenta y Zinco Real Provisi
on de S.M. y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla
su fecha en Madrid beinte y ocho de henero de dho. año a efecto
de que teniendo presentes los Documtos. que se tuviezen por combe
nientes se informase al Consejo por el señor Corregidor
y con Justificazon. por mano de Dn. Juan Miguel de Ochazar

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y SETENT
Y QVATRO.

Esño de Camara del Rey Nro Señor lo que se ofreciere oyendo ala Ziudad en orn al expediente q.e sigue en el Consejo sobre la novedad advertida de los respaldos de los taburetes que ocupan en la Vispera Dia de Corpus y octava los Comisarios y Mayordomos de fabrica de esta Santa Iglesia Catedral y que aun todavia no ha tenido efecto acausa de haverse estraviado la Real Provision librada sobre el particular En cuya inteligencia y deseando la Ziudad que este expediente tenga el correspondien curso acuerda de conformid.d que por los pres.tes secretarios se escriva al agente de Mad.d con noticia del dia mes y año en que se libró la R.l provision que queda zitada del oficio y Esña por donde se expidió afin de que pida que por estraviada se libre otra y en caso necesario sele remita testim.o de este acuerdo:

Igualm.te Acuerda la Ciudad que por los presentes secretarios al Agente de Balladolid a efecto de que remita Certificacion de lo resuelto por el acuerdo en orn ala instancia que introdujeron en la sala los Diputados de esta Ciudad sobre querer intervenir en el nombram.to de Casa fiel y Depositario de los efectos de la Carniceria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Hauiendose tratado los demas Capp.tes q.e ocurrieron se disolbio este Ayunt.to q.e firmaron dhos Sres conforme ala Costumbre

Juan Duran

Nieto

Barco

Ante mi:
Joseph Garrido y Calderon

Hord.o 19 de Maio

En la Ciu.d de Plas.a en diez y nueve dias del mes de Maio año de mil Sett.os setenta y quatro, Hauiendo precedido Missa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de campana tañida como lo han de huso y Costumbre, y a celebrar Ayunt.to hord.o los Señores Justicia y Caualleros Rex.res y Proc.or Sindico personero Sig.tes

El S.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Correg.or Cap.n Aguerra y Subdelegado de todas R.tas r.s de esta dha Ciu.d y su Partido.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda,
D.n Nicolas Vid. Araujo,
D.n Josef Sh.z Vadillo,
D.n Fran.co Barrado,
Proc.r Personero.

D.n Fran.co Gra. Pascual,
D.n Thomas del Barco,
D.n Pedro Amador,
D.n Jacinto Esparral,

Este dia se a echo pres.te ala Ciu.d un auto del S.r Correx.or correspondiente ael Arrendam.to dela Casa Quartel de Guardias q.e la Ciu.d Acuerda, de conformidad q.e el Depositario de Propios forme como tal la Compe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tente obligaz.n Solam.te del d.ho Arrendam.to y no mas y Cumplidos los Plazos hace la Ciud. la Competente Supp.ca a los S.res de la Junta p.a q.e se Sirban espedir el Competente Libram.to

Por el S.r Corr.r se hizo pres.te a la Ciud. q.e la buena Condiz.on del temporal ofrecia una Cosecha Abundante de granos cuia esperanza, hace dificil la Salida de mil ochoz.tos ochenta y ocho fanegas de trigo existentes en la Alondiga. Que siendo gral desaba Ineficaces los medios q.e havia Providenciado su S.ria de Comunicar a los Pueblos ymmediatos noticia, a fin de q.e acudieren por las fanegas q.e necesitaren sus Labradores a quienes se entregarian al fiado por Corte y Cuenta y al mismo intento se havian fixado edictos con Respectivo a lo de esta Ciud. lo qual exigia precisam.te nuevo Remedio por ser el Panadeo ynacesible en las circunstancias de q.e deviendo Reglarse el precio del Pan con algun ynteres a beneficio del Posito era yndispensable alterarle, y esta Novedad, quando esperaba el pp.co su moderaz.n podia producir malas Consequencias en este conflicto no hallaba su S.ria oportuno el Panadeo y solo adaptaba uno de dos arvitrios extraordinarios el primero q.e Consideraba mas Propio y efectibo era proceder desde luego a la venta del sobrante segun el valor q.e tu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO

biere dha especie y el Caudal producido de ella Reponer lo entriego q.e arecurando el acopio p.a el año sig.te proporcione Considerable bentaja al Posito bendiendo su Residuo en el tpo. mas Conbeniente a su salida. y el segundo darlo a Renuebo pues distinguia mui bien la Ciu.d q.e el Repartim.to al bez.no es el ultimo que debe determinarse en subsidio de otro y siempre se estima mas graboso sobre q.e esperaba su dictamen confiando del celo y Aplicaz.n con q.e siempre atendia a sus Naturales y a la subsistencia tan Recomendable el fondo pp.co adoptarie el arbitrio mas proporcionado:

La Ciu.d haviendo Conferenz.da sobre la neg.o y circunstancias q.e Concurren acordo de Conformidad Representarlas con el s.r Proc.r Sindico Personero al Ca.mo g.l Superintend.te gral p.a la execuz.n y Combeniencia de los medios q.e ha propuesto su s.ria con la Posible brebedad por lo urgente q.e es el asumpto y que el ss.no a este fin forme y entregue testimonio de lo acordado suplicando del s.r Corr.r assi se sirba mandarlo.

El pres.te ss.no Gabriel Gra.a Moreno, ha echo pres.te a la Ciu.d como de la Posada del s.r baron de Lavosa Recojio los documentos sig.tes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Una Rl. Provision pa. qe. los Cavalleros Capitulares tengan quatro mil Ducados de Hacienda Propia pa. obtener dhos. empleos = La dimision dela vara fiscal de Dn. Franco. Cilla = una Copia deuna Provision sobre quentas de arbitrios = unas quentas de Juan de Aguilar sobre el Abad de Usillos = otras del arbitrio de Valdios dadas por Juan Muñoz dela Torda = una copia deuna Rl. Provon. sobre execuziones = un Previlegio pa. qe. el Sr. Corrxor. tome cuenta alos sesmeros = las Escras. de fianzas de los Sres. Dn. Franco. Nieto, Dn. Juan de Vargas, Dn. Gaspar de Alaiza. Dn. Bernardo de Campo, Dn. Ramon Araujo. Dn. Pedro de Vega. Dn. Nicolas Araujo. Dn. thomas del Barco, y Dn. Josef Vadillo: Y la Ciud. en vista dello Acuerda de Conformidad se entren en el archivo, y asimismo qe. dho. Sno. Moreno Recoja las cuentas dadas por Blas Morales y otras qualesquiera Papeles pertenezientes ala Ciud. y se traigan pa. su ynclusion en el archivo, dando cuenta antes dellos ala Ciud.

Mentro todo en el Archibo=

Igualmte. acuerda la Ciud. qe. por su Prore. y Agente, se pidan Cartas grales. en el trial. Ecco. de forma qe. haciendose notorias en las Parrochias y a las persas. qe. se contemplen precisas se bea si parezen muchos

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

de los Privilegios y otros Papeles q.e faltan del archivo de la Ciu.d

Y haviendose tratado los demas expedientes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res conforme a la Costumbre:

Duran

Nieto

Barco

Ante Mi:

Joseph Garrido y Calderon

Ay.to ord.o 26 de mayo } En la Ciu.d de Plas.a en veinte y seis dias del mes de mayo año de mil sett.os setenta y quatro, haviendo precedido misa del Espiritu Santo, se juntaron a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to ord.o los S.res Justiz.a y Cav.ros Reg.res Vig.tes el S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Cor.r Cap.n a Guerra y Subdelegado de todas Rentas R.s p.r S. M. (q.e Dios g.e) de esta Ciu.d y su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Zepeda.
D.n Nicolas Cid, Araujo
D.n Jph Shz Vadillo
D.n Juan de Vargas Carbajal.
D.n Fran.co Garcia Pascual.
D.n Thomas del Barco,
D.n Pedro Amador

D.n Jacinto Espartal,
D.n Geronimo Dorado.

La Ciud.d teniendo pres.te la proximidad de la festividad del Corpus Christi, en la q.e por su Executoria y Privilegio por los Cav.ros Regidores yndividuos de ella y haviendo Numero suficiente se llevan las varas del Palio tanto en la Procesion de este dia como en la del de la Octava y al pres.te no haver el Correspondiente Numero, y ademas hallarse enfermo el S.r D.n Bernardo del Campo, y asi mismo el S.r D.n Jacinto Espartal segun su S.ria a manifestado, hallarse de un brazo Imposibilitado, de llebar Peso ni hacer fuerza con el en esta Consideracion protesta la Ciud.d una, dos, y tres vezes y las demas en dro necesarias, no la pare perjuicio en sus Regalias Executoria ni Privilegio el no llebar en el pres.te año las varas de dho Palio, y protesta llebarlas siempre y quando q.e haia el Correspondiente Numero: Protestando como protesta Igualm.te no la pare perjuicio alguno la corruptela, q.e el venerable Cavildo de esta S.ta Ygl.a ha tenido en poner en ella y en otras funciones, contra lo executoriado y dispuesto por el R.l y Supremo Consejo de Castilla, los

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

la buxeteria de Respaldo. pa. el Maiordomo de fabrica y sus Comisarios, cuio Recurso esta Pendiente en el Consejo.

Enterada la Ciud. de qe. en la Casa Matadero, se necesitan hacer diferentes Reparos acuerda de conformidad qe. con intervencion de los Caualleros Comisarios de Propios se executen estos, y satisfaga su ymporte pa. la qe. hace la Ciud. la competente suppca. a los Sres. de la Junta,

Entendida la Ciud. de que la Casa Quartel en qe. se hallaba la Vandera, de Reclutas de Dragones del Regimto. de Algarbe. se halla desocupada, acuerda de conformidad qe. con yntervencion de los Cavs. Comisarios de Propios se arriende esta en la forma qe. tengan por conbeniente.

teniendo prete. la Ciud. lo ultimamte. Resuelto por el Rl. y Supremo Consejo de Castilla, pa. qe. en el termino preciso de sesenta dias se Razonen todas las Escras. de Zenso y demas en qe. se comprendan los

porecas y q.ᵉ delo Contrario sean de ningun efec
to, todas las q.ᵉ nose razonaren y subsiticien en su
forma Dexando la Ciu.ᵈ Cumplir exactam.ᵗᵉ con dha
R.ˡ orn.ⁿ, acuerda de Conformidad q.ᵉ p.ʳ los dos pres.ᵗᵉˢ S.ʳᵉˢ
y con asistencia delos Cav.ˡˡᵒˢ Claveros se Reconozca el
archivo, y extraigan de él p.ᵃ razonarlas todas las
Escrit.ᵃˢ no solo pertenez.ᵗᵉˢ ala Ciu.ᵈ sino es tambien á
las obras pias de q.ᵉ es Patrono, satisfaziendoles a es
tos su trabajo, como tambien al oficial Josef
Moreno, a este al Respecto de cinco rr.ˢ y adhos
Escri.ⁿᵒˢ delo q.ᵉ se Contemplare Correspondiente al tra
bajo, q.ᵉ echaren en dha obra, en cuia Conformidad
tendrá efecto lo acordado

El S.ʳ D.ⁿ Juan de Vargas, a echo pres.ᵗᵉ ala
Ciu.ᵈ como porcima dela hermita de S.ⁿ Lazaro
y contiguo á un Cercado Propio del S.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ
Camino q.ᵉ ba á Montanches, y olivar q.ᵉ es el Vinculo, ó razon, el D.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Berrocal
Ana Pascual, se halla un pedazitto de tierra dela
de una fanega de Cavida con Corta diferencia y en el
y su maior p.ᵗᵉ mucha Canchaleria, el qual ni
es paso ni Cañada, Camino ni Abrevadero, de
Ganado y si Apropiarlo, p.ᵃ cercarlo de Pared

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D.G. HISPAN. REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO

descuasandole de los Canchales qe tiene y en tpo del esquileo, encerrar en el los Ganados Lanares, endonde pueden estar Albergados pa qe no experimenten tantos perjuicios como experimentan los qe handan en otra forma, en esta Considerazn y en la de Carecer dho Sr Dn Juan de un Zercado en qe Poder Albergar sus ganados Lanares, y haber Resultado por lo mismo, mucha perdida de ellos Especialmte en tpo de Lluvias y frios Suppca ala Ciud qe en huso delas facultades y Regalias con qe se halla por su Privilegio fundamental si fuese de su dignazn le conceda dho Pedazo de tierra, pa el fin expresado mandandole despachar a dho efecto el Correspondiente Documto qe sirva pa su Resgdo y pertenencia; Y en vista dla proposicion y su ppca antezte haviendo la Ciud Conferenciado acordo de Conformidad dl qe en atenzn a qe qu se expone en su proposicion por el arrito

Sor Dn Juan Vargas, es cierto y Constante y como tal ppco y Notorio y por Consiguiente mui util y Conbeniente la Construczon de dho Mercado, en los mismos terminos qe espresa la justa pretension y Suppca de su Sria desde luego usando la Cuid. de sus Regalias y Privilegio concedia y Concedio por Datta a dho Sr Dn Juan Vargas, y a sus herederos el enunciado terreno pa qe a su Voluntad, le pueda Cercar y disponer de el como bien visto le fuere, a su Sña a quien pa qe le sirba de titulo de pertenencia se le dara por el pnte Sno Josef Garrido y Calderon testimo de la propsicion de dho Sr y este Aggdo a cuio fin suppca la Cuid. al Sr Corrgr qe preside este acto, asi se sirba mandarlo, y con efecto, por su Sria asi se mandó.

Toco el Cargo de Cavros de Presidente de Viñas a los Sres Dn Juan de Vargas, Dn Franco Gra Pascual quienes estando presentes acceptaron y juraron su cargo,

El Sr Corregr siguiendo la Costumbre, de nombrar dos Cavros Capitulares qe en las Procesiones de Corpus y Octaba, lleve cada uno su baston pa Regir en dhas Procesiones nombró a los Sres Dn Nico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Cid Araujo y Dn. thomas del Barco.

El Sr. Dn. Juan de Vargas como Cavallero Presidente de mes por la misma Costumbre, nombra pa. dho efecto al Sr. Dn. Geronimo Dorado,

El Sr. Dn. Franco. Gra. Pasqual Como Igual Presidente de mes y por la misma razon nombra pa. el propio efecto el Sr. Dn. Josef Padillo.

Y haviendose Dudado los demas expedtes. qe. ocurrieron se disolvio este Ayto. qe. firmaron dhos Sres. conforme a la Costumbre = entre renglos.: Camino qe. va a Montanchez, y ô lugar qe. es del Vinculo, ô Patronto. de Dn. Franco. Berrocal = Vale

Duran

Barco

Ante mi:
Joseph Dorado
y Calderon

Palabra 5 de Junio

En la Ciud. de Plasa. en cinco dias del mes de Junio año de mil Setez. Setenta y quatro, haviendo precedido Convocatoria y aviso por medio de los Porteros, en que se comprehendieron los Cavalleros Diputados de Abastos y Prôr. Sindico personero, se juntaron a Palabra, los Sres. Justicia y Cavalleros Regidores siguientes.

El Sr. Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Cap.n a guerra, y subdelegado de todas rr.tas r.s de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido por S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Juan de Vargas.

D.n Nicolas Gil Araujo, — D.n Jacinto Spantal,

D.n Josef Arribadillo, — D.n Geronimo Dorado,

En este dia se a visto en la Ciu.d una Resoluz.on del Ex.mo S.r D.n Manuel de Roda, Superintendente gral de los Positos del Reyno Respuesta a la Representaz.n q.e la Ciu.d hizo a V.E. en fuerza del Ayuntam.to celebrado en el ordinario de diez y nuebe de Maio, q.e Acuerda se copie en este libro y su tenor dice asi.

Carta or.n} Los Repuestos de Granos q.e con Caudales de los Positos se hacen p.a sobstener el Comun Abasto en las estraordinarias Calamitosas circunstancias de los tpos deben tener su salida por Corte y Cortas como por Repetidas Providencias Pragm.cas y nueba Instruccion se halla mandado y gral.mte se practica en Madrid y todo el Reyno sin embargo de la baja q.e ocasione la fabo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rable nuestra de los Campos lo q.e se lograra con mas facilidad Comprando algunas Partidas de lo q.e aora valga varato, y q.e mezcladas con lo acopiado anteriorm.te proporcionen la moderacion del precio, y con Respecto al de unas y otras podra nivelarse el del Pan con alguna Conveniencia y sin gravamen, considerable, lo q.e prebengo, a V.S. en Respuesta de su Representacion de veinte del Corriente = Dios g.e a V.S. m.s a.s Aranjuez treinta y uno de Mayo de mil sett.os setenta y q.tro = Manuel de Roda = A la M. N. y L. C. de Plas.a

Con virtud de lo qual acuerda la Ciu.d el dar como da las devidas gracias al S.r Cond.r por el feliz logro de dha Resoluz.n de la q.e se pase testimonio a la Ess.nia e Pos.itos de esta Ciu.d y bolviendose hacer pres.te en el primer ordinario q.e se celebre se pone en el Cason de la Tierra.

Y en esta Conformidad se concluio esta Palabra q.e firmaron dhos s.res Conforme a la Costumbre =

Duran

Prieto

Padilla

Ante Mi:

Joseph Garrido y Calderon

62

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

hordinario 10 de Junio

En la Ciud.d de Plas.a En Diez dias del mes de Junio de mill setezientos setenta y quatro haviendo Prezedido Llamamiento Antedien y Zelebradose Misa de Espiritu Santo se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento ordinario a son de Canpana tañida como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores sig.tes —

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Correx.or, Capitan a guerra Superintendente de todas Rentas r.s, de Esta Ciud.d y su Partido

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Juan de Zangas y Carbajal

D.n Nicolas Zid Araujo — D.n Thomas del Barco

D.n Joseph Sanz Sadillo — D.n Pedro Rodriguez Amador

D.n Franzisco Barrado

Pror. Sindico del Comun

La Ciud.d Acuerda se Ysieran los llamamientos y su tenor dize asi.

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N. y M.L. Ciudad den llamam.to a todos sus Cavalleros Rex.es y Pror. Sindico Personero para qe. mañana viernes diez del corr.te a las nueve oras del se junten en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ord.o pr. no haver tenido Cavim.to en el presente dia pr. la festividad de la Octava de Corpus Xpti y dhos. S.res lo cumplan qe. asi es orn. y mandato del S.r Correx.or desta Ciudad. Plas.a Junio nueve de mil setez.s set.a y quatro=

Gabriel Garzia Moreno y Azeved

Llamamiento pr. [illegible] Leyes Criado de V.S.= S.or D.n

Juan de Vargas y Carvajal en Casa= S.or D.n Bernardo Campo enfermo= S.or D.n Nicolas de Araujo en casa= S.or D.n Thomas de Ubarco en pers.na= S.or D.n Jazinto Espantal en Casa= S.or D.n Fran.co Barrado Proc.or personero en persona= Criado de V. S.ª Jazinto Reyes ————

Llamam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazquez Criado de V. S.ª

S.or D.n Fran.co Nieto de Zepeda en persona= S.or D.n Fran.co Gar.a Pasqual ausente= S.or D.n Jph Vadillo en Casa= S.or D.n Pedro Rodrig.z Amador en Casa= S.or D.n Geronimo Dorado en pers.na= Criado de V. S.ª= Fran.co Marcos Vazquez—

Teniendo presente la Ciu.d que sus Comisarios Nonbrados Aconsequenzia de sus Pribilegio ān Asistido ā la Prozesion de Corpus y otava Con los Seis Bastones Aquerda de Conformidad que para que Esto mismo Conste En lo Suzesivo siguiendo la Posesion por los presentes Secretarios se Ponga En su Libro Capitular Esta Notizia

Aconsequenzia de haverse Despedido el Despensero y Placticante del ōspital por haver Proporzionado Partido Teniendo presente la Ciu.d los Pretendientes que ān ōcurrido Nonbra por tal Despensero y Practicante ā Rodriguez Examinado de Sangrador para que Asista ā uno y otro Encargo Gozando tan solamente el Salario que Anteriormente se ā Dado por tal Despensero Con el Aumento de lo que por Razon de las Sangrias y dar las Unziones se Considerava Anualmente Sin que Pueda Pedir ōtra Cosa A cuyo Efecto se le āga saver Este Aquerdo para que le Conste y no Pueda Alegar Ygnoranzia:

Teniendo presente la Ciu.d que por Real Provision que Conserva En su Archivo se manda que Los Contadores del Numero de Esta Ciu.d āyan de Asistir ā la formazion de quentas Pertenez.tes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

ala Ciudad En su Sala Capitular asi para su Pronto Espediente Como para benir en Considerazion de los Dros. que porte Razon de Dietas que Ocupan se les Deve Considerar Aggda de Conformidad el Suplicar Como suplica al Señor Correxor se Sirva Providenziar lo Conveniente para que se les aga saver la Providenzia Tomada por el Consejo sobre el Particular paraque les Conste y no Puedan Alegar Ygnoranzia yuseñoria lo mando asi

Enesta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores Conforme ala Costunbre.

hordinario 16 de Junio

Enla Ziud de Llerena en Diez y seis dias del mes de Junio de mill setecientos setenta y Quatro habiendose Zelebrado missa de espiritu santo se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to hordinario a son de Campana tañida como acostumbran los señores Justicia y Caualleros Rexidores sig.tes

El señor D.n Dionisio Maria de Montaluo Alcalde m.or por S.M. de esta d.ha Ciu.d y then.te de Correx.or en ella y superint.te de todas Rentas R.s por Ausencia del S.r Propietario:

D.n Nicolas Araujo
D.n Joseph Vadillo

D.n Fran.co Ambrona
D.n Roman del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado

Este dia se a visto en la Ciu.d un auto proveido por el señor Corregidor en tres del Corriente Relatiua â hauersele Repartido al Cargo de esta Ciu.d y para los Reparos de el Puente y Calzadas de la villa de Ledesma ciento setenta y seis mill seiscientos y quatro mrs de vellon que segun el Repartim.to executado parece Corresponden a esta Ciu.d por un mill y quatro vezinos a Respecto de ciento setenta y seis mrs Cada uno y que d.ha Cantidad se aya de satisfacer en el termino de quinze dias en poder de D.n P.o Larguat R.l vezino de la Referida villa de Ledesma Como Depositario nombrado de estos efectos Cuya Cantidad segun el Cupo se manda satisfacer del fondo de Propios y Arbitrios si los tuuiere y donde no por particular Repartim.to entre los vezinos Comminando a las Justicias que de no Cumplir en el Referido termino con executor a su Costa; y Entendida la Ciudad de el contexto de uno y otro hauiendo Conferenciado Acuerda de conform.d que sin perjuicio de las Resultas de la Instancia pendiente en el Consejo sobre que â consecuencia del Priuilegio que tiene la Ciu.d para no Contribuir a Puentes ni derramas se le declare por libre de semejantes Cargas se suplique a los S.res de la Junta de Propios y Arbitrios de esta Ciudad a fin de que se despache el Correspond.te libram.to contra el Mayordomo de Propios y Arbitrios de la expresada Cantidad, y que Respecto a que la Consideracion hecha de un mill y quatro vezinos deue entenderse de los Contribuyentes y no los Pobres que Como tales no Contribuyen a Cargo alguno y que de esta naturaleza ay muchos en esta Ciu.d se aze la misma Replica al S.r Correx.or para que sobre el particular pro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

videnzia su S.ria, sobre que se desagravie a esta vezin
dario en el Desglose de los vezinos Inutiles.

Teniendo presente la Ciu.d el mal estado en que
se halla el Puente de el Cardenal y que si no se toma
prompta Providenzia para su Reparazion, se está en
el caso de Arruinarse, con perjuizio de toda la
tierra por ser el unico paso de los transeuntes,
de las Andaluzias y Estremadura hasta para las Pro
vinzias de Castilla la vieja, Galizia, Vizcaya, Mon
tañas y Asturias, y que al mismo tiempo se nezesi
tan Reparar sus Calzadas de un lado y otro se
gun se a reconozido y lo mismo la de n.ra Señora
del Puerto, y que siendo estas obras sumam.te Cos
tosas que no pueden soportarse de los Propios y Arbi
trios por no haver sobrantes, y teniendo Consideraz
zion a las Reiteradas hordenes que se hallan espedidas sobre la
Rehedificaz.n de Puentes Calzadas y Caminos pa
ra que los transeuntes Caminen sin Riesgo de
los Rios y malos Pasos, mayorm.te quando el cita
do Puente se halla sobre el Caudaloso Rio de el Tajo
Acuerda la Ciu.d, se solicite facultad para que por
medio de Repartim.to, de veinte Leguas en contorno
o lo que fuere de el superior Agrado del Consejo
se executen dichas obras en los Propios terminos que
se practican con obras de semejante naturaleza
Para cuya solicitud Confiere la Ciu.d todas sus
facultades al S.r D.n Fran.co Pasqual, y a este
Intento se le pasen los Reconozim.tos y demas Do
cum.tos obrados en el Particular con todo lo demas
Que se Considere util para el logro

El Sr Dn Pedro Amador a suplicado a la Ziudad se dignase de proporzionar un poco de terreno para sembrar forrajes y que al portigo del Salbador se halla como media fanega valdia y que en su conzezion no se siga perjuizio al comun se le conzeda por Data para el efecto referido y entendida la Ziudad de la suplica del Sr Dn Pedro Acuerda de Conformd que por sus Cavs Comisarios de Datas se reconozca el terreno y resultando no causar perjuizio a terzero en su conzesion se le a por conzedido desde luego

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Expedientes que an ocurrido se fenezio y disolbio este Ayuntamto que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre.

hordinario 23 de Junio

En la Ciud de Plasa en Veinte y tres de Junio de mill Setezientos Setenta y quatro haviendose zelebrado Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayto ordinario a son de campana tañida como acostumbran los Señores Jua y Cavalleros Rexidores sigtes

El Señor Dn Dionisio Maria de Montalbo Abogado de los Rs Consejos Alcalde mayor por S. M. Teniente de Corregor por Ausenzia del Señor Propietario de esta Ciud y su Partido:

Dn Nicolas Zid Arallso
Dn Joseph Sanz, Badillo

Dn Franco Gra. Pasqual
Dn Thomas del Barco Bedoya y Villalovos
Dn Pedro Amador
Dn Jazinto Esparral Salgado
Dn Geronimo Frnz. Donado

ES.10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Entendida la Ciud de lo Expuesto por el Señor D.n Fran.co Gra. Pasqual Relatiuo a que Teniendo presente lo Executado Sobre el Reconozimiento de la Puente del Cardenal sus Calzadas Con la de nra. Señora del Puerto y otras de las Inmediaziones de Esta Ciud y la Gran Nezesidad que se ofreze de su Reparazion para Evitar su total Ruyna se solizito facultad del Consejo para el Repartimiento de su Inporte Deseando la Ciud el mas Pronto Socorro a tan Gran Nezesidad y no haver Efectos para ello En los Propios Agg.da de Conformidad el Cometer como Comete todas sus facultades al Señor D.n Fran.co Gra. Pasqual para que con testim.o de Este Agg.do Practique tanto En esta Ciud Como En las Demas partes que Convenga para el Logro de la Zitada facultad y Repartim.to que En semejantes Casos se Acostumbra:

El Señor D.n Nicolas Araujo a Manifestado a la Ciud que por zima de la Ermita de San Miguel se halla Un Pedazo de tierra Baldia como de Una fanega y Deseando Plantarlo de Estacas Suplica a la Ciud que Usando de sus facultades se sirva Conzederselo por Data y Entendida la Ciud de la Referida Propozi.on haviendo Conferenziado Agg.da de Conformidad que por los Cavalleros Comisarios de Datas se Reconozca el terreno que se solizita y Reservando el que ocupan las Eras En el Referido Sitio y no Resultando Perjuizio ni Estorar En Camino Paseo ni Abrebadero lo Demas que se Pretende

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

por el Señor Dn. Nicolas Araujo se le conzede desde Luego y se le Despache la Carta de Data en la forma ordinaria y en esta conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre:

hordinario 30 de Junio

En la Ciud. de Plas.a, en treynta dias del mes de Junio de mill settezientos setenta y quatro haviendo prezedido Llamamiento antediem y zelebradose Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario a son de Campana tañida como acostumbran los señores Justizia y Cavalleros Rexidores Vig.tes ——

El Señor Liz.do Dn. Dionisio Maria de Montalbo Abogado de los rrs. Consejos Alcalde mayor por su M. Teniente de Correxidor por Ausenzia del Señor Propietario de esta Ciud. y su Part.do;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. fran.co Nieto de Zepeda
Dn. Nicolas Zid Araujo
Dn. Joseph Sanz, Badillo
Dn. fran.co Barrado Pror. Person.ro

Dn. Juan de Vargas y Carvajal
Dn. fran.co Gra. Pasqual
Dn. Thomas del Barco
Dn. Jazinto Espartal Salgado
Dn. Geronimo Frnz. Dorado

La Ciud. Agg.da se copien los llamam.tos y su tenor dize así —

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. y M. L. C. de Plas.a den llamamiento en persona a todos sus Cavalleros Rexidores y Pror. Sindico Personero para que mañana Jueves treynta del corriente a las nueve horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hordinario en el que ademas de lo del tocante se an de nonbrar Adm.res de las obras pias de que la Ciud. es Dignisimo Patrono y otros. Señores lo cunplan que así es orn. y mandato del Señor Alcalde mayor teniente de Corregidor Plas.a y junio veynte y nueve de mill setezientos setenta y quatro = Joseph Garrido Calderon

Llamam.to dado por fran.co Marcos Vazquez Criado de S.S. = Señor Dn. fran.co Nieto de Zepeda en persona = Señor Dn. fran.co Gra. Pasqual en persona = Señor Dn. Joseph Sanz, Badillo en persona = S.or Dn. Pedro Rodriguez Amador en persona = Señor Dn. Geronimo Dorado en persona = Criado de S.S. = fran.co Marcos Vazquez

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de S.S. = Señor Dn. Juan de Vargas y Carbajal en persona = Señor Dn. Bernardo del Campo enfermo = Señor Dn. Nicolas de Araujo en persona = Señor Dn. Thomas del Barco en persona = Señor Dn. Jazinto Espartal en persona = Señor Dn. fran.co Barrado Pror. Personero en persona = Criado de S.S. = Jazinto Reyes

✠ 67

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

La Ciud Agg.da que el presente Secretario Dn Joseph Garri-
do Recosa de la Contaduria de Rentas Zertificazion de lo que
Constase en ella haver Produzido las Penas y Denunzias ocasio-
nadas en los Montes y Baldios y se hayan Cobrado con Ynter-
venzion del Señor Baron de Leaota en el tiempo de su Conozi-
miento Mediante no haver Entregado al Señor Suzesor el
Libro de su Asienta que tenia en su Poder, y Constava dhas
Penas y que lo mismo solizite del Essno de Guerra de las que Cons-
tase en su ofizio Reciviendo testimonio:

Este dia se a Visto en la Ciud una Zertificazion dada por
Essno de los Essnos de Camara por la que Resulta la Pretension que hi-
zieron los Diputados de Abastos en la Real Chanzilleria de
la Ciud de Balladolid solizitando la Yntervenzion en el Nom-
bramto de Casa del Abasto de Carnes de esta Ciud la que se le
Denego que Agg.da la Ciud se Ynserta en este Libro y su tenor Dize
asi ——

Dn Manuel de Albaiza Essno de Camara del Reyno, Señor en
lo Zivil de esta su Corte y Chanzilleria que ago ofizio de Secre-
tario del Real Agg.do de ella por Indisposizion del Propietario =
Zertifico que en el Agg.do gral, que Zelebraron los Señores
Presidente y oydores de ella en Catorze de Abrill pasado de es-
te año por el fiscal de S.M. se Presento la Representazon sig.te =
Yllmo Señor: Como es de nra Primera obligazion en fuerza

de los Enpleos que obtenemos de Diputados del Comun de Esta
Ciud Zelar la Puntual oservanzia de las RR, Disposiziones que
a Dirijido la Benignidad de nro, Catholico Monarca para
que los Abastos publicos Se Suministren Con la Abun
danzia Equidad y buena Calidad que Corresponden a
benefizio del Comun de Vezinos a Suzedido que por ha
verse ofrezido Varias Disputas En los Ayuntamien
tos que Se an Zelebrado En Punto del Abasto de Car
nes y Defendidose por Nosotros lo que nos a Parezido
Justo En las Materias que Se an tratado Mirando
a la Utilidad de los Pobres Se nos Excluyo de Ziertto lla
mamiento que Se dio para Zelebrar Un Ayuntamiento
En que avia de Conferenziarse y dar Providenzias
En Punto de dicho Abasto faltando a lo Dispues
to por Reales Ordenes y Espezialmente al Capitulo
Quinto del auto Acordado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D.G. HISPANIAR.

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

+ La Ciud consequente al llamam.to que a prezedido Nonbra por Adm.on del hospital de nra. Señora de la Mrd. y Memoria de los Señores Toledos a Joseph Vizente Dominguez y por Mayordomo del hospital de la Cruz y fabrica de cañor del presente Secretario Dn. Joseph Garrido Sno. y otro por el año que a de Cumplir San Juan de Junio proximo Veniderò, bajo la qualidad de que an de Ratificar las fianzas, y dar las quentas en el termino de Ordenanza haziendose cargo en ella de todas las Resultas que Contra se [illegible] en estas quentas dadas, o que se deven de sus Antezesores, y no en otra forma.

El Señor Dn. Nicolas Araujo haze presente a la Ciud Como por [illegible] Saña, del Banco, se solizito en el año anterior a Sexon todas las Adm.es bajo del Premio de mill rs. en Cuyo supuesto y por el Beneficio que de ello se sigue a dhas. obras pias [illegible] Nonbra.

+ La Ciud que se sigue lo Acordado por mayor parte.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hordinario 7 de Jullio

En la Ciudad de Plasª, En Siete dias del mes de Jullio de mill Setezientos Setenta y quatro Haviendose Zelebrado Misa del Espiritu Santo Se Juntaron En Sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ayuntamᵗᵒ, hordinario á Son de Campana tañida Como Acostumbran los Señores Justizia y Cavalleros Re xidores Sigᵗᵉˢ

El Señor Dⁿ Juan Duran de la Rocha y Roco Corregᵒʳ, Capitan Aguerra y Superintendente de todas Rentas Rˢ, de Esta Ciudᵈ y Su Partido=

Dⁿ Franᶜᵒ Nieto de Zepeda
Dⁿ Juan de Bargas y Carbajal
Dⁿ Franᶜᵒ Gra. Pasqual.
Dⁿ Thomas del Barco y Villalovos
Dⁿ Pedro Rodriguez Amador

A propoziçion del Señor Dⁿ Thomas del Barco Se a hecho presente ala Ciudᵈ que haviendo Reconozido las Quentas Pertenezientes al presente Secretario Gabriel Moreno por el Conzierto de treze Semanas que fue Cara al Abasto de Carnes que Estubo al Cargo de la Ciudᵈ y de Franᶜᵒ Cavallero Ramos que lo fue de lo Restante del año ~~que~~ en enquentra Algunas Dificultades que no Podran Venzerse Como no sea Con la concurrenzia e Yntervenzion no Solo de los Cavalleros Comisarios de Abastos Si no tanbien del Contador y Ynteresados En las Referidas Quentas y Entendida la Ciudᵈ de la Proposizᵒⁿ del Señor Dⁿ Thomas del Barco Deseando la Conclusion de dhas. Quentas Suplican al Señor Corregidor Se Sirva Convocarlos Donde Sea del Agrado de Su Sríá, para que Oydas las Razones de Unos y Otros Se de Curso alas Referidas Quentas asta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Su Aprovazion Aunque sea Concurriendo ala Posada de Su S.S.ria,

El Señor Correxidor Aconsequenzia del Agg.do dela Ciudad hizo presente Esta Muy Pronto a Intervenir a la Concurrenzia En el dia que la Ciudad a Sus Cavalleros Comisarios En Su Nombre Determinasen:

El Señor D.n Thomas del Barco a Manifestado ala Ciud Como por Juan Fran.co Ramos sele a Informado que los Ladrillos que aze fabricar En Su tejar son de mas peso que los de los Demas texares por hallarse Arreglado ala Practica Anterior En Cuya Consideraz.on Soliçita que sele Permita Arreglar Su obra ala Medida y Peso delos demas o que a Estos seles Estreche ala misma Practica Anterior y Entendida la Ciud dela Proposizion del Señor D.n Thomas del Barco Agg.da de Conformidad que Su S.S.ria aga Comparezer alos Maestros de Texa y Ladrillo y Esaminando el Particular de lo que Resulte se de quenta ala Ciud para tomar la Providenzia que Corresponda

Toco el Cargo de Cav.s Proc.res de mes alos S.res D.n Thomas del Barco y D.n Pedro Amador Jimenes aceptaron a pres.a dela Ciu.d

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio Este

Ayuntamiento que firmaron dichos Señores Conforme ala Costumbre:

hordinario 14 de Jullio

En la Cudᵈ de Plazª, En Catorze de Jullio de mill Setezᵗᵒˢ Settenta yguatro Haviendose Zelebrado Misa de Espiritu Santto Se Juntaron En Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamᵗᵒ hordinario a Son de Canpana tañida Como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sigᵗᵉˢ;

El Señor Dⁿ Juan Duran dela Rocha y Roco Correxᵒʳ, Capitan Aguerra Superintendente detodas Rentas Reales de Esta Cudᵈ y Su Partido:

Dⁿ Franᶜᵒ Nieto de Zepeda
Dⁿ Juan de Vargas y Carbajal
Dⁿ Franᶜᵒ Gra, Pasqual
Dⁿ Geronimo Frnz, Donado

El Señor Dⁿ Franᶜᵒ Nieto a Manifestado ala Cudᵈ que por el Arrendador de Pesos y Medidas Sele a dado Notizia Tener Gran Nezesidad de Repararse las Medias y pesos por Su mal Estado Enque Se allan y Entendida la Cudᵈ dela Referida Proposizᵒⁿ Aggᵈᵃ de Conformidad que con Intervenzion delos Señores Comisarios de Propios Se Arregle Uno yotro para Su Permanenzia y que los Ynteresados Rezivan el peso y Medida que les Corresponde:

El Señor Dⁿ Franᶜᵒ Gra, Pasqual a Manifestado ala Cudᵈ que Acausa de que Antonio Martin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arriero Enesta Ciud a Conduzido Dinero En dos Ocasiones de mandato dela Ciud a el Asentte de Madrid Sin que Sele aya Sattisfecho Su trabajo por lo que Insta por ello En Cuya Intelixenzia lo ponia En Nottizia dela Ciud a fin de que Sobre el Parttícular Determine lo que Sea de Su Agrado y la Ciud En Su Vista Agg.da de Conformidad el Suplicar Como Suplica a los S.res dela Junta Se Sirvan Expedir el Libram.to Correspondientte para que Sele Page Su trabajo Regulando Como la Ciud Regula Veyntte rr.s por Cada Vez:

Y Enesta Conformidad haviendose Decretado los Expedienttes que an ocurrido Sefenezio y Disolbio Este Ay.to que firmaron dhos, Señores Conforme ala Costumbre:

hordinario 21 de Jullio

En la Ciud de Plas.a, En Veyntte y Vn días del mes de Jullio de mill Settezientos Settenta y quatro haviendose Zelebrado Misa de Spiritu Santo Se Junttaron En Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hordinario a Son de Campana tañida como Acostunbran los Señores J.a y Cavalleros Rexidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran dela Rocha y Roco Corre.or, Capitan Aguerra Superintendente de todas Rentas rreales deEsta Ciud y Su Parttido:

D.n Fran.co Nietto de Zepeda
D.n Nicolas Zid Araujo
D.n Joseph Sanz, Vadillo

D.n Juan de Bargas y Carbajal
D.n Fran.co Gra, Pasqual Anbrona
D.n Jazinto Spartal Salgado
D.n Geronimo Sanz, Dorado

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

El Señor Dn Fran.co Gra, Pasqual a Manifestado a la Ciud Como En el Archivo de Papeles se allan Varios Documentos Pertenezientes al Vinculo de Pedro Gomez En el que Parexe tiene Algun dro, el Ospital de nra Sra de la mrd y que En el ofizio que Rexento Martin de Elizondo y Berrueta se allan los Autos seguidos sobre el Partticular lo que Ponia En Notizia de la Ciud a fin de que En su Intelixenzia Deliberase lo que fuere de su Agrado y la Ciud En su Vista Acuerda de Conformidad se saque del Archivo la Conpetente Notizia y que Con ella se Acuda al Rexente de dho, ofizio Pidiendo la Entrega de dhos, Autos ante, de la Ciud y se lleven a el Abogado de Camara para que En su Vista Informe a la Ciud lo que se le ofrezca y se traigan:

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntam.to, que firmaron dhos, Señores Conforme a la Costunbre:

hordinario 28 de Jullio

En la Ciud de Plasenzia En Veynte y ocho dias del mes de Jullio de mill Setezientos setenta y quatro haviendo Prezedido Llamamiento Antediem Digo haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo Se Juntaron En Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamto hordinario a Son de Canpana tañida como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sigtes

El Señor Dn Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capitan Aguerra Superintendente de todas Rentas rrs de Esta Ciud y Su Partido =

Dn Franco Nieto de Zepeda — Dn Juan de Vargas y Carbajal
Dn Joseph Sanz Sadillo — Dn Franco Gra Pasqual
Dn Pedro Rodriguez Amador
Dn Geronimo Sanz Dorado

El Señor Dn Franco Gra Pasqual a Manifestado a la Ciud tener que pasar a la Corte Sobre Asuntos Propios y que En esta Inteligenzia Suplica a la Ciud Se Sirva Si fuese de Su Agrado el fazilitarle Cartas de favor para los Señores del Consejo y al mismo tiempo Ordenarle quanto Sea de Su Dignazion En Su obsequio que obedezera Como tan de Su obligazion y la Ciud En Inteligenzia de Uno y otro Aggda de Conformidad que el Señor Dn Franco Gra Pasqual Se le fazilite las Cartas que pide y que En quanto a los Particulares que Pertenezientes a la Ciud le Estan Encargados a Su Sria obre lo que lleva Entendido llegado el Caso de presentarse En la Corte.

Toco el Cargo de Cavalleros presidentes de mes a los Señores Don Jazinto Espantal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Salgado y Dn Geronimo fernandez Dorado.

Y Enesta Conformidad ~~H~~ Haviendose Decretado los Espedientes que ān Oaurrido Se fenezio y Disolbio este Ayto que firmaron dhos Señores Conforme ala Costunbre:

hordinario 4 de Agosto

En la Ciud de Plasenzia En quatro dias del mes de Agosto de mill Setezientos Settenta y quatro haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo Se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de Canpana tañida como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sigtes —

El Señor Dn Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capitan Aguerra Superintendente de todas Rentas rrs de esta Ciud y Su Partido:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Franco. Nieto de Zepeda Dn. Juan de Bargas y Carbajal
Dn. Nicolas Zid Araujo Dn. Franco. Gra. Pasqual
Dn. Joseph Sanz, Badillo Dn. Jazinto Spantal Salgado

La Ciud. Aggda. se sague del Archivo la Real Provision que trata sobre el Metodo que deven oservar los Contadores del Numero de esta Ciud. en la formazion de las quentas de Propios y obras pias y se traygan para el hordinario proximo:

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Expedientes que an ocurrido se fenezio y disolbio este Ayto. que firmaron dhos. SSres. Conforme a la Costunbre:

hordinario 11 de Agosto

En la Ciud. de Plasenzia en onze dias del mes de Agosto de mill setezientos settenta y quatro haviendose zelebrado Misa de Espiritu Santto se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de Canpana tañida como lo an de uso y costunbre los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores sigtes.

El Señor Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

12

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Correxidor Capitan Aguerra Superintendente de todas Rentas rr, de Esta Ciud y Su Partido:

D.n fran.co Nietto de Zepeda	D.n Juan de Bargas y Carbajal
D.n Nicolas Zid Araujo	D.n fran.co Gra, Pasqual
D.n Joseph Sanz, Vadillo	D.n Pedro Rodriguez Amador
D.n fran.co Barrado Pron, Personero	D.n Jazinto Espartal Salgado
	D.n Geronimo frnz, Donado

En este dia Se a Visto En la Ciud la Pretension Introduzida por la Villa de Pasaron Sobre que Se le Conzeda por Data Vn Pedazo detierra de Dozientas y Zinquentta fanegas de Cavida por las Razones que Exponen En Su Memorial y el Reconozim.to Executado por los Cavalleros Comisarios de Datas y Entendida la Ciud de Vno y otro haviendo Conferenziado Agg.da ~~por La Conforme~~l Conzederlo como le Conzede ala Referida Villa de Pasaron el Espresado terreno Con la Pension Anual de Zinco mill mrs, que Se ande obligar apagar afavor de los Propios Entendiendose la Zitada Conzesion por la Boluntad dela Ciud y Vsando de Sus facultades y Regalias que Sele Conzeden por el Pribilexio fundamental: Entendiendse la Conzon sin Perjo de Acrehor de meson Dho.

El Señor Dn Jazinto Espartal En su Voto dize se Entienda la Pension Anual En la forma que Prebiene la Ordenanza:

La Ciud que se cumpla lo Acordado:

Haviendose Visto Igualmente En la Ciud la Pretension hecha por la Villa de torremenga sobre que se le Conzeda por Dada Un Pedazo de terreno Cuyo Reconozimiento se Cometio â los Cavalleros Comisarios de Dadas quienes le an Executado Como Apareze Uno y Otro de su Informe y Memorial presentado y la Ciud En su Visita y Usando de las facultades que se le conzeden por el Pribilexio fundamental Aggda **de Conformidad** El Conzeder Como Conzede â dha, Villa Zien, fanegas de terreno En el Sitio y por las Razones que manifiesta Con la Pension de Dos mill mrs, Anuales â favor de los Propios obligandose â su Sattisfazion y Entendiendose dha, Conzesion por la Boluntad de la Ciud y sin Perjuizio de Acrehedor de meson Dho;

El Señor Dn Jazinto Espartal En su Voto dize se Entienda la Pension Con Arreglo â Ordenanza En Atenzion â estar Informado Dever Sattisfazer Zien mrs, por Cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

fanegada de tierra que se conzeda afavor de los Propios:

La Ciud que se Cumpla lo Acordado

Y enesta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos, Señores Conforme a la Costumbre

hordinario 18 de Agosto

En la Ciud de Plata, En diez y ocho dias del mes de Agosto de mill setezientos setenta y quatro haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de Campana tañida como Acostunbran los Señores Justizias y Cavalleros Rejidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capitan A guerra Superintendente de todas Rentas rreales de Esta Ciud y su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Zid Araujo
D.n Jph. Sanz, Vadillo
D.n Fran.co Gra, Pasqual
D.n Pedro Rodriguez Amador
D.n Jazinto Espartal Salg.do
D.n Geronimo Jnz, Dorado

Y Teniendo presente la Ciud que de Retardarse la Conduzion de los Rezivos que a dado la tropa que a transitado y Permanezido En esta Ciud de los Utensilios Camas y Alojamientos que se le an suministrado podra ofrezerse por los Retardados Alguna duda En la cobranza de su Importe y teniendo consideracion a Estar la Ciud Descubierta en dos terzios que finalizan Cumplido el presente mes de la Contribuzion de Utensilios Acord.da de Conformidad que el presente Ess.no D.n Gabriel Moreno con la Posible brebedad y como Encargado por la Ciud En estos Asuntos Recojiendo las Zertificaciones y Rezivos que Estubiesen por dar pase a la Plaza de Badajoz a Liquidar la quenta y Recojer su Importe de la Persona o Personas que deva satisfazerlo En los Propios

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.

terminos que lo a executado en los años Anteriores A cuyo efecto le conzede la Ciud todas sus facultades y que al mismo tiempo se escriva al Señor Intendente la correspondiente carta para el buen Despacho y que al comisionado se le den los testimonios o zertificaziones que nezesitare quien al mismo tiempo proporzionara la satisfazion de los Referidos dos terzios de Vtensilios:

Y en esta conformidad haviendose decretado los expedientes que ān ocurrido se fenezio y disolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores conforme āla costumbre:

hordinario 25 de Agosto

En la Ciud de Plasª En Seynte y Zinco dias del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

mes de Agosto de mill setezientos setenta y quatro haviendose zelebrado misa de Espiritu santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de campana tañida como acostumbran los señores Justizia y Cavalleros Rexidores sigtes. —

El Señor Dn. Franco. Nieto de Zepeda teniente de Alferez mayor con la Jurisdizion por ocupazion del Señor Correxor. y señor Alcalde mayor de esta Ciud. y su Partido.

Dn. Nicolas Zid Araujo   Dn. Bernardo de Campo y Oliva
Dn. Jph. Sanz, Badillo   Dn. Thomas del Barco Bedoya y Villalovos

Teniendo presentte la Ciud. el Encargo hecho al Presente SS.rio Dn. Gabriel Moreno para q. pase a la Ciud. de Badajoz a liquidad y cobrar los balores de los utensilios y camas que de quenta de la Ciud. se an fazilitado a las Partidas de tropa que an transitado por esta Ciud. y permanezido en ella Agg.da de conformidad q.e al mismo tiempo se lleve el espediente suszitado sobre que las seis Villas satisfaga a los Respectivos Governadores que an sido de ella y a los suzesivos el contisentte que Anualmte. les dava antes del Reglamto. y que a efecto de que se declare asi por el Señor Intendente practique quantas Dilixenzias considere ser utiles para el Logro; las q.e aprueva desde luego la Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Considerando la Ciud ser el pres.te tpo. en q.e deve executarse el Repartim.to del haver de Gallinas Agg.da de conformidad que por los presentes SS.res se den al Mayordomo los testim.os Conduzentes para que solizite la pronta execuzion del Repartim.to

El Señor D.n Thomas del Barco â manifestado â la Ciud que consequentes â la Comision que por el Señor D.n Pedro Amador se le dio sobre el Reconozim.to y Arreglo del mercal de Ladrillo la an executado Arreglandole Conforme â la ordenanza:

Asimismo â manifestado â la Ciud el Señor D.n Thomas del Barco que Prebiniendose por la fundazion del Hospital de nra. Señora de la merzed se âyan de Zelebrar diferentes misas y otras en dias feriados y que no teniendo Notizia de si estavan ô no Zelebradas se le ofrezian algunos escrupulos sobre el Cumplimiento de esta clausula y que en esta Inteligenzia Reflexionase la Ciud con el maduro examen que acostumbra la Abeniguazion de lo Referido y que Resultando no estar dhas. se mandasen Zelebrar y entendida la Ciud de la Proposizion del Señor D.n Thomas del Barco Agg.da de conformidad que para el examen de uno y otro se vea la fundazion â cuyo efecto se saque del Archivo:

Del propio modo â manifestado â la Ciud el S.or

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Dn. Thomas del Barco que en Atenzion â Estar Despachado por el Consejo el Expediente de monte Alto y Remitido en Consulta a la Real Persona para Su Determinazion por lo que le Parezia muy Conveniente Se Escriviese al Señor Marques de Minavel para que Se Interesase Con el Señor Dn. Manuel de Roda â Efecto de Su Pronto y buen Despacho y Entendida la Ciud de la Referida Proposizion Agg.da de Conformidad que dho. Señor Dn. Thomas Avistandose Con el Señor Corrxidor âga presente â Su S.S.ria la Anterion Proposiz.on, y que teniendola â bien Se Escriva la Competente Carta

La Ciud Suplica â los S.S.res de la Junta Se Sirvan mandar Librar lo competente para que Se forme un Nuevo Libro de Datas Donde Se trasladen las Conzedidas y que Se Conzediesen en lo Suzesivo â fin de que Se tengan presentes las Pensiones con que Se Conzeden y que deven Contribuir â los Propios:

Tocó el Cargo de Cavalleros presidentes del mes de Sep.re â los Señores Dn. Nicolas Araujo y Dn. Joseph Vadillo quienes âzeptaron y Juraron â presenzia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Ciudad segun el Estilo:

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Espedien
tes que an Ocurrido se fenezio y Disolbio este Ay.to que fenezio
y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos, Señores Confor
me a la Costumbre:

Hord.o 1 de Sep.re

En la Ciud.d de Rav.a en primero de Sep.re
de mill setez.tos setenta y quatro havien
dose Zelebrado Missa de Espiritu S.to, se jun
taron en sus Casas Consistoriales. a
Zelebrar Ayuntam.to hordinario a son
de Campana tañida como Acostumbran
los Señores Just.a y Caualleros Rexidores
siguientes ==

El S.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roa.
Correg.or Capitan aguerra y Superinten
dente de todas Rentas R.s de sta dha

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Ciudad su Procurador. tesorero y Agregados por S.M.=

D.n Franc.co Ricco	D.n Franc.co Gragera;
D.n Nicolas Araujo.	D.n Bern.do de Campo.
D.n Josph. Sanchez Vadillo	D.n Jacinto Spantal.
	D.n Geron.mo Dorado;

El pres.te Ss.rio à Manifestado à la Ciud. q.e haviendose abocado con el Ayudante m.or D.n q.e hace las funciones de Sarg.to m.or del Reg.to de Milicias a q.e [illegible] la Ciud. sobre el Particular de los Recibos q.e pide de estar Satisfechas por el Regim.to todas las hospitalidades de los Sarg.tos Cabos y tambores q.e an entrado à Curarse en el hospital de nra S.ra dela mrd. y Encontrado la Diferiencia q.e puede ofrecerse en q.e por no pagarse sino solo con Respecto à los Sueldos de cada uno y haverse ocurrido à Cobrar lo demas à la plaza de Badajoz si se Dieren dhos Recibos Adbiertam.te de haver Recibido el todo de las hospitalidades Relacion q.e le pide ver à la Ciud. lo Cobrado en dha plaza teniendo pres.te dhos Recibos por lo q.e se havía hecho Cargo al Ziado Sarg.to m.or de esto mismo p.a q.e Reflexionandolo se Sirbiese facilitar la Competente nota de la p.te con q.e Contribuie al hospital cada uno delos Sujetos Expresados à fin de q.e con à Rg.lo à ella se Debiese de Dar los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Correspond.tes Rcibos. q.e ya no lo Distubieren

y q.e en esta Consideracion hauian queda do. de Acuerdo. en embiar Lista delos Mrs. con q.e cada uno. Contribuye. Diariam.te a dho hospital lo q.e executo. la q.e puso a pre sencia dela Ciud. y su thenor Dise asi =

Se Debe Descontar p.r cada Estanz.a de hosp.l =

Al Sarg.to primero de Gran.ros o Cazad.s	88 — 8/15
Al Sarg.to Segundo de Id.	45 — 15/45
Al Sarg.to prim.o de fusileros	77 — 7/15.
Al Sarg.to Segundo Id.	66 — 2/5
Al Cabo primero	38 — 24/45
Al tambor de Gran.ros o Cazad.s	38 — 24/45.
Al tambor de fusileros	34 —

tambien queda a fauor del hospital los mrs. q.e se Aborran. por la Razon de pan Cada año, Seg.n su Contrata =

Entendida la Ciud dela proposicion del pres.te xio SS. Acuerda de Conformidad. que por este R.por da. al Sarg.to m.r q.e S.pre q.e con justificaz.on se ha ga el Carg.o a la Ciud de lo q.e ata percibido esta pronta a faciliar los Rcibos de su Imp.te por medio del Mayordomo del hosp.l como q.e lo Debe hauer percibido =

Theniendo pres.te la Ciud los muchos Rcur sos q.e tiene pendiente. en el Consejo. dela ma yor Grabedad. como son la Soliciaud del Acota m.to del fruto. del m.te alto delos baldios el Sus zitado. Sobre la nobedad de tabaneres. de Rs.pal do. hauiendolo, tenido antes. Vas.s los Comi sarios del Cauildo y mayordomo de fabrica en las funciones de Corpus octaba en q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Conduxse la Ciud. Contradiccion del Previlegio con q. se halla p.a no Contribuir el Casco de esta Ciud. á los Repartim.tos de puentes. y de tantas q no de menor Consideraz.on la Redificaz.on del puente del Cardenal sus Calzadas y Camin.o el de ñra S.ra del Puerto. y otras de las Circunstancias de esta Ciud. y hauer Experimentado la Lenaidad con q.e se procede por los Agentes. de q.e Resultan ser cada dia mayores los perjuicios q. la Ciud. Esta Experimentando. y p.a Remedio de uno y otro. Acuerda se Conformidad se haga la pretension Competente al Consejo. á efecto de q. se Sirva Concederle el permiso y Licencia para q. pueda Nombrar un Comisionado. ó Indibiduo. de su Ay.to p.a q.e se pase á promober y Esforzar la Referida pretensiones. con la Eficazia y Zelo q.e en yguales. Circunstancias á Executado la Ciud. Cuia pretension Comete Desde luego á D.n Joachin Zidon Vecino de la Villa y Corte de Madrid á q.n la Ciud. Concede p.a ello todas sus facultades. y Poder necesario en Vrd. de este Acuerdo y q.e p.a ello. se le Remita testim.o con su Ynsercion y se Suplica á los S.res de la Junta se sirvan tener á bien de le facilitar los m.ñs nezesarios p.a la Expresada Pretension=

Este Dia se á bisto en la Ciud. la Carta q.e le Dirije la Diputaz.on del Reyno con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynclusion de una Copia aunq.e Simples de los puntos propuestos a S.M. q.e se consideran mas utiles y combenientes su establezim.to para el mejor arreglo y conserbazion del Reyno y de los vasallos q.e acuerda la Ciud. que uno y otro se ynserten en este libro y su thenor Dize asi=

Señor= La Diputacion de estos Reynos que en su ausencia los representa el Marques de S.ta Cruz de aguirre D.n Juan de Lezeta D.n Fran.co Sobrino y D.n Josef de Oliveras, y de Carvonel deseosos del desempeño de sus obligaciones, y como la primera de todas sea el mayor servicio de V.M., aumentos de la Corona, bien del estado, y los vasallos atendiendo a las actuales circumstancias en que se halla, que piden en unos la proteccion de V.M. y en otros de nezesidad el rremedio de su Soberania, Ha tratado con la serie que corresponde en sus Juntas semanales de Diputacion sobre los puntos que se han excitado en ella=

El primero en beinte y nueve de octubre de mill setecientos setenta y tres, y en el se comprehenden quatro particulares que son de poblacion Agricultura y Plantacion establezim.tos fabricas, y Mesta fundados sobre solidos principios tocados con la mayor sinzeridad, y dirijidos en el de Poblacion por la falta de ella en todas las Provincias de Castilla, y Leon, con tanta tierra descubierta, que se halla infructifera y deviera producir con gran veneficio: En los rreynos de Andalucia y la de estremadura por lo vasto, y montuoso de ellos sin que en unos ni otros Paises se encuentren Lugares, ni otras disposiciones con las quales al mismo tiempo, que abriguen a los pasageros y Traxinantes hagan al Reyno mas feliz y abundante en toda sus Cosechas, y frutos; siendo, ynegable la fertilidad en ntra España ultimamente acreditada aun en años esteriles en las nuevas Poblaciones de sierra morena (obra propia, y grande del generoso

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

y piadoso animo de S. M. enseñandonos con este exemplo nuestra obligacion, y aplicacion) resultando de aqui los adelantamtos de la agricultura, y los de Plantaciones segun los Terrenos, y Climas de olibares, que aumenten la importante Cosecha del Azeyte, y la de Moreras, y Morales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES.10148.AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Y Entendida la Ciud de los Particulares q. menciona la Expresada Copia y lo muy util q. sera al Reyno la Condeszendencia del piadoso Animo de S.M. y lo mucho q.e Adoleze este Partido de los Remedios q.e se prebienen por la Diputaz.on y principalm.te a los pueblos Reducidos a Despoblados y el Inponderable, Sup. q. se Experim.ta como madre de tantas Desgracias Pobreza y Lastimosas Consequencias q. se si guen en Deservicio de Ambas Magestades. Acuerda de Conformidad se Responda a la Diputaz.on manifestandoles lo mucho q.e la Ciud a Zelebrado Empresa de tanta Consideraz.on en Cuyo Logro no es el menor Interesado y q.e en prueba de esto mismo, Concurrira en q.to Alcanzen sus facultades y tenga la Diputaz.on por Conven.te p.a Esforzar pretension tan util al Estado=

Teniendo, pres.te la Ciud no haverse Executado el Deslinde de los term.s y valdios pertenezientes a esta Ciud. y de las Villas y Lugares de su Suelo y tierra de mas de treinta a.s a esta p.te sin Embargo de lo mucho q.e se les a prevenido y previene por el Consejo a los S.res Corregid.res en la Instruz.on q.e se les Entrega al tpo de jurar los oficios y p.r esta omision a Resultado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. muchos Dueños de Dehesas. sean Intrometido en los terrenos valdios, y otros mudando los Sitios ô mojoneras. en lo q.e sea seguido y sigue. notorio perjuicio â la Causa pp.ca y â la Comunidad. de pastos y vellota, y siendo preciso ocurrir al Remedio. de uno y otro. y q.e se Contengan semejantes Excesos. y proceda Contra los Causantes. Acuerda de Conformidad q. por el Asistente. se pida al S.or Correg.or q.e en obedecim.to de lo prebenido. por el Consejo. sobre el particular. se sirva tomar en su Just.a las mas prontas Providencias, p.a q.e se execute sin Dilaz.on el Referido Deslinde. en la forma q.e su Just.a lo tubiere por Combeniente. â lo q.e la Ciud Concurrira en q.to este de su p.te â fin de q.e se Contengan semejantes Excesos. =

El S.or D.n Jph Vadillo â manifestado â la Ciud q. â Consequencia de lo Acordado p.a la Reparaz.on del Relox de la Ciud por lo muy Descompuesto q. se âlla â Causa de tener muchas. de sus piezas sumam.te gastadas. y q.e por lo mismo. no se podia Arreglar sin q.e se hiziesen de nuebo. y haviendose trado. sobre el quanto se havia de Dar de salario al Dia â el M.ro Relojero. p.a q.e quedase. â Reglado. con Intervenzion del S.or Correg.or se havia Combenido en ocho rr.s Diarios. y q.e al pres.te se âllaba para lo del Relox. asta q. la Ciud Determinase. lo q.e fuese de su Agrado. y Entendida la Ciud de ctha Proposicion, y atendiendo â la necesidad Acuerda de Conformidad q.e Immediatam.te se principie su Composicion dando el salario de los ocho rr.s, y en q.to â facilitarle el Yerro. Bronze fragua y persona q.e le Ayude â forxar. las piezas q.e se hagan nuebas. lo

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Conteste la Ciud à los S.res Comisarios y Supp.ca à los S.res de la Junta q.e como Reparo tan preziso se Sirvan mandar Despachar el libram.to del Importe de uno y otro. y al S.or Correg.or q.e en el Ynterin y p.a ir Supliendo los gastos Conforme vaian ocurriendo se Sirva Dar la probidencia Conpetente p.a q.e el Mayordomo lo Aprontte Y su S.ria lo ofrecio asi=

Este Dia se à Dado quenta à la Ciud; por uno de sus presentes SS.res como por el S.or Yntendente, se à Comunicado orn al S.or Correg.or p.a q.e haga Exequibles lo Reparado al Casco de esta Ciud para los Reparos del Puente del Arzobispo. y Entendida la Ciud Acuerda de Conformidad el Suplicar como Suplica à los S.res de la Junta p.a q.e sin perjuicio del pribilexio con q.e se àlla la Ciud p.a no Contribuir à semejantes gastos. Sobre Cuyo particular Esta pleito pendiente en el Consejo. y por Redimir Desazones. al Comun se Sirva librar su Imp.te Contra el May.mo de prop.s y con la Calidad del Reintegro=

Y En esta Conformidad; haviendose Decretado los Expedientes q.e an ocurrido se fenecio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores Conforme â la Costumbre =

hordinario 9 de Sep.re

En la Ciu.d de Plasenzia en nueve dias del mes de Septiembre de mill setezientos settenta y quatro haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron en sus casas Consistoriales â Zelebrar Ayuntamiento hordinario â son de Campana tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sig.tes —

El Señor D.n Dionisio Maria de Montalbo Abogado de los rreales Consejos Alcalde mayor por S.M. Teniente de Correxidor por Ausenzia del Señor Propietario de esta Ciudad y su Partido.

D.n Nicolas Zid Araujo   D.n Fran.co Gr.a Pasqual
D.n Joseph Sanz, Badillo   D.n Bernardo de Campo y Oliva

y haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

fenezio y Disolbio este Ayuntamiento que firma
ron dichos Señores conforme ala costunbre.

Lordinario 15 de Sep.re

En la Ciudad de Plasenzia En quinze dias del mes
de Sep.re de mill setezientos setenta y quatro havi
endose zelebrado misa de Espiritu Santo se Jun
taron En sus casas consistoriales a zelebrar Ayunta
miento Lordinario a son de campana tañida
como Acostunbran los Señores Justizia y Cava
lleros Rexidores sig.tes —

El Señor Liz.do D.n Dionisio Maria de Monalvo Alcalde mayor
por S.M. Teniente de Correx.or por ocupazion del Señor Propietario
de esta Ciu.d y su Partido.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Fran.co Garzia Pasqual
D.n Nicolas Zid Araujo — D.n Bernardo del Campo y Oliva
D.n Joseph Sanz Sadillo — D.n Pedro Rodrig.z Amada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Vsando la Ciudad en la quieta y Pazifica Posesion con Arreglo alos Autos Acordados por los Señores del Consejo Pleno Consultados ala Real Persona en el año de quarenta y ocho y A consecuenzia dela compra que hizo de el Señorio delas Villas de Cavezuela Losar Robledillo toril Majadas y la talayuela y lo Posteriormente Acordado en el de quarenta y nueve a Representazion delos Duques de medinazelis, Alburquerque, frias, y Bejar de Enbiar a tomar las Residenzias en los Propios terminos que previenen los Zitados Autos y haverse Esperimentado que en Algunas de dhas Villas se Yntenta la Ynobservanzia delos Algunos delos siete capitulos que comprenden y dela Ultima Resoluzion de dho, año de quarenta y nueve y Deseando la Ciud Evitar todo motivo de Discordia en dhas, sus Villas y mantener los Basallos con la quietud y tranquilidad que corresponde y que al mismo tiempo se guarden y Cumplan los Referidos Autos Acordados en todas sus Partes como le Inbiolable a que deven tenirse los Jueces de Residenzia y demas Ynteresados en ellas Aggda de Conformidad que por medio de su Agente se Acuda al Consejo y se pida Provision con Inserzion delos Zitados Autos Acordados y que se Inponga para su puntual Observanzia las multas y Aperzivimientos que el Consejo tubiere por Conveniente

84

para que haziendose saver a las Jus.as Respectivas y Juezes de Residenzia cada uno en la parte que le toca los obedez ca y aga obedezer como Leyes Inviolables a cuyo efecto se le Remitta testimonio de este Agg.do para que le sirva de Poder en forma

Este dia hecho manifiesto a la Ciud. el Srei. N.te N.tio D.n Gabriel Moreno, su ynposibilidad en la Continuaz.on de Subministrar a los Soldados la paja, como hasta aqui lo ha executado, p.a q.e la Ciud. diputte pers.a q.e lo execute, y en vis ta de ello haviendo conferen.do acuerda de Conformidad el q.e se Escriba al S.r Intendente y a esta misma a efecto de q.e el probeedor de las Raziones de paxa, zebada, y demas corres pondiente a la tropa, corra con este encargo.

Y Haviendose D.do todo los demas Exp.tes q.e ocurrieron se disolbio este Ay.to q.e firmaron d.hos Sres. conforme a la Costumbre

Cav.o veinte y dos de sep.re } En la Ciud. de Plas.a en veinte y dos dias del mes de sep.re año de mil sette.os setenta y quatro haviendo prezedido llamam.to ante diem se juntaron a zelebrar Ayuntamiento ordi nario en sus Casas Consistoriales como lo han de uso y Costumbre los Sres. Justicia y Ca valleros Regidores sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha, y Roa Corr.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Capitan Aguerra, y Subdelegado de todas Rentas Rs. de esta Ciud. de Marva. y su Partido por S. M. (q. Dios ge.)

Dn. Franco. Nieto de Zepeda. Dn. Franco. Grã Pascual
Dn. Nicolas Vidl. Araujo. Dn. Bernardo de Campo y Oliba.
Dn. Josef Shz. Vadillo. Dn. Thomas del Barco
Dn. Pedro Amador.
Dn. Jazinto Esparzal,
Dn. Geronimo Dorado,

La Ciud. Acuerda se ynsieran los llamamtos. y su tenor dice así=

Llamamto. de Marcos

Los Porteros de Ayto. de esta M. N. y M. L. C. den llamamto. en persa. a todos sus Cavalleros Rgres. Diputados de Abastos y Procr. Sindico personero, pa. qe. mañana Juebes, Veinte y dos del Corriente a las ocho horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales, a celebrar Ayto. hordinario en el qe. ademas de lo del tocante de hazer repartir la Comision de pasar, hagan los Marcos pa. el aprobechamto. del fruto de Vellota de los Valdios del Suelo y tierra de esta M. N. C. segun qe. en semejantes Casos se acostumbra. Asimismo se ha de ver un Memorial dado por el Diputado del Gremio de Corcheros en qe. se solicita el alza del Vino por menor; y dhos. Señores lo Cumplan qe. asi es orden y mandato del Sr. Corregr. de esta Ciud. de Marva. y Sepre. veinte y uno de mil setezientos setenta y quattro= Josef Garrido y Calderon

Llamamto. dado por Franco. Marcos Vazquez, Criado de Ms.= Sr. Dn. Franco. Nieto de Zepeda en persa.= Sr. Dn. Franco. Grã Pascual, en persa.= Sr. Dn. Josef Shz. Badillo en persa.= Sr. Dn. Pedro Rodriguez Amador en persa.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al de Rieu

S.r D.n Geronimo Donado en pers.a = S.r D.n Antonio Araujo di-
putado en pers.a = Criado ser.s = D.n Fran.co Marcos Vazquez =
Llamam.to dado por Sag.to Rieu Criado ser.s = S.r D.n Juan Sevan-
gas y Carvajal en pers.a y enfermo = S.r D.n Bernardo del
Campo en pers.a = S.r D.n Nicolas Araujo en pers.a S.r D.n Tomas
del Marco en pers.a = S.r D.n Sag.to Espartal en pers.a = S.r D.n Ig.o de
S.r D.n Fran.co Navarro Pro.r pers.o en pers.a =
ga dip.do en pers.a =
Criado ser.s Sag.to Reies

Por el S.r Corr.or se ha manifestado, a la Ciu.d como en Vista de la desidia, q.e se a esperimentado en la voz pp.ca y el desacio q.e ningun Cuidado de la Plaza, tanto p.a el aseo de ella, como p.a evitar la entrada de los Cerdos y permanencia de Cavallerias, asi de la Ciu.d como de forasteros que debe todo celo evitarse, y sin perder de Vista lo anterior m.te acordado p.r la Ciu.d haviendose presentado Joseph Gonzalo q.e lo esta sirviendo en el Lugar del Cañaveral, a pretender esta plaza en Vista de los Informes q.e precedieron, le recivio. su S.ria en esta Vista y dando como la Ciu.d da a su S.ria las devidas gracias por el celo, con q.e se esmera, p.a el bien pp.co acuerda de conformidad el q.e se contribuia al suso dho con todos los derechos, y emolum.tos q.e han gozado sus antecesores, formandose, testimonio de este acuerdo, p.a q.e se le satisfaga el situado por el Depositario de Propios a cuio efecto se pase a la Contaduria p.a q.e conste en ella,

El S.r D.n Bernardo de Campo aecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

86

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

pres.te a la Ciu.d como en los repartim.to de Gallinas
hasta aqui practicados por los Contadores actuales
y sus antecesores, por no haber seguido, lo preceptibo,
el Privilegio con q.e la Ciu.d se halla, ni tanpoco obser
bado el R.l Reglam.to ni lo q.e en el se manda y R.l orn
Posterior y si seguido una Corruptela sin otro moti
bo q.e el de suponer deberse executar asi, como se ha perju
dicado en muchos yntereses, annualm.te a los ynteresa
dos en ellas, resultandose formando, del pres.te el Concep.to
del de el año proximo anterior por ausencia de D.n Ju
an Muñoz y Soto, Contador a quien ha tocado el tur
no, por D.n Sebastian Mazaran, y Correa, Abog.do
de los R.s Cons.os de esta Vez.o se solicita por este se
siga el mismo metodo q.e en los anteriores, (no obstan
te q.e se le han hecho pres.tes y manifestado, dhos Privile
gio Reglam.to y R.l orn) y no siendo justo q.e la Ciu.d sus
yndividuos y demas ynteresados en el hauer de Galli
nas experimenten tan considerable perjuicio, ni q.e
dexe de resarcir a estos, de los yntereses q.e yndevidam.te
se les ha, pribado por la ymperisia de estos Contadores
lo pone en la Consideraz.n de la Ciu.d p.a q.e ynteligen
ciada de esta exposicion resuelba lo q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenga p.r Conbeniente. y la Ciu.d en su vista haviendo
Conferenciado acuerda de Conformidad q.e sin perjui-
cio de dar la Ciu.d el d.ro q.e asiste a sus yndividuos
y demas ynteresados, en el haver de Gallinas, contra
quien haia lugar. p.a q.e se les reintegre, de todos aque
llos emolumentos, q.e en los años anteriores, han de
jado de percibir. por no haver formado los repartim.tos
como han devido, à reglandose, à los R.s Privilegio,
Reglamento y Yñn, en cuia buena fee y yntteligencia
de q.e asi se hacia. se hallaba la Ciu.d, se haga saver al
nominado D.n Sebastian Marzacain q.e yncontinen
ti entregue, al pres.te ss.rio, D.n Josef Garrido Calde
ron todos los docum.tos pertenecientes al Reparti-
miento q.e se halla formando y mediante la ausen
cia de D.n Juan Muñoz. se pase al Contador D.n
Luis Caballero, p.a q.e este con arreglo, à los citados
Privilegio, Reglam.to y Yñn practique d.ho repar
timiento y p.a q.e todo ello asi se cumpla y observe,
haga la Ciu.d la Competente Supp.ca al S.r Corr.or q.e
preside este acto y por su S.ria asi se mandó,

Enterada la Ciu.d de q.e las cuentas de las O
bras pias, de q.e la Ciu.d es dignissimo Patrono por
la ausencia de D.n Juan Muñoz y Soto Conta
dor a quien Corresp.den por su turno, se hallan sin
formar no obstante las solicitudes, de los Adm.res
actuales, en cuio retardo se sigue el maior per
juicio à todas las obras pias, que deben [illegible] la

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

maioratem.ⁿ por los piadosos fines desu fundaz.ⁿ acuerda de Conformidad, q.ᵉ el pres.ᵗᵉ S.ʳ D.ⁿ Jose Fra.ᶜᵒ Urrido Calderon, passe en Casa de dho Contador, y en el Caso deq.ᵉ su venida no sea promtta se haga Saber a D.ⁿ Luis Caualleros Contador q.ᵉ le sigue, concurra alas Casas Consistoriales, ala formaz.ⁿ de dar quentas, conforme del acuerdo dela Ciu.ᵈ en fuerza delo prezeptuado, dela R.ˡ Provision con q.ᵉ se halla para lo que y q.ᵉ tenga Cumplido efecto es acuerdo, haze la Ciu.ᵈ la Correspondiente Supp.ᶜᵃ al S.ʳ Corr.ᵒʳ q.ᵉ preside este acto y por su S.ria asi se mandó.

El S.ʳ D.ⁿ Thomas del Barco, dedho pres.ᵗᵉ a la Ciu.ᵈ como con arreglo ala fundaz.ⁿ del Hosp.ˡ de n.ra Señora dela n.ro deq.ᵉ la Ciu.ᵈ es dignissimo Patrono debe zelebrarse una missa Cantada annualmente en el, en el dia de N.ra Señora delas mercedes lo q.ᵉ haze muchos años no se executa, y no teniendo su S.ria, su Conciencia Segura lo noticia la Ciu.ᵈ p.ᵃ que esta resuelba lo q.ᵉ fuere servido. Y haviendo conferenciado acuerda de Conformidad q.ᵉ por aora y hasta nueba providencia, p.ʳ el Aym.ᵗᵒ de dha obra pia se mande celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En el citado dia la expresada mia,

Inteligenciada la Ciud.d de q.e pa. la solicitud de la licencia a efecto de q.e pase un Cav.ro Comisionado de la Ciud.d a la Corte, pa. el seguimiento de los Expedientes q.e se hallan pendientes en el Consejo, en q.e no solo se ynteresa el honor de la Ciud.d sino es tambien el bien y utilidad de sus vez.os es nezesario hazer una representaz.n con todos los requisitos conduzentes al Illmo. S.r Governador del Consejo, modo mas pronto p.a su logro acuerda de conformidad el que se execute dha. representaz.n y por mano del S.r Corr.r se remita al Agente, q.e su S.ria tiene encargado estos y otros asuntos, a cuio efecto le haze la Ciud.d la mas reverente supp.ca y su S.ria quedo en hazerlo asi por lo mucho q.e en ello ynteresa la Ciud.d y sus vez.os a quienes desea complazer en quanto le sea posible,

Este dia se ha visto en la Ciud.d un memorial dado por D.n Fran.co Prado Galindo como Diputado de los Corecheros de vino y azeyte en q.e solicita el alza el quartillo de vino por menor, y como la Ciud.d advierta q.e este mem.l debe venir firmado de todos los demas Diputados conforme a la costumbre, ynconcusam.te observada acuerda de conformidad q.e luego

✠

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

q.e d.ho Memorial venga firmado como debe se probidenciara por la Ciu.d lo Combeniente,

Siguiendo la Ciu.d la Costumbre segun el turno del año anterior q.e se ha tenido pres.te p.a el Rep.to de los Marcos, que deben salir a dar los Cav.ros Capitulares a quienes Corresponden, en los Montes y Valdios de esta M. N. Ciu.d p.a el aprobechamiento del fruto de bellota, tocaron de ellos a los Señores sig.tes

Al Señor D.n Nicolas Ruiz Araujo la travierra,

Por renuncia del S.r D.n Fran.co Nieto al S.r D.n Fran.co G.a Pascual, el Campo de Arañuelo,

Al S.r D.n thomas del Barco, entre Monte y Raso,

quienes aceptaron y juraron a presencia de la Ciu.d por la q.e se hizo la Conducente sup.ca a los Ex.mos de la Junta p.a q.e se sirban expedir el Competente libram.to p.a la satisfac.n de los salarios y cap.s p.a lo de esp.o

Y haviendose tratado los demas C.p.tes q.e ocurrieron se dio por concl.o este ay.to q.e firmaron d.hos Ex.s Conforme a la Costumbre

ES 10148 AMP 01 01.01.001

Hordinario 1.º de Octubre} En la Ciudad de Plasencia en primero dia
del mes de Octubre año de mill setezientos setenta y quatro
Haviendose zelebrado misa de Espiritu S.to se juntaron â Zele-
brar Ayuntam.to hordinario en sus Casas Consistoriales como lo
han de huso, y costumbre los señores Justicia, y Cavalleros
Regidores siguientes.

El S.or D.n Dionisio Maria de Montalvo Abogado de los R.s Conse-
jos Alcalde mayor de esta Ciudad de Plasencia, y su Partido por S. M.
(que Dios gue)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda. D.n Fran.co Gra. Pasqual.
D.n Nicolas Zid Araujo. D.n Thomas del Barco.
D.n Josef Shez. Vadillo.

Llamam.to el de Marcos} La Ciudad acuerda se copien los Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad den
Llamam.to â todos sus Cavalleros Regidores, y Pror. Sindico
Personero para que mañana savado primero de Octubre
se junten en sus Casas Consistoriales â Zelebrar Ayuntam.to
hordinario por no haver tenido Cavim.to â Causa de la festivi-
dad del Arcangel S.n Miguel, y devozion de S.n Geronimo
â la hora de las nueve de su mañana, y d.hos Sres. lo cumplan
que assi es orden, y mandato del S.or Corregidor. Plasencia
y Septiembre treinta de mill setecientos setenta y quatro=
Josef Garrido y Calderon.

Llamam.to dado por Fran.co Marcos Bazquez Criado de
N.S.= S.or D.n Fran.co Nieto de Zepeda en Casa= S.or D.n Fran.co
Gra. Pasqual en persona= S.or D.n Josef Shez. Vadillo en
persona= S.or D.n Pedro Rodriguez Amador en Casa=
S.or D.n Geronimo Dorado en persona= Criado de N.S.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fran.co Alarcon Barquez

C. de Reyes. Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de V.S.= S.or D.n Juan de Vargas, y Carbaxal en persona= S.or D.n Bernardo de Campo en persona= S.or D.n Nicolas Zid Araujo en persona= S.or D.n thomas del Barco en persona= S.or D.n Jacinto Espartal en persona= S.r D.n Fran.co Barrado Procurador Personero en Casa= Criado de V.S.= Jacinto Reyes.

Este dia se a visto en la Ciudad la Carta escripta por la diputaz.on de los Reynos con los dos tantos de los Acuerdos Zelebrados en los diez y nueve de Agosto, y seis de Septiembre de este año, y la Ciudad Acuerda de conformidad se la responda con la expresion que corresponde, dandola las devidas gracias.

Este dia Acuerda la Ciudad de conformidad que siguiendo la mente de la fundaz.on del Hospital de Nuestra S.ra de la Mrd. del que es Dignisimo Patrono se Zelebren las misas semanalm.te en d.ho Hospital segun previene; y lo mismo en las festividades de N.ra S.ra y en el de su titular siendo rezadas todas ellas para lo qual se pase testim.o de este Acuerdo al Adm.or de el para su observancia.

Entro el S.or D.n Jazinto Espartal.

Tambien Acuerda la Ciudad de conformidad de que en atenz.on a hallarse sin afielar los pesos, pesas, y Romana se compongan estos promptam.te y para la satisfaccion de los gastos de su ymporte haze la Ciudad la competente

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Supp.ca alos S.res dela Junta.

En este dia en virtud de Memoriales dados por Juan de Osuna, y Thomas Saez Bulla de esta vecindad, el primero arrendador del propio de pesos, y medidas, y el segundo del peso de la Arina hambos propios de esta M. N. Ciudad, se han desauciado estos, y la Ciudad â admitido viniendo en tiempo, y Acuerda se saquen app.ca subhastaz.on

Y haviendose Decretado los demas espedientes que ocurrieron se disolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos. S.res Conforme ala costumbre =

hord.º 6 de Oct.re } En la Ciu.d de Plas.cia en seis dias del mes de Octu.re año de mil Sete.os Setenta y q.tro haviendo precedido Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre a zelebrar Ayuntami.to hordinario a el que asistieron los S.res Jus-

en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asistencia Cav.ros Regidores Sig.tes

Al S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Rios, Corr.r Cap.n a guerra y Subdelegado de todas Rentas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Vid Araujo,
D.n Jph Stra Badillo,
D.n Fran.co Gra.a Pascual,
D.n Bernardo de Campo,
D.n Pedro Rodrig.z Amador
D.n Jazinto Esparral,
D.n Geronimo Dorado,

Este dia se a visto en la Ciu.d la Zertificaz.n espedida a favor del Liz.do D.n thomas Navarro, y torres, p.a exerzer la Abogacia en todos los Reynos de España y el Mem.l dado p.r este, q.e la Ciu.d acuerda de conform.d q.e respecto su Atten.n se le tenga pres.te p.a lo subcesibo.

Haviendose visto el Mem.l dado por la Justi.a Reg.to y Pror Sindico del Lugar de Casas del Monte, en q.e solicita el aumento y ensancho de Dehesa Boyal y juntam.te el Informe puesto p.r los Cavalleros Comisarios de Datas, y haviendo conferenciado sobre ello por no haber havido conformidad, se voto en la manera sig.te

El S.r D.n Fran.co Nieto en su voto dize, q.e en atencion a constar a su S.ria la Pobreza y Miseria q.e padeze este Pueblo, desde luego le conzedia p.a el fin espresado en su Mem.l el terreno Deslindado en el Informe practicado por los Cavalleros Com.s de Datas. y por los limites q.e comprehende y con la Pension annual de

ES.10148 AMP.01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

haber de satisfazer a los Propios de esta Ciud. mil y quinientos rrs seg.n se ha de otorgar la competente obligaz.n y fha q.e sea, supp.ca q.e al S.r Corr.or q.e preside este acto, no se le ofrezca reparo p.r q.e el Arbolado q.e comprehende dho terreno, se le expida la Carta de Data de estilo y por dho S.r Corr.r oydo este voto dixo, que en atenz.n a hallarse zerciorado su S.ria q.e la maior p.te del terreno deslindado es ynutil por su aspereza, y q.e lo q.e puede produzir alguna cosa es el q.e ocupa el Arbolado y este supp.te q.e p.r la Just.a de dho Lugar, se procure su conserbaz.n y aum.to no se le ofreze reparo en q.e se despache dha Carta de Data.

Los S.res ~~D.n Nicolas Araujo,~~ D.n Fran.co Grã Pascual, D.n Bernardo de Campo y Oliba, D.n Nicolas Lid. Araujo, D.n Jph Sanz vadillo, y D.n Pedro Rodrig.z Amador se conforman con el voto de el S.r D.n Fran.co Nieto.

El S.r D.n Jacinto Espartal en su voto dice q.e a excepcion del terreno q.e yncluie el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arbolado, se le conceda el demas con la calidad de haber de satisfazer a los Propios la Pension annual conforme a ordenanza,

El S.r D.n Geronimo Dorado se conforma con el voto antezedente.

La Ciud.d q.e tiene que lo acordado p.r la maior p.te y haviendose tratado los demas expedientes q.e ocurrieron se disolbio este Ayt.o q.e firmaron d.hos S.res conforme a la Costumbre

hord.o 13 oct.e

En la Ciud.d de Plas.a en treze dias del mes de oct.re del año de mil setez.s setenta y q.tro haviendo precedido Missa de Espiritu santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como lo han de huso y Costumbre a zelebrar Ayt.o hord.o a el q.e asistieron los S.res Cav.ros Reg.res sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.or Cap.n a guerra y subdelegado de Rentas Reales, de esta Ciud.d de Plas.a y su Partido p.r S. M. q.e Dios gu.e/

D.n Fran.co Nieto

D.n Nicolas Rio Araujo   D.n Fran.co G.z Pascual,

D.n Josef Sz Badillo,   D.n Jazinto Esparragal,

En este dia ha Recivido La Ciud.d el R.l Despacho expedido a fabor de D.n Jaz.to Marin, por el q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

S. M. (q.e Dios g.e) se a dignado Conferirle, la tercera Compañia del Regimiento de Milicias Regladas, ã que esta Ciu.d da nombre. la q.e Agg.da de Conformidad q.e segun el estilo se pase al Caballero Coron.l de mismo Cuerpo p.a su observanc.a y se avise el Recibo al Cavallero Ynspector.

Entendida la Ciu.d de que en las Dehesas de Vinonilla y Aliseda sitas en este termino y Jurisd.n se halla Comprehendido p.te del Valdio q.e se incluie en el Sitio llamado el Berrueco q.e se halla [illegible]sintapado con dhas dos Dehesas, y el Rio Jerte, acuerda de Conformidad, q.e mediante ser el Caso tier asi, se sigue por juicio q.e sabe a este Vez.rio q.e la Ciu.d debe costear) p.a remedio dello se salga por su Agente en el Tribu de Justi.a del S.r Corr.r pidiendo q.e segun el estilo y con citac.n de los ynteresados en las nominadas Dehesas y con asistencia del Pror Sindico personero se practique el deslinde del nominado Valdio, con lo de mas q.e tiene Conbeniente, y p.a los gastos q.e se ocasionen en ello mediante la Utilidad q.e de esto ha de seguirse al vecindario, supp.ca la Ciu.d a los Señores de la Junta se sirban de espedir a su fav.or el Competente libram.to de la Cantidad q.e ympor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

taren dhos gastos.

Y haviendose Dttdo. los demas expedientes q.e ocurrieron se disolbio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre =

Estrahordinario 22 de Oct.re

En la Ciu.d de Plasenzia En Veynte y dos dias del mes de Oct.re de mill Setezientos Setenta y quatro haviendo Prezedido llamam.to Antedien y Zelebradose misa de Espiritu Santo Se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento hordinario a son de Campana tañida como Acostunbran los Señores J.a y Cavalleros Rexidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Rocco Correxidor Capitan a Guerra Superintendente de todas rrentas rr.s de dha Ciu.d y su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Nicolas Zid Araujo — D.n Pedro Amador
D.n Jph Sanz Sadillo — D.n Jazinto Sparral

92

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

La Ciu.d Agg.da se copien los llamam.tos y su tenor el sig.te
Los Porteros del Ay.to de esta M. N. Ciu.d de Plas.a
Llamamiento en persona a todos sus Cavalleros
Rexidores y Pror. Sindico Personero para que
Mañana Savado Veynte y dos del Corr.te a las Di
ez horas del se junten en sus Casas Consistoria
les a zelebrar Ay.to Estrahordinario en el que se a
de ver una Real Carta Dirixida al Señor Corre
xidor y En su Vista Reso

Yerrose inhabilita la nota anter.te por
lo que no vale = Acevedo

hordinario 20 de Octubre

En la Ciu.d de Plas.a En Veynte dias del mes de Octu
bre de mill setezientos setenta y quatro havi
endose zelebrado misa de Espiritu Santo Digo ha
viendo Prezedido Llamamiento Antedien y ze
lebradose misa de Espiritu Santo se juntaron
En sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hor
dinario a son de Campana tañida como acos
tunbran los Señores Justizia y Cavalleros
Rexidores sig.tes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.or D.n Juan Ant.o Duatepeda de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Aguerra Superintendente de todas rentas R.s de esta Ciu.d y su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Zepeda   D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Thomas del Barco
D.n Jazinto Spanta Salg.do
D.n Geronimo Dorado

La Ciu.d Agg.da se copien los Llamam.to y su tenor dize asi

Los Porteros del Ayun.to de esta M. N. C. de Plasenzia den llamam.to a todos sus Cavalleros Rexidores y Pror. Sindico para que mañana Jueves Veynte del corriente a las nueve horas del se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayun.to hordinario en el que ademas de lo del tocante se a de Ver una Carta escrita al Señor Correx.or por el Cavallero Coronel del Rexim.to de Milizias aquedante, la Ciu.d que trata sobre el Particular de Propuestas de las dos tenenzias que se allan Bacantes y Resolber lo conveniente y dhos. Señores lo cumplan que asi es orn. y mandato del Señor Correx.or de esta Ciu.d Plas.a Diez y nueve de Octubre de mill setezientos setenta y quatro = Gabriel Gra. Moreno y Azevedo —

Llamam.to dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de V.S. = Señor D.n Fran.co Nieto de Zepeda en Persona = Señor D.n Fran.co Gra. Pasqual en persona = Señor D.n Jph Vadillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Amado
Ausente = Señor Dn. Pedro Rodriguez
En persona = Señor Dn. Geronimo Dorado En Per
sona = Criado de V.S. = Fran.co marcos Vazquez —
Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. =
Señor Dn. Juan de Vargas y Carvajal Ausente =
Señor Dn. Bernardo del Campo Ausente =
Señor Dn. Nicolas de Araujo En Persona =
Señor Dn. Thomas del Barco en Casa =
Señor Dn. Jazinto Espantal En Casa =
Señor Dn. Fran.co Barrada Pror. Personero en
persona = Criado de V.S. = Jazinto Reyes —
Este dia Se á visto En la Ciud. la Carta q.e con fecha
de quinze del Corriente Dirixio al Señor Correx.or
el Cavallero Coronel del Regim.to de Milizias Re
gladas aqueda rre. la Ciud Relattiva á que por el
Aszenso á Capitanes de la Segunda y tercera Com
pañia de Dn. Fran.co de Paula y Vargas y Dn. Jazinto
Antonio marin quedaron Vacantes las Tenen
zias de la Sesta y Septima y que Siendo prezisso Eva
cuar Sus Propuestas para Dirixirlas á S.M. á fin
de que Se Digne Proveher Estos Empleos En quien
Sea de Su Superior Dignazion Entendida la Ciud
de uno y otro Agg.da de Conformidad el Suplicar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Como lo aze al Señor Corregidor â efecto deque siguiendo el Estilo que en semejantes Casos se Acostumbra para la mejor Instruz.on se sirva señalar dia para que se Executen las rreferidas Propuestas para que el Real Servizio no nia Esperimente el menor Retraso y por su S.ª se Diputo para ello el Ay.to hordinario Proximo Venidero y que se de el correspondiente Llamam.to;

Teniendo presente la Ciu.d lo Decretado por el Cavallero Intendente Interino desta Provinzia Ultimam.te Sobre la Pretension Introduzida En su tral. Sobre que alos Governadores delas seis Villas del Señorio y Camara dela Ciu.d se le satisfagan las cantidades de mrs. que se les Estan Deviendo por la Razon que consta de Autos Agg.da de conformidad se Pongan los testimonios delos Particulares que Espresa y que Executado se āga la competente Representazion al Consejo por mano del Contador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

94

xral. del Reyno y sus Propios para el Logro de la final Determinazion de este Espediente.

Este dia se a visto en la Ciud el Memorial presentado por el que dize llamarse Juan Mrz.lo de los Santos Solizitando se le Reziva por Clarinero de la Ciud en los terminos que Solizita y la Ciud en su vista Aggda por mayor parte que en Atenzion a la facultad Con que se halla de servirse de este Criado y que en parte Zede en su mas Authoridad el Rezivirle Como le Rezive por tal Clarinero tan Solamte Con el salario de tres rs Diarios y el Bestido en la forma que Previene la Real facultad.

Los Señores Dn Thomas del Barco y Dn Jazinto Spartal en su Voto Dizen que atendiendo a las muchas Cargas de xa que contra si tienen los Propios y para Escusar este nuevo Gasto que no se Reziva.

La Ciud que se Cumpla lo Acordado

El presente Ssno a manifestado a la Ciud aver Evaquado a toda satisfazion la Comision que se puso a su Cuidado para que Pasase a la Plaza de Badajoz a el Ajustamiento y Cobranza de lo suministrado a las tropas por los Asientos de Azeyte y Leña Como por los Alojamtos de los transitos que an tenido en esta Ciud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

95

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO

y que aunque sobre el Exzeso de aquellos se ofre-
zieron Algunos Reparos los avia satisfecho
de suerte que se lograron los mas Ventajosos
Deviendo hazer presente a la Ciud al mismo
tiempo como bien le constava que en Prinzi-
pios del año de sesentta y dos le Instto la Ciud
por los pocos o Ningunos fondos de los Propios
tomase de su quentta la suministrazion
de pan Zevada Paja Azeytte y Leña siendo
de su Cargo la Anttizipazion de Caudales p.a los Repuestos o Alm.es
y Cobranza en la Plaza de Badajoz por
cuyo Inzesantte travajo por ser al tiempo que
esttava pendientte la Guerra con Portugal
aunque manifestto no poder asistir a menos de
que se le Gratificase con Dozienttos Ducados
Anuales se le modero por la Ciud a un mill
y trezienttos reales en lo que condezen-
dio por servirle y conttinuo astta el año de
sesentta y siette cuyo Inportte se le estta De-
viendo y lo mismo un Resto considerable
de la Comision que la Ciud puso a su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuidado y Practico con el Juez que comisiono la
Chanzilleria para las Provanzas y Demas Dilix.as
del Pleyto suszitado por Juan Baso y Fran.co Mrn.
Sevillano vezinos de Cavezuela queriendo Dispu
tarala Ciud el Señorio de aquella Villa con lo De
mas que consta del Espedientte y que siendo muy
de Justizia el que se le pague lo primero de los Efec
tos de Transitos suministrados y lo segundo de
los Efectos de Propios por ser de Aquella Natu
raleza suplicava a la Ciud se sirviese Estimar
lo asi y Entendida la Ciud de la Proposiz.on del press.te
Secretario y de lo Decretado por el Señor Yntend.te
Sobre que la Ciud podia Diputar Persona que
Asistiese a dhas suministraziones Agg.da de Confor
midad que por lo que Respecta a lo suplido por
el Mayordomo de Propios por Carvon y Leña se
Reyntegre de los Efectos Cobrados y de los de
mas Liquidada la quenta se le avone al
presente Secretario lo que Lexitimam.te por
una y otra Razon se le estubiese Deviendo
teniendo Considerazi.on a que lo que Respecta
al Pleyto de Cavezuela corresponde a los Pro
pios por ser en defensa de sus Regalias para
Cuyas Dilixenzias y Liquidaziones, Conzede

✠
Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

la Ciud todas sus facultades ã los Señores Dn. Fran.co Gra. Pasqual y Dn. Thomas del Banco para que con la Posible Brevedad se Evaquen todas las Liquidaziones y queden Solventes de Vna y otra parte:

El presente Secretarió Dn. Jph Garrido ã hecho presente ã la Ciud el Partido que haze Dn. Juan Antonio Ayllon Vezino de la Corte para tomar ã su cargo el Descubrimiento de los Juros que ã favor de los Hospitales de la mrd. y dela Cruz. se allan oscurezidos ofreziendo Ponerlos Corrientes otorgandosele los Poderes que Espresa y Dandosele de lo Venzido las tres partes de quatro y la Ciud En su Vista y teniendo Consideracion ã el Benefizio que se Sigue ã las obras pias tanto en Cobrar la parte de los Atrasos Como en Ponerlos Corrientes ã Costa del Suso dho. y Atendiendo tanbien ã no tener Caudales para Solizitarlo ã su Costa Acord.da de Conformidad se le otorguen los Poderes que piden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por los mayordomos de dhos. Hospitales segun y en los terminos que Expresa:

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Expedientes que an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayto. que firmaron dhos. Señores Conforme a la Costumbre:

Estrahordinario 22 de Octre.

En la Ciud de Plasenzia En Veynte y dos dias del mes de Octubre de mill settezientos settenta y quatro haviendo prezedido llamamto. Antedien y Zelebradose missa de Espiritu Santo se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento Estrahordinario a son de Campana tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores sigtes. ——

El Señor Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capitan a guerra Superintendente de todas Rentas rreales Positos Montes y Plantios de esta Ciud y su Partido:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Dn Fran.co Nieto de Zepeda Dn Fran.co Gra. Pasqual
Dn Nicolas Zid Arcaiso Dn Pedro Rodriguez Amador
Dn Jph. Sanz. Sadillo Dn Jazinto Spartal Salgado

La Ciud Hauenda se Insiexan los llamam.tos y su tenor es el sig.te

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. de Plasenzia den
Llamam.to en Persona a todos sus Cavalleros Rexidores
y Pror. Sindico Personero para que mañana Savado
Veynte y dos del Corriente a las Diez horas del se Jun
ten en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to
extrahordinario en el que se a de Ver una Real Car
ta Dirixida al Señor Correx.or de esta Ciud y en
su Vista Resolber lo conveniente y dhos Señores
lo Cunplan que asi es Orn. y mandato de Su S.ria
Plas.a Veynte y Uno de Octubre de mill Setezientos
Setenta y quatro = Gabriel Garzia Moreno
y Azevedo ———

Llamam.to dado por Fran.co marcos Vazquez Criado
de S.S. = Señor Dn Fran.co Nieto de Zepeda En persona
Señor Dn Fran.co Gra. Pasqual En persona = Señor
Dn Jph. Sanz. Sadillo En Persona = Señor Dn Pe
dro Rodriguez Amador en persona = Señor Dn
Geronimo Donado en Persona = Criado de S.S. =
Fran.co marcos Vazquez ———

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de S.S. =

Señor Dn Juan de Vargas y Carvajal Ausente = Señor Dn Bernardo del Campo En persona = Señor Dn Nicolas de Araujo En Persona = Señor Dn Thomas del Barco en Persona = Señor Dn Jazinto Spartal En Persona = Señor Dn Fran.co Barnado Prior, Personero en persona = Criado de SS = Jazinto Reyes ——

Entendida la Ciud del Llamam.to que a Prezedido y haviendose visto la Carta que le motiva Escrita al Señor Correx.or por el Cavallero Intendente de Esta Provinzia Agg.da se Inserta En este Libro y su tenor dize asi ——

Muy Señor mio el Señor Dn Manuel Bezerra Contador Gral de Propios y Arbitrios del Reyno Con fecha de viente del Corriente de Orn del Consejo me dize lo que sigue Con fecha de tres de Agosto del año de mill setez.tos Sesenta y tres Previne de orn del Consejo al Antezesor de V.S. Dn Fran.co Xavier Solanos Dispusiese que la Ciud de Plas.a y Sexmos de su tierra Remitiesen En el termino de un mes las quentas orixinales del Producto y Distribuzion de los dos Arbitrios de que havian usado En virtud de facultad Real para Acotar sus terrenos Baldios Con sus Recados Correspondientes de Justificazion sin Admitirles Escusa Alguna Advirtiendoles de lo Contrario se les Exixirian Efectivamente los Dozientos Ducados de multa Con que el Consejo les tenia Comunicados Respecto de que solo avian Presentado la Ultima quenta del Ultimo Arbitrio que por tiempo de Ocho años se les Conzedio para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Acotar sus Baldios y cumplió en San Juan del año
de mill setezientos zinquenta y nueve = En su cumpli
miento Remitio con carta de siete de Oct.re del mis
mo año la quenta del Arbitrio que se la conzedio por
seis años y cumplió en el año de mill setezientos qua
renta y quatro por las tres octavas partes que toca
ron a la Ciud y ofrezio executar lo mismo con la de la
tierra con sus zinco octavas partes luego que se la
Remitiere dha. Ciud como lo avia ofrezido hazerlo con
la Posible brevedad = En diez y nueve del zitado mes de
octubre se le avisó el Rezivo de dha. quenta Encargan
dole Procurase tubiese Pronto efecto la Remision de
la correspondiente a la tierra y sexmos por sus zinco oc
tavas partes y la del Baldio de miramontes que avia
estado Acotado de orden el año de mill setezientos
quarenta y seis a fin de Poder cumplir con lo que el
Consejo tenia mandado = Posteriormte. se le Remitieron
con carta de veynte y tres de Agosto de mill setez.tos
setenta y zinco los dos Pliegos de Reparos Puestos por la
Contaduria gnal. de mi cargo en vista de las dos qu
entas que existen en ella de los zitados Arbitrios que
cumplieron uno en el año de mill setezientos qua
renta y quatro y el otro en el año de mill setez.tos
zinquenta y nueve para que pasandolas a dha. Ciud
la previniese que con la Posible brevedad evacuase

dhos. Reparos Remitiendo los Documentos y Recados de Justificazion que faltavan En ellas y desde Luego la quenta de las Zinco octavas partes Correspondiente a la tierra y Sesmo de dha. Ciud. Con la del Baldio de Minamontes conforme le Estava mandado y no haviendose Verificado todavia su Cumplim.to ni Podido por Esta falta Prozeder a Liquidar las quentas Referidas: Ha Acordado el Consejo por Auto de ocho de Agosto Proximo que se Prevenga V.S. (Como lo Executo de su orn.) Disponga tenga Pronto y Devido Efecto lo mandado Usando de todos los medios Competentes de Prefen.te y de quedar V.S. En esta Inteligenzia mandara aviso para ponerlo En su Superior Notizia = Cuya Real orn. Partizipo a V.S. para su Inteligenzia y que tenga puntual Cumplim.to quanto se previene En ella haziendola saver a ese Ay.to y Remitiendome sin Dilaz.on los Docum.tos que Zita para en su Vista tomar la Providenzia que tenga por conveniente = Dios gue. a V.S. m.s a.s que Deseo Badajoz Diez y ocho de oct.e de mill setez.tos setenta y quatro = por Ausenzia del S.or Intend.te B.l.M. de V.S. su mas seg.no servidor = Juan de Lorena = S.or Correg.or de Plas.a = Y Entendida la Ciud. de los Particulares que Comprende Agg.da de conformidad que por los Señores D.n Thomas del Barco y D.n Joseph Vadillo se solizite el Estado de las quentas que se Expresan tanto de lo Correspondiente a la Ciud. como a la tierra y de lo que Resultare se de quenta a la Ciud. p.a Comunicarsela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Señor Correxidor. yque Se Responda al Señor Intendente:

Y en esta Conformidad haviendose Decretado los Espedientes que an ocurrido Se fenezio y Disolbio Este Ay.to q.e firmaron dhos, Señores Conforme ala Costumbre =

hordin.o 27 de oct.re

En la Ciu.d de Plas.a En Veynte y Siette de oct.re de mill Setezientos Setentta yquatro haviendo prezedido llamam.to Antediem y Zelebradose misa de Espiritu Santo Se Junttaron En Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hordinario a Son de Campana tañida Como Acostumbran los Señores Jus.a y Cavalleros Rexidores Sig.tes —

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capitan A guerra Superintendente de todas rrentas rr, de Esta Ciu.d y Su Partido;

D.n Fran.co Nieto de Zep.da
D.n Nicolas Zid Araujo
D.n Joseph Sanz. Vadillo
D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Bernardo de Campo y Oliva
D.n Thomas del Barco Bedoya y Villalobos.
D.n Pedro Rodriguez Amador
D.n Jazinto Spantal Salg.do
D.n Geronimo Sanz. Donado

La Ciu.d Acuerda Se Inserten los llamam.tos y su tenor es el Sig.te —

Los Porteros del Ayuntamiento de Esta M. N. C.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

den llamamto. En Persona atodos sus Cavalleros Rexidores
y Pror. Sindico Personero paraque mañana Jueves
Veyntte y Siette del Corrientte alas nueve horas dela
mañana se Juntten En sus Casas Consistoriales
a Zelebrar Ayto. hordinario En elque ademas delo
del tocantte seande hazer las Propuesttas delas dos
Tenenzias que se hallan Vacanttes por Aszenso de
Dn. Franco. de Paula y Vargas y Dn. Jazinto Marin
En el Reximientto de Milizias aque la Ciud. da nre.
y dhos. Señores lo Cunplan que asi es Orn. y manda
to de el Señor Corregidor Plas.a y Oct.e de Veyntte y Seis
de mill Settezienttos Settentta y quatro = Jph Garrido
y Calderon

Llamamientto dado por Franco. Marcos Vazquez
Criado de V.S. = Señor Dn. Franco. Nietto de Zepeda en persona
= Señor Dn. Franco. Gna. Pasqual En persona =
Señor Dn. Joseph Vadillo en persona = Señor Dn. Pedro
Rodriguez Amador En persona = Señor Dn. Geronimo
Donado en persona = Criado de V.S. Franco. Marcos
Vazquez

Llamamto. dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. =
Señor Dn. Juan de Vargas y Carbajal en persona =
Señor Dn. Bernardo de Campo en persona =

Señor D.^{n} Nicolas Araujo en persona = Señor D.^{n} Thomas del Barco en persona = Señor D.^{n} Jazinto Espartal en persona = Señor D.^{n} Fran.^{co} Barr.^{do} Pror, Personero en persona = Criado de V.S. = Jazinto Reyes

La Ciu.^{d} A consequenzia del llamam.^{to} que a prezedido y Usando de las facultades que se le an conzedido por S.M. Propone por teniente de la sesta Compañia del Rexim.^{to} de milizias aque da v.^{te}, por Aszenso a Capitan de D.^{n} Fran.^{co} Paula

1º de Vargas En primer Lugar a D.^{n} Ag.^{n} Cavallero Subteniente En el mismo Cuerpo:

2º En segundo Lugar a D.^{n} Ramon Espartal Abanderado del propio Rexim.^{to}

3º En terzer Lugar a D.^{n} Juan Capistrano Subteniente dela terzera Compañia del mismo Regimiento. todo de Conformidad:

Igualm.^{te} Propone la Ciu.^{d} para teniente dela setima Compañia, de dho, Rexim.^{to} que se halla vacante por Aszenso de D.^{n} Jazinto Antonio Marin

1º que la servia en primer Lugar a D.^{n} Antonio Ortiz Subteniente dela misma Compañia.

2º En segundo a D.^{n} Diego Moreno Subteniente dela quinta:

3º En terzero Lugar a D.^{n} Vizente Lobo Cabrillas Subteniente dela segunda Compañia

En cuya Inteligenzia Acord.^{da} la Ciu.^{d} que por los presentes SS.^{nos} se formalizen la Preynsertas Propuestas para Remitirlas a S.M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

En la forma hordinaria Con Carta misiva al Ca
vallero Ynspector del Cuerpo de Milizias Con toda
Brevedad para que el Real Servizio no Esperimente
el mas leve Retraso:

El Señor Correxor ámanifestado ála Ciud que por el Cavº
Yntendente Ynterino de Esta Provinzia sele Recarga so
bre la Cobranza de Quatro mill Ziento treynta yquatro
rreales yquatro mrs. que Se allan Repartidos al Casco
de Esta Ciud para la obra del Puente del Congosto En Cuya
Consideracion y Ser prezisa Su Satisfazion Acordase
la Ciud lo que tubiere por Conveniente para que tenga
Efecto y Entendida la Ciud de la Proposizion de Su SSria,
Acienda de Conformidad que Sin Perjuizio de Su Pri
vilexio para no Contribuyr á Semejantes Reparti
mientos Sobre Cuyo Particular Esta Pendiente la Ins
tanzia En el Consejo Se paguen de Propios á Cuyo Efec
to haze la Ciud la Correspondiente Suplica á los Señores
de la Junta para que Se Sirvan Espedir el Libramto
Contra Su Mayordomo:

Este dia Se á Visto En la Ciud la Pretension Yntro
duzida por la Villa de Mirabel Relattiva á que Se
le Conzeda por Data el Baldio que Se titula las
Vegas de Belen Conprehensivo de trezientas fane
gas de terreno por las Razones que Esponen y la
Ciud En Su Vista haviendo Conferenziado Aggda

ES 10148.AMP 01.01.01.001

de Conformidad Usando delas facultades y Regalias Contenidas en Su Privilexio fundamental el Conzedersele como Sele conzede por el tpo. de Su Voluntad y Sin Perjuizio de Acrehedor demejor Dro. y por mayor partte Se le Carga la Pension Anual a favor delos Propios de Dos mill mrs, Atendiendo ala Pobreza del Pueblo y lo que Produze el Ynforme delos Cavalleros Comisarios de Cuya Cantidad Otorgue la Conpetente Obligazion a favor dedhos. Propios y que asi fecho Se Otorgue la Carta de Data de Estilo:

Los Señores Dn. Thomas del Banco Dn. Pedro Amador Dn. Jazinto Spartal y Dn. Geronimo Dorado En Su Voto Dizen Se Entienda la Pension Conforme ala hordenanza:

La Ciud. que Se guarde lo Acordado por maiorpte.

El Señor Dn. Joseph Vadillo a hecho presente ala Ciud. Como Algunos Pedazos dela Pesquera del Cauz que biene alas Guertas y Se Reparo porzima del Molino dela Pared bienhecha Se an Arruynado muchas baras Con Nezesidad de Pronta Rehedificazion, para que no Sea mayor el Daño y que Siendo la fabrica de Caños por las Guertas que pose el mayor Ynteresado lo ponia en Notizia dela Ciud. para que En el Asumpto Determinase lo que tubiere por Conveniente y Entendida la Ciud. dela Proposizion ~~dedho.~~ Señor Acuerda de Conformidad Se Saque al pregon la Reparazion dedha. Pesquera Sin Admitirse Postura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

ysuja

ni Mesona a Fran.co Serradilla por se otro Algun

Maestro quitiene Executandola:

Toco el Cargo de Cavalleros presidentes de mes

a los Señores D.n Fran.co Gña. Pasqual y D.n Thomas del

Banco por lo Correspondiente al Proximo mes de

Nbre.

Y en esta Conformidad se fenezio y Disolbio este Ayunt.o que

firmaron dhos. Señores quienes Decretaron los Expedien

tes que an ocurrido Conforme a la Costumbre—

hordinario 3 de Nbre.

En la Ciud. de Plat.a En tres dias del mes de Nbre.

de mill settezientos settenta y quatro haviendo

se Zelebrado misa de Espiritu Santo se Jun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

taron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hordinario a son de Campana tañida como Acostumbran los Señores Jª y Cavalleros Rexidores sig.tes

El Señor Liz.do Dn Dionisio Maria de Montalbo Abogado de los reales Consejos Alcalde mayor por S.M. Teniente de Corrx.or por ocupaz.on del Señor Propietario desta Ciud. y su Partido:

Dn Fran.co Nieto de Zep.da Dn Fran.co Gra. Pasqual
Dn Thomas del Barco
Dn Jazinto Spanual
Dn Geronimo Dorado

A Proposizion del Señor Dn Thomas del Barco se a hecho presente ala Ciud que Acausa delas Dudas que se an ocurrido sobre la Rexenzia dela bara fiscal se alla sin exerzizio el ultimamente Nonbrado y que por lo mismo sin efecto la contribuzion de lo que a favor del Dueño deve satisfazer el Rexente segun la Practica esta aqui observada en cuya Inteligenzia lo ponia en Notizia dela Ciud paraque sobre el Particular Acordase loque fuere de su Agrado y la Ciud en su vista Agg.da de Conformidad el Cometer como Comete todas sus facultades al Zitado Señor Dn Thomas del Barco para que obre loque lleva entendido:

Este dia se a buelto a ver en la Ciud la orn. comunicada al Señor Corrixidor por el Cavallero Intendente de esta Provinzia Relativa a Pedirse la quenta de los Arbitrios Conzedidos ala Ciud y tierra de los años que expresa y teniendo Consideraxion

✠

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

la Ciud a que esta omision en su Remesa puede ser Motivo de estar detenido el Espediente susitado en el Consejo por la Ciud y tierra sobre el Acotam.to del Monte Alto comete sus facultades al Señor D.n Thomas del Barco para q.e ynteligenziado de la Executoria que trata sobre el Asunto y permaneze en el ofizio de Fran.co Prado saliendo con los Demas Documentos que contemple ser Utiles se saque una copia de ella a cuyo Asunto y que los señores den la quenta de las zinco octavas partes se pida por el Agente lo conveniente en Justizia y de lo q.e Resultare se de quenta a la Ciud

Y en esta conformidad haviendose Decretado los Espedientes q.e an ocurrido se fenezio y Disolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme a la Cos

Hordinario 10 de Nbre.

En la Ciud de Plasenzia en Diez dias del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mo de Nre demill Setezientos Setenta yquatro
haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo Se Jun
taron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayun
tamiento hordinario a Son de campana Tañida Co
mo Acostumbran los Señores Justizia y Cavalleros
Rexidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran dela Rocha y Ro
co Correx.or Capitan Aguerra Superintendente de To
das Renta R.s de Esta Ciu.d y Su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Zep.da — D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Jph Sanz, Badillo — D.n Thomas del Barco
D.n Fran.co Barrado — D.n Jazinto Spartal Salgado
Pror, Personero

En este dia Se a Visto en la Ciu.d la carta que Escrive a
ñro, Cavallero Correxidor el Ill.mo Señor D.n Pedro Rodri
guez Canpomanes Superintendente gral, delos Efectos
Pertenezientes apenas de Camara y Gastos de Justizia del
Reyno Relativa aque Respecto haverse cumplido el En
cavezamiento que de Dichos Efectos hizo la Ciu.d con S.M,
Se Proporzionase nuevo Encavezamiento a Cuyo fin Se
Comisiona adcho, Señor Correx.or para que Nonbre S.M. los Pro
porzione Con la Ciu.d y Pueblos de Su Conprehension en Cu
ya Inteligenzia yque tenga Efecto el Zitado Encaveza
miento Segun y En los terminos que asta aqui Se a Exe
cutado Conzede la Ciu.d todas Sus facultades al Señor
D.n Fran.co Pasqual para que Abistandose Con el Señor Co
rrex.or tenga Efecto, el Refferido Encavezam.to y de lo que
Resultare Se de quenta A la Ciu.d:

El presente Secretario Gabriel Moreno a Ma
nifestado ala Ciu.d que en las ospitalidades que Se

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Satisfazen por el Cuerpo de Milizias Se Perjudican en Bastante Cantidad las Rentas del Hospital dnra, Señora dela Miz, porque Pagando Solo Con Respecto al Socorro dela cada Indibiduo que Entra a Curarse y Siendo este que no llega a Enjugar la mitad del Inporte que Se Abona por S.M. En el Asiento gral, de Hospitalidades delas tropas En esta Provinzia Resultava Bastantemente Visible el Referido Perjuizio y que Deseando Su Remedio lo ponia en noticia dela Ciud a efecto de que por el Explicado Cuerpo Se hubiesen de Satisfazer las Referidas Hospitalidades Conforme Exibiese el Asiento o que en Su Defecto Se Recoxiesen por el Mayordomo las Altas y bajas delos que Entrasen a Curarse para Su Cobranza en la Tesoreria de Exerzito de Esta Provinzia Conforme al Asiento o que por Otro modo Si fuese la Boluntad dela Ciud el que por dho, Mayordomo Se Cobrase a quenta del por mayor lo que Se Satisfaziese por el Cuerpo de Milizias hubiese de quedar En Su Poder el Conpetente Docum.to que Acreditase la Estanzia de cada Enfermo y lo Cobrado a quenta para que Con el Se Atendiese a Recoxer lo Demas Asta el Cunplimiento del Asiento ala Tesoreria del Exerzito y Entendida la Ciud dela Proposizion del presente Secretario y Conformandose Con ella Agg.da de Conformidad que En el caso de no Satisfazerse por el Cuerpo de Milizias Con Arreglo al Asiento de Hospitalidades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Se Recojan para ello las Altas y bajas Nezesarias para Su Cobranza En la Plaza de Badajoz y que lo mismo Se Execute Con la Demas tropa que entre a Curarse En el Referido Hospital para que las Rentas de Este no Rezivan el mas Leve Perjuizio: y que Con Este Respecto Se Liquide lo pagado asta aqui y Se Recoja el Docum.to Nezesario para Cobrar lo Demas asta el lleno del Asiento En la Tesoreria del Exerzito Cuya Diligenzia Comete la Ciud al Señor Dn. Thomas del Barco:

Teniendo presente la Ciud las Controversias Suszitadas Entre Dn. Joseph Palomo y Dn. Fran.co Moreno Robles Sobre lo que Se Devian Adacuar cada Uno por el tiempo que en Un año Sirvieron la Mayordomia de los Hospitales de la mrd, y de la Cruz que por Nombramiento de la Ciud Sirvieron lo que a dado fomento a no poderse dar las Satig.tes Con la formalidad que Deven por lo que Se allan Sin Curso y teniendo Considerazion a que el Referido Dn. Jph. Palomo a Manifestado a la Ciud Deseava la conclusion de Su Cuenta y que en prueva de Esto mismo Dejava a el Arbitrio de la Ciud el Señalam.to de lo que Devia Adacuarse como tal Mayordomo por Cuyas Justas Consideraziones En Inteligenzia de lo Referido y que la Dazion de las quentas Con la Devida formalidad no Se Retarden por mas tiempo y Siendo Justo que cada Uno no Perziva mas Intereses que los Correspondientes al tpo. que Sirvio Acuerda la Conformidad

que con Este Respecto se formen dhas quentas y que a ca
da uno se les abone Aprorrata del tiempo que sirvieron dhas
Administraziones cuya formazion se Execute en la Posada
del Señor Correx.^{or} con Asistenzia de los Cavalleros comisari
os y de los Demas Ynteresados y se traygan a la Ciud para en
su Vista Providenziar lo Conveniente sobre su Aprovazion
En cuyo caso se formen las del cargo del presente SS.^{rio} D.^{n}
Joseph Garrido con la Devida formalidad:

El Señor D.^{n} Thomas del Barco a Manifestado a la
Ciud que A causa de hallarse presidente de mes a Reco
nozido que los testuzes de las Cavezas de Baca y Carnero y
Carnilleras sin Enbargo de las Providenzias tomadas
por la Ciud sobre que no se Vendan En el Rastro sino q.^{e}
se Arrojen segun y como se Executava Anteriorm.^{te}
se Estan Vendiendo por los menuderos en grave perjui
zio de los Pobres pues aunque En el prezio Disfruten
Equidad se les grava por el Mucho Gueso y que Este
mismo se Esperimenta en hazer morzillas de la San
gre de Baca que En muchas partes se Arroja Bendi
endolas al mismo prezio que los Demas menudos to
do lo qual hazia presente a la Ciud para que en Ra
zon de uno y otro Determinase lo que fuese de su
Agrado y Entendida la Ciud de la Proposizion del S.^{or}
D.^{n} Thomas del Barco Acuerda de Conformidad el su
plicar como suplica al Señor Correx.^{or} se sirva to
mar la Eficaz Providenzia para que los menuderos
se Contengan en la Venta de dhos testuzes y Quijadas
y que la sangre de Baca en el Caso de Aprovechar
la la Vendad en trozos a Dos quartos la Libra y Su SS.^{ria}
mando se Execute el Agg.^{do} de la Ciud y que para su obser
vanzia se les aga saver a los Menuderos:

La Ciud Agg.^{da} que Reservando la casaca para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO

las Salidas dela Ciu.^{d} y Asistenzia alos Ayuntami^{tos}, se le Entregue al Camarero lo Demas del Bestuario =

Y En esta conformidad haviendose Decretado los Expedientes que an ocurrido se fenezió y Disolbió Este Ay.^{to} que firmaron dhos, señores conforme ala Costumbre:

hordinario 17 de Nbre,

En la Ciu.^{d} de Plasenzia en Diez y Siete Dias del mes de Nbre, de mill Setezientos Setenta y quatro haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento hordinario a Son de Campana tañida como Acostunbran los Señores Justizia y Cavalleros Rex.^{res} Sig.^{tes}

El Señor D.^{n} fran.^{co} Nieto de Zepeda Teniente de Alferez mayor con la Jurisdizion Teniente de Correx.^{or} por Ausenzia del Señor Propietario y ocupaz.^{on} del Señor Correx.^{or} de Esta Ciu.^{d} y su Partido:

D.^{n} Jph Sanz, Sadillo
D.^{n} fran.^{co} Gra, Pasqual
D.^{n} Thomas del Barco Bedoya y Villalovos
D.^{n} Pedro Rodriguez Amador
D.^{n} Geronimo Sanz, Dorado

Este dia se à Visto la Carta que con fecha de ocho del Corri
ente Escrive el Asentte dela tierra à Dn. Pedro Luengo Yñigo Vezno
de Pasaron y Uno delos Sexmeros que fueron dela tierra Antterio
res àlos presenttes que la Ciud Aggda le Ynsierta. En este Libro y su te
nor es el Sigte ——

Amigo y Señor en Respuesta dela de Vm. de tres de en Devo
Dezir que haviendose dado quentta del Pedimto que presentte
para la Union delos Autos Consavidos à Mandado el Consexo
se pase àla Vista del Señor fiscal y Un dia de Estos à de se lleve
à Dn. Marcos mn, Digo Ortiz para que lo Despache Prontta
mente Luego que lo Execute daxe aviso = Las quenttas qe
Vm. me Remittio à Dn. Pedro Flores Cavallero Depositario
delos Efectos dela tierra se àllan en mi Poder no Vse della
presenttazion por que haviendolas Visto nro. Dn. Ansel fue
de Dictamen se suspendiese dha, Presenttazon por el Bolante
q lo que noto En ellas Con Abiso aviso de Vm. las Entregare
à Bezerra. La Consulta aun no à bajado Resuelta Espero que
S.M. se conforme Con el Dictamen del Consexo y ya que se
à Perdido Este año que segun tengo Entendido à sido muy
Reduzida la Cosecha de Castaña y Bellota se Dara Prin
zipio En el Siguiente àl Desfrutte del Arbitrio = Pues es
quantto òcurre Dezir à Vm. y Repittiendome à su Dispo
sizion Con la mas fina Voluntad pido àDios, Señor Dila
tte su Vida ms. as. Madrid ocho de Nre. de mill setezs. Seten
ta y quatro = B.l.M. de Vm. su Afecto Amigo = Delgado = Sor
Dn. Pedro Luengo Yñigo:

Y Entendida la Ciud del Contexto dela Preinserta Car
ta y teniendo Consideracion à que las quenttas que Zita de
Arbitrio por lo Respectivo àla tierra y se Estan Pidiendo pa
el Cavallero Yntendente de Esta Provinzia A consequen
zia de Orn. Comunicada por el Consexo se àllan en poder
del Asentte En Cuya Yntelixenzia y que àla Ciud en Nin
gun tiempo no se le Pidan Aggda de Conformidad se sa
que por los presenttes Secretarios testimonio de dha, Car
ta para los Efectos que Convenga y se Reserve àquella
Orixinal en el Cajon:

Sigte testo

Teniendo presentte la Ciud que sin Embargo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

las muchas Providenzias Tomadas para que Su Asente y Prôr, aya de Concurrir a las Casas Consistoriales En los dias de Ayto así para dar quenta del Estado de las Dependienzias Pendientes como para si la Cud le Encargase otras no Se Esperimenta dha Asistenzia para que tenga Efecto Se le aga saver lo Execute Sin Demora Alguna Con Aperzivimiento de que en Su Defecto tomara la Cud la Pronta Providenzia que tubiere por Conveniente:

A Proposizion del Señor Dn Thomas del Barco Se a Visto En la Cud el formulario Remitido por la Contaduria de Badajoz En el año de mill Setezientos Setenta y dos a Joseph Dominguez Mayordomo del Hospital de ntra, Señora de la mrd, Relativo a el metodo Con que a Devido Manejarse en quanto a las Hospitalidades que a Produzido la tropa que an Entrado En ela Curarse y el quanto deve Perzivirse por dia de Cada Enfermo y Constando Como Consta por dho, formulario que el Hospital no a Perzivido lo que Legitimamte Deve aver y que a la Cud no Se le a manifestado asta aora dho, formulario y que por lo mismo es Responsable el Mayordomo a lo que faltare Acuerda de Conformidad que Arreglandose a el Procure la Cobranza de lo que faltare a el lleno de lo que Se Situa Con Aperzivimiento de que en Su Defecto por no haverlo Executado asta aqui Se le ara Cargo de lo que faltare por Su omision:

El Señor Dn Franco Gra Pasqual a Manifesdo,

a la Ciud que A consequenzia de la comision que se le dio a
Su Señoria para que a su Presenzia y la del Señor D.^{n}
Thomas del Barco se Liquidase la quenta que tiene Pen
diente el presente S.^{rio} con el Mayordomo de Propios Rela
tiva al pago del Inporte de las Papeletas que le Entrego
asi En el presente año como en el Anterior de lo que
havia Suplido por Razon de Leña y carbon a las Par
tidas de tropa que an Permanezido de Vandera En
Esta Ciud y que en Su Execuzion le avia Satisfecho los
Setez.^{tos} quatro rr.^{s} Inporte de las papeletas de lo Pertene
zientte a las Entregadas En el Corriente año y que
por lo que Respecta a los Un mill Dozi.^{tos} Noventa y
Un rr.^{s} que se le pedian de las Papeletas Entregadas
por dho, Mayordomo. En el mes de mayo de Setenta
y tres presento Un Rezivo dado por D.^{n} Geronimo
Franz. Dorado Adm.^{or} de Rentas rreales de Esta Ciud
y Su Partido Su fecha Veynte y ocho de Junio del
mismo año tomada la Razon por D.^{n} Pedro de Suquil
vide Ofizial Contador de dhas, Rentas por el que Cons
ta haver pagado por Su mano y antes de la Ciud Un
mill treszientos Noventa y Siete rr.^{s}, Veynte y qua
tro mrs, y medio por el Resto que por la contribuz.^{on}
de Utensilios del año Anterior Estava Deviendo a
la Ciud Manifestando al mismo tiempo haverlo Satisfe
cho de mandato de la Ciud a Instanzia del mismo
Adm.^{or} de que Resultava que tan lejos de Dever Cosa
Alguna a dho. Mayordomo el Espresado moreno Sino
que Antes bien le Alcanzava en Ziento Seis rr.^{s}
Veynte y quatro mrs, En Virtud de lo qual y parezi
endole a Su S.^{ria} Justo el Abono de dho, Rezivo asi
Como las Papeletas Dimanavan del mismo año de
Setenta y dos lo ponia en Notizia de la Ciud a
Efecto de que Sobre el Particular Determina
se lo que fuere de Su Agrado para la conclusion
de dha. quenta y que por el Mayordomo se Sa
tisfaziese el Resto y Entendida la Ciud de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Proposizion del Señor Dn Franco Gta Pasqual y Conformandose con ella Acuerda de Conformidad abonar dho Rezivo y Suplicar a los Señores de la Junta que de Su Importe Se Expida a favor del Mayordomo el Competente Libramto para Poderle hazer Cargo de Vna y otra Partida por mas Aumto de los Propios En la Primera quenta Respecto Estarle Despachado Libramiento del Importe de Vnas y otras Papeletas y haversele Abonado En la Proxima Pasada Quenta; Y que el presente Essno Con la Posible Brebedad Procure la Conclusion de la quenta por lo Perteneziente a lo Demas que aya Perzivido antes de la Ciud:

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Expedientes que an ocurrido Se fenezio y Dio fin Este Ayuntamto que firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre

Hordinario 24 de Nbre

En la Ciud de Plasenzia en Veynte y quatro dias del mes de Nbre de mill Setezientos Setenta y quatro haviendose Zelebrado misa de Espiritu Santo Se Juntaron en Sus casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento

hordinario a Son de Canpana tanida como Acostun
bran los Señores Justizia y Cavalleros Rexidores Sigtes
El Señor Dn Juan Duran de la Rocha y Roco Correxidor Capi
tan Aguerra Superintendente de todas Rentas reales de Es
ta Ciud y su Partido.

Dn Franco Nieto de Zepeda Dn Franco Tras Pasqual
Dn Jph Sanz, Vadillo Dn Thomas del Barco
Dn Geronimo Donado

Entendida la ciudad de que por los Autos Acordados
del año de quarenta y ocho se allan dadas Reglas por sus
Siette capitulos del metodo y modo con que deven manejar
se los Dueños de Basallos y Juezes de Residenzia que pa
san a tomarlas a consequenzias de los titulos que se les
Despachan para ello y Pertenezeiendo a la Ciud el Nonbra
miento de estos Empleos por lo Respectivo a las seis Villas
de su Señorio y Camara Deseando la Ciud que asi los Refe
ridos Juezes como los Residenziados observen Cumplan
y Guarden lo Prevenido por dhos, Capitulos y lo mis
mo las Justizias de dhas, Villas como a terminante
Ley Inpuesta por la Real Persona y Evitar las Contro
versias que puedan Suszitarse o se ayan Suszitado A
cuerda de Conformidad se Escriva por los presentes
Secrettarios al Agente de Balladolid a Efecto de que
pida Real Provision a los Señores presidente y Oydo
res de su Real Chanzilleria para que los Sres y los otros
Cumplan en todo y por todo con lo prevenido en dhos
Autos Acordados y sus Siette Capitulos pidiendo al
mismo tiempo su Inserzion en dha, Real Provision
para que no se pueda Alegar Ygnoranzia y que pa
ra ello se le Remitta testimonio de este Aggdo que sirva
de Poder en forma.

Toco el Cargo de Cavalleros presidentes del mes de
Dre, a los Sres Dn Pedro Amador y Dn Jazinto Spartal a
quien se les aga saver.

Y en esta Conformidad haviendose Decretado lo
Demas Expedientes que an Ocurri
do se fenezio y Disolvio Este

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Ayuntamientos que firmaron dichos Señores Conforme ala costumbre.

Ayunt.o 1.o de Diz.e

En la Ciudad de Plasen.a en primero dia del mes de Diz.e año de mil sett.a Setenta y quatro abiendo precedido llamam.to ante dien se juntaron a son de Campana tañida y abiendo precedido Misa de Espiritu Santo segun costumbre en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to Ord.o los S.res Justiz.a Cav.ros Regidores y Proc.or Sindico personero sig.tes =

El S.r D.n Juan Duran dela Rocha y Roco. Cor.l Capitan a Guerra y Gubd.o estados D.tan. de esta Ciu.d de Plasen.a y su Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda, D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Josef Shz. Vadillo, D.n Fran.co Gar.a Pascual
D.n Fran.co Barrado Proc.or D.n Thomas del Barco.
Personero, D.n Geronimo Dorado,

La Ciu.d q.e se Copien los Llamam.tos su tenor dice asi=

Llam.tos

Los Porteros del Ay.to desta M. N. Ciu.d den llam.to en pers.a a todos sus Cav.ros R.s Dip.dos de Abastos y Pror Sind.o pers.o p.a q.e mañana Juebes prim.o de q.e a las nuebe oras de su Mañana se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to ord.o en el q.e ademas de lo a el tocante se a de ber una R.l Prov.n del Supremo Cons.o de Castilla, dos Mem.s en q.e se hace Postura en el Abasto del Jabon Blanco y Carbon p.a el año proximo venidero de mil setez.s setenta y cinco y asi mismo dar la Postura al vino nuebo y tambien se a de ber un Mem.l que da Gregorio Garcia Moreno y Arebedo, y resolber sobre todo lo combeni.te y dhos Porteros lo Cunplan q.e asi ordenan y mandan. el S.r Corr.r Plas.a y Nov.e treinta de mil setez.s setenta y quatro = Josef Garrido y Calderon=

C.a de Marcos

Llam.to dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de V.S. = S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r D.n Fran.co Garcia Pascual en pers.a = S.r D.n Josef Sanchez Badillo en pers.a = S.r D.n Pedro Rodri.z Amador ausente = S.r D.n Geronimo Dorado en pers.a = S.r D.n Antonio Araujo Dip.do en pers.a = S.r D.n Ygnacio Vega dip.do en pers.a = Criado de V.S. = Fran.co Marcos Vazquez =

C.a de Reies

Llam.to dado por Fau.to Reyes Criado de V.S. D.n Thom.s de Vargas y Carbajal en pers.a = S.r D.n Bern.do del Campo en pers.a = S.r D.n Nicolas Araujo en

ES-10148 AMP 01.01.01.001

pers.a = q.e D.n thomas del Barco en pers.a = q.e D.n Jacinto Espartal en pers.a = q.el D.n Juan Barrado Proc.or persoñero en pers.a Criado de S.S.: Jacinto Reyes =

Este dia se a visto en la Ciu.d una Copia testimoniada de la R.l Prov.n de S. M. su f.ha en Madrid â catorce de oct.e proximo anterior del corriente año refrendada de D.n Antonio Mrz Salazar Sec.rio del Rey N.ro S.r su Contador de Resultas y Ess.no de Camara q.e con oficio del S.r D.n Juan Duran de la Rocha Corr.r Cap.n A guerra y Sub.do de todas Rentas R.s de esta Ciu.d de Plasen.a y su Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e) p.a su Cump.to se pasa a la Ciu.d siendo su contexto el que en el termino de un mes se celebren Concejos abiertos p.a q.e de nuevo se den Poderes â D.n Vicente Ruano, q.e se le ratifiquen los dados p.a seguir el expediente con los Ganaderos trashumantes cuios Concejos se executen abiertos en los Pueblos en donde tengan uso y Costumbre de ellos y en donde no huviere tal costumbre practiquen lo q.e se manda como lo executan en Negocios de gravedad. y en su vista aviendo conferenciado y en fuerza de llamam.to en pers.a q.e ante dien

sigue el tit.o /.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

precedio acordado de conformidad q.e se obserbe y
Cumpla ala letra lo q.e por el citado R.l Desp.o
se manda y a su Consecuencia q.e Respecto de no
haber uso ni costumbre en esta Ciu.d de tales Ca
bildos abiertos ni Noticia se q.e en otra alguna
se executen, y si la de q.e los Negocios de maior
grabedad se determinan por los Ay.tos en esta
Consideraz.n y en la de estarle Conferidos por
este a D.n Vicente Saino, sus Poderes p.a el
fin q.e el expresado R.l Desp.o menciona, desde
luego lo aprueba confirma y Rattifica con
todo lo actuado en vir.d de ellos y siendo nez.o
se le otorgan de nuebo con las mismas qua
lidades y Condiciones q.e le estan Concedidos
y con la propia Rattificaz.n y Aprobaz.n p.a lo q.e
se Remita a d.ho D.n Vicente testimonio de
este Agg.do p.a cuio fin fueron pres.tes por
tg.os Fran.co Marcos Barquez, Jacinto He

ES 10148 AMP 01.01.01.001

res, Porteros de esto Ayto y Manuel Rz Ministro de Vara, vecinos de esta dha Ciud.

Entterado la Ciud. de qe su propio y Privo de entregas y execuciones se solicitta usurpar las Regalias qe por el estan concedidas por las Das de diferentes Pueblos de Señorio, sin embargo de la Posesion ynmemorial en qe la Ciud. se alla y los arrendadores de dho Propio acuerda de conformidad se salga en Justa por su Procor y Agente Solicittando la Manutencn de dhas Regalias y qe se lleve a puro y devido efecto en todas sus ptes. y asi mismo acuerda de conformidad qe por el mismo Agente y Procor se esfuerze la cobranza de lo que por Franco Xabier de Mora arrendador del se esta debiendo.

La Ciud. en consecuencia de sus Regalias y teniendo mui presto que los vinos qe en el dia se estan vendiendo no son de la mejor calidad y qe conforme a ordenanza se esta en tpo para dar la Postura del vino nuebo y de buena calidad desde luego da la Ciud. el precio a cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

quartillo de vino, nuebo, y de buena Calidad, a doce mrs. vn. y Supp.ca al S.r Corr.or q.e preci de este acto lo mande Pregonar p.a su ynte ligencia y obserbancia. y por su S.ria asi se mandó

En este dia, se a visto en la Ciu.d el Mem.l dado por Gregorio Garcia Moreno en q.e solicita q. la Ciu.d tenga a bien la pretension q.e tiene yntroducida con el S.r Marq. de Mirabel p.a q.e le Confiera la Gracia de la futura con las ausencias y enfermedades de la Escriv.nia de Ay.to q.e exerce D.n Gabriel Moreno su Padre. y q.e asi mismo Coaiube la Ciu.d con su poderoso ynflujo y la Ciu.d en su vista Haviendo conferenciado acuerda de Conformidad se pase al S.r Corr.r la Exe cutoria q.e obtienen en el archibo de este Ayuntam.to los Cav.ros Reg.res Pro pietarios y los demas Docum.tos concer nientes a este fin p.a lo q.e se abrio el Archibo y q.e reconocido su S.a d.ha de su con testo se disponga la Carta en la mejor for ma q.e tubiese por conforme.

Y haviendose tratado los demas expedientes q.e ocu rrieron se disolbio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res conforme a la costumbre =

Hord.o 9 de Diz.e

En la Ciu.d de Plas.a en nuebe dias del mes de Diz.e de mil setez.s setenta y q.tro haviendo prece dido llam.to antediem y Misa de Espiritu S.to se junta ron en sus Casas Consistoriales a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre a zelebrar Ay.to hord.o los S.res d.a y Cav.ros Reg.res sig.tes

D.n Fr.co Xav.r Nieto de Zepeda Alferez m.r Reg.or decano con la Jur.n por ocupa.n en el R.l Servi.o de los S.res Corr.r y Alc.e m.r

D.n Nicolas Frio Araujo. D.n Fran.co Gz.a Pascual
D.n Jph Sh.z Vadillo D.n thomas del Barco.
D.n Geronimo Dorado —

La Ciu.d acuerda se copien los llam.tos y su tenor dice asi =

Llam.tos

Los Porteros del Ay.to desta M. N. C. den-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res y Prox.r Sindico pers.o p.a q.e mañana Viernes nueve del Corr.te a las diez horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hord.o por no aber tenido Cabim.to en el pres.te dia p.r la festibidad de la Concepcion de Maria S.ma y dhos Sres lo Cumplan q.e asi ordeñ y mandato del S.r Corr.r desta Ciu.d de Mar.a y Diz.e ocho de mil Setez.tos Setten ta y quatro = Josef Garrido y Calderon =

Al de Marcos llam.to dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de S. S.a S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a S.r D.n Fran.co Gra.n Parral en Casa = S.r D.n Jph Sh.z Vadillo en pers.a S.r D.n Pedro Rodriguez Amador en Casa = S.r D.n Geronimo Dorado en pers.a

Criado de N.S. = Fran.co Marcos Barquez

Ausencias} Llam.to dado por Jacinto Reyes Criado de N.S. = S.r D.n Juan de Vargas y Carvajal en pers.a = S.r D.n Bernardo del Campo enfermo = S.r D.n Nicolas de Araujo en Casa = S.r D.n tomas del Barco en tori.a = S.r D.n Jacinto Espartal en Casa = S.r D.n Fran.co Barrado Pror. pers.o en pers.a = Criado de N.S. = Jacinto Reies =

Este dia se an visto en la Ciu.d las Elecciones de oficiales de Just.a y Concejo de la V.a de Cabezas de su Señorio y Cam.a y la Ciu.d en vista de ellas y de los Mem.s y demas Docum.tos que presentaron aviendo conferen.do acordo de conformidad que p.a proceder con el devido acier.to pase todo al Abog.do de la Cam.a p.a que Informe sobre ello lo que tubiere por conben.te con el evacuado se supp.ca al S.r Corr.r se sirba su S.ria señalar la mañana dar Llam.to p.a que juntandose la Ciu.d en su vista resuelba lo conben.te

Y haviendose bisto los demas Exp.tes que ocurrieron se disolbio este Ayunt.to que firmaron dhos S.res conforme a la Costumbre =

Cabildo 11 de Diz.e} En la Ciu.d de Mar.a en once de Diz.e de Mil Sete.os Setenta y quatro, haviendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

precedido Convocatoria por medio de los Porteros en virtd de orn del Sr. Corregor segun la Costumbre se juntaron a son de Campana tañida en sus Casas Consistoriales a selebrar Cavildo los Sres. Justa y Cavros Regres vio.tes =

El Sr. Dn. Franco Nieto de Zepeda Alferez mr. y Regor decano con la Jurisdn por ocupazn en el Rl. Servo. de los Sres. Corregor y Alce mr.

Dn. Jph. Zevallos. Dn. thomas del Barco, Dn. Geronimo Dorado,

Y asi juntos y Congregados por mi el Essno. se hizo notorio y presente el Informe del Abogdo. de Camra. puesto a continuacn de las Elecciones de oficiales de Justa. y Concejo que an de servir sus Empleos en el año proximo venidero sem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sett.s Settenta y cinco, de la V.a de Cabez la b
de su Señorio y Cam.a y la Ciu.d en su vis
ta hauiendo Conferenciado acuerda de con
formidad de q.e en attenz.n a lo q.e produce
d.ho Informe y teniendo m.u pres.te la Ciu.d
la Carta orn. de S.M. de treinta y uno de
Marzo de mil Sett.os Sesenta y uno commu
nicada por D.n Josef Antonio de Yarza su
S.rio del Cav.ro Corr.or de esta d.ha Ciu.d en
la q.e se previene y manda se lleven a puro
y deuido efecto todas las Elecciones
Correspo.tes del sig.te año en q.e an de entrar
regentando sus respectivos Empleos de
Ju.a y Concejo q.e no se Contradigan por excep
ciones legales q.e padezcan asi en los Pueblos de
Realengo como en las de Señorio y Abaden
go y en las q.e preceden propozn. la agan con
un mes de anticipazn. y se remitan pun
tualm.te como tambien el deseo de la Ciu.d
en la puntual obserbanz.a de lo ultima
m.te resuelto por los S.res Presiden

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

y oydores de la R.l Chanz.a de Vallado
lid en el ruidoso Pleito seguido entre
d.ha M. N. C. los dos propuestos Alc.s
Juan Baso de Mansilla, y Fran.co Mrn
Sevillano en asumpto de elecciones en la
q.e se m.da q.e los electores de d.ha V.a en
las proposiz.es q.e en adelante hicieren de
oficiales de Jus.a se arreglen a lo dispuesto
por las leies del Reyno y autos acorda
dos y esta Ciu.d haia de elexir entre los-
propuestos en caso de no tener excepz.n
notoria de hecho y D.ro mediante parecer
a la Ciu.d asistir a los referidos propues
tos la notoria excepz.n de hecho y D.ro por
ser pp.co y ser tales Reg.res perpetuos y la
de d.ro mediante decirse en los R.s
titulos de tales Reg.tos q.e se les

ES 40148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Concede el d.ho off.º de Reg.or con tal q.e no tengan otra fiaduria y ademas resultar de la Informaz.n presentada los Parentescos y Connotaz.es de ellos con los bocales. En cuias Zircunst.as se conforma con el citado Informe y Agg.da se Debe a puro y debido efecto haciendose la competente representaz.n a la R.l Chan.a de Valladolid por mano del S.r fiscal de lo Zibil con Carta del S.r D.n Gaspar de Alaiza y al Agente y Procur.or de la Ciu.d p.a q.e Solicite su pronto Desp.o lo q.e se Conducira por medio de un Propio de Recado y p.a los gastos q.e ocurran supp.ca la Ciu.d a los S.res de la Junta se sirvan expedir el Competente libram.to de lo q.e ymportaren y se contemplen nez.os =

Y en esta conform.d se concluio esta Palabra q.e firmaron d.hos S.res conforme a la costumbre y Convinieron a ella a consecuencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De la Combocattoria executada por
d.ho Portero

Ordin.o 15 de Dre

En la Ciud.d de Plas.a en quince dias del
mes de Dre. de mill sett.s sett.a y cinco ha-
viendo celebrado misa del Espiritu santo se
juntaron a son de campana tañida a celebrar
Ay.to ord.o los señores Justicia, y caballeros Re-
gidores siguientes

se contaron en sus cas. consistori.

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha, y Roco Correg.or
Capitan a Guerra, y sub.do a todas rentas r.s de
esta Ciud. y Partido de Plas.a

D.n Fran.co Nieto	D.n Juan de Bargas
D.n Nicolas Araujo	D.n Fran.co Ambrona
D.n Josef Vadillo	D.n Juan de Bargas
	D.n Pedro Amador
	D.n Geronimo Dorado

El S.r D.n Fran.co Ambrona ha manifestado
a la Ciud.d haver advertido q.e al S.r D.n Fran.co de Bi-
etto se le trata en los escritos con calid.d de Alphe-
rez mayor siendo assi ser solo, Teniente de Alf.s del S.r
Marques de Miravel q.e como dueño de la proposi-
edad, tiene tomada posesion del citado Empleo en
cuya intelig.a lo ponia en noticia de la Ciud.d a
efectos, y q.e se sirba acordar q.e en lo subcesivo
se omita la calid.d de Alpherez mayor

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

y solo se diga Teniente por no ser justo se le dé titulo que no tiene lo que oido por el S.r D.n Fran.co Nieto se lebantó de su asiento, como que para hecharse fuera de la sala como lo hizo protestando antes, que lo que se acordare por la Ciu.d alguna cosa sobre el particular sin su asistencia no le parase perjuicio alguno, pues pasaba a por sus Titulos para que los viese la Ciu.d y a poco tiempo bolbió a entrar con el, y en su vista acordó la Ciu.d que con los Libros de Acuerdo que contengan algunos sobre el particular se llebe con los demas Papeles que ambos s.res presentaren, y existiendo algunos en el Archivo se habre, y se saquen a la Posada del S.r Correg.or en donde concurriendo D.n Antonio Zañudo, por nombram.to de ambos s.res se vea todo con la reflexion que corresponde, y en su vista se informe a la Ciu.d de todo lo que resulte, para la provid.a que corresp.de

Y haviendose dado los Oved.tes que concurrieron se fenecio, y disolvio este Ayuntam.to que firmaron los s.res conforme a la costumbre

Otorg.do Llamamiento de
Para la tarde al dia 15
de Dic.e de 75

En la Ciu.d de Plas.a en quince de Dic.e de mill

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Setecientos Sett.a y Cinco enla Tarde deeste dia Se junta-
ron ason de Campana Tañida enestas Casas Consistoriales
acelebrar Ayuntam.to hordinario de Arrendamiento de Ren-
tas de Propios los señores Justicia y Caballeros Regidores
siguientes—

El S.or D.n Juan Duran dela Rocha y Rico Correg.or Capi-
tan a Guerra, y Sub.do deestas Rentas R.s desta Ciu.d de
Plas.a y sus p.dos

D.n Fran.co Nieto
D.n Nicolas Araujo
D.n Josef Vadillo
D.n Juan Robleda Pror.
Personero

D.n Juan de Vargas
D.n Fran.co Ambrona
D.n Thomas del Barrio
D.n Pedro Amador
D.n Jacinto Esparza
D.n Geronimo Dorado—

Los dos presentes Secretarios

El S.or D.n Bernardo del Campo ha presentado Certifi-
cacion del Medico, de hallarse enfermo enel dia de suerte
q. se halla imposibilitado de poder asistir a este Ayunta-
miento en cuya vista se acord.o p.r la Ciu.d se tuviese pres.te
enel ultimo ord.o de Arrendamiento a Rentas;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001